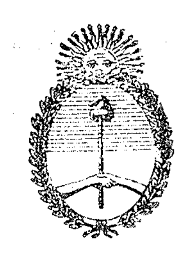


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 9 de diciembre de 1968 — Nº 21.578

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BREMERTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cavia número 3108, octavo piso, departamento dieciocho, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Ester Bonardi, soltera, Alicia Cristina Niglia, soltera, Julia Elena Cuesta, viuda, Olga Viviana Bracco, soltera, Martín Etcheto, soltero, Alberto Maceda, casado, Juan Manuel Fernández Trillo, casado, Carlos Alberto Maestre, casado, América Rolón, soltera, Juan Pablo Etcheverry, soltero, personas hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acredita con el poder especial que le fuera conferido al folio 3260 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Y la compareciente expresa: Que sus representados, mediante documento de fecha 25 de Abril de 1968, constituyeron la razón social "Bremerton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, F i n a n c i e r a, Inmobiliaria" aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 27081 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector de Justicia de fecha 11 de Julio de 1968. — Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinticinco (25) días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alicia Ester Bonardi, Alicia Cristina Niglia, Julia Elena Cuesta, Olga Viviana Bracco, Martín Etcheto, Alberto Maceda, Juan Manuel Fernández Trillo, Carlos Alberto Maestre, América Rolón, Juan Pablo Etcheverry. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónida cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BREMERTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras operaciones previstas por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durara un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — A. E. Bonardi 1.000 "a" 10.000. — A. C. Niglia 1.000 "a" 10.000. — J. E. Cuesta 1.000 "a" 10.000. — O. V. Bracco 2.000 "a' 20.000. — M. Etcheto 500 "a" 5.000. — A. Maceda 500 "a" 5 000. — J. M. Fernández Trillo 2.000 "a" 20.000. — C. A. Maestre 600 "a" 6.000. — A. Rolón 400 "a" 4.000. — J. P. Etcheverry 1.000 "a' 10.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administartivo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pablo Etcheverry. — Vicepresidente a Julia Elena Cuesta. — Síndico titular a Martín Etcheto y Síndico suplente a Alicia Cristina Niglia. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o Juan Pablo Etcheverry a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. E. Bonardi. Martín Etcheto. A. Maceda. Carlos A. Maestre. A. Rolón. Juan P. Etcheverry. Julia E. Cuesta. Viviana Bracco. Alicia C. Niglia. Juan M. Fernández Trillo. Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Bremerton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. — N. 27081. — B u e n o s Aires, Julio 11 de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bremerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 25 de Abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 7579. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello, Carlos W. Oliva. — E|I.: "domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital". Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.9|12-Nº 47.351 v.9|12|68

COLOR - VITRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian días de Octubre de mil novecientos se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número novecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Octubre de mi lnovecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Elido Bautista Borio, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes tres mil quinientos veintisiete, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Kenneth Erskine Bridger, argentino, casado con Graciela Amalia Schiele, doña Graciela Amalia Schiele de Bridger, argentina, casada con Kenneth Erskine Bridger, doña Blanca Quiroga Méndez de Borio, boliviana, casada con Elido Bautista Borio, don José María Goez, argentino, casado, con Norma Angela Saldaña de Goez, argentina, casada con José María Goez, don Raúl Ruperto Marturet, argentino, casado con Margarita Inés Marks, doña Margarita Inés Marks de Marturet, argentina, casada con Ruperto Marturet, don Ricardo Aldo Merelas, argentino, casado con Edelma Susana Saldaña y doña Betty Mabel Said, argentina, soltera, todos con domicilio en Güemes tres mil quinientos veintisiete, conforme al poder especial que le otorgaron en el acta constitutiva de esa entidad, la que fue debidamente protocolizada en este Registro al folio mil setecientos sesenta y uno, según escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, número seiscientos setenta y uno y el compareciente manifiesta: Que conjuntamente con los nombrados, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación "Color-Vitro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme a las constancias del expediente número veintiocho mil ciento cinco, tramitado ante la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y de donde se resprende que existe la debida autorización del Inspector General de Justicia para funcionar como sociedad anónima. — A fojas uno, corre el testimonio de la protocolización pasada ante mí, del acta constitutiva, la que con la debida modificación referida a fojas trece queda redactada en la siguiente forma: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de 1968, se reúnen los Señores Kenneth Bridger, Graciela Amalia Schiele de Bridger, Elido Bautista Borio, Blanca Quiroga Méndez de Borio, José María Goez, Norma Angela Saldaña de Goez, Raúl Ruperto Marturet, Margarita Inés Marks de Marturet, Ricardo Aldo Merelas y Betty Mabel Said, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLOR-VITRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas; ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Manufacturas o fábricas; fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación de esmaltes y pigmentos para cerámica y enlozado y productos químicos en general. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terecros, no comprendidas las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, siendo las primeras 10 series de cinco votos por acción y las 10 series siguientes de 1 voto por acción y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie (Art. 4). En caso de aumentos del capital social según lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos Sociales, todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscriptas según el siguiente detalle: Accionistas; Acciones suscriptas; Capital Suscripto; Capital Integrado; Kenneth Erskine Bridger, 1.200; $ 1.200.000, pesos 120.000; Graciela Amalia Schiele de Bridger: 1.200 $ 1.200.000 $ 120.000; Elido Bautista Borio: 600, $ 600.000 $ 60.000; Blanca Quiroga Méndez de Borio: 600, $ 600.000 $ 60.000; José María Goez: 100, $ 100.000 $ 10.000; Norma Angela Saldaña de Goez: 80, $ 80.000 $ 8.000; Raúl Ruperto Marturet: 100, $ 100.000 $ 10.000; Margarita Inés Marks de Marturet: 80, $ 80.000 $ 8.000; Ricardo Aldo Merelas: 20, $ 20.000 $ 2.000 y Betty Mabel Said: 20, $ 20.000 $ 2.000. Se integra en efectivo el diez por ciento, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. Las socias Graciela Amalia Schiele de Bridger, Blanca Quiroga Méndez de Borio, Norma Angela Saldaña de Goez, Margarita Inés Marks de Marturet y Betty Mabel Said integran su parte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativ oy fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Kenneth Erskine Bridger; Vicepresidente: Elido Bautista Borio; Director: José María Goez; Síndico Titular: Raúl Ruperto Marturet: y Síndico Suplente: Ricardo Aldo Merelas. — Cuarto: Conferir poder especial a los Señores Elido Bautista Borio y Máximo S. Viner a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen a escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta-



19681209

mente, reponiendo en esa oportunidad el sellado de ley. — K. E. Bridger. — Graciela S. de Bridger. — E. Borio. — Blanca Q. de Borio. — J. M. Goez. — Norma A. S. de Goez. — R. Marturet. — R. Merelas. — Inés M. de Marturet. — Betty Said... Buenos Aires, 21 oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Color-Vitro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 22 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 7 (fojas siete). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.745. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — E|líneas: todos con domicilio en Güemes tres mil quinientos veintisiete. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.9|12 Nº 47.375 v.9|12|68

PERBER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5373. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Catalina Amanda Berzosa, argentina, soltera, domiciliada en Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, Cédula de Identidad número cinco millones diez mil quinientos cuarenta y seis, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Carlos Perteagudo, domiciliado en José María Gutiérrez mil quinientos sesenta y cuatro, Capital; Eugenia Fonaroff, domiciliada en Arenales mil novecientos cuarenta y dos, segundo piso, Capital; Rosa Berconsky de Nijensohn, domiciliada en Peña dos mil cuatrocientos treinta y dos, octavo piso, Capital; Olga Araceli Tessaro, domiciliada en Carlos Antonio López tres mil ochocientos veinte, Capital; Dominga Piparola de Tessaro, domiciliada en Carlos Antonio López tres mil ochocientos veinte, Capital; Rosa Goldfarb, domiciliada en Acoyte mil doscientos treinta y tres, planta baja, departamento "B", Capital; Alberto Ricciardi, domiciliado en Don Bosco tres mil cuatrocientos cincuenta, Capital; María Caffarena, domiciliada en Pavón tres mil cuatrocientos diez, Capital, y Arnoldo César Gerschman, domiciliado en Pueyrredón mil treinta y cinco, primer piso, departamento "A", a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio tres mil setecientos treinta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente; que he tenido a la vista, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho la sociedad "Perber, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil setecientos setenta y dos, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número ocho mil setecientos sesenta y ocho el veintidós de octubre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos de la referida Sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Perteagudo, Eugenia Fonaroff, Rosa Berconsky de Nijenshon, Olga Araceli Tessaro, Dominga Piparola de Tesarro, Rosa Goldfarb, Alberto Ricciardi, Juana María Caffarena, Arnoldo César Gerschman y Catalina Amanda Berzosa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERBER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales textiles, metalúrgicos, de la construcción madereros y del vidrio, en todos los casos por cuenta propia o de terceros; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizara operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 100.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Carlos Perteagudo, 600, Ordinarias, $ 6.000. — Eugenia Fonaroff, 600, ", $ 6.000. — Rosa Berconsky de Nijenshon, 600, ", $ 6.000. — Olga Araceli Tessaro, 600, ", $ 6.000. — Rosa Goldfarb, 600, ", $ 6.000. — Dominga P. de Tessaro, 600, ", $ 6.000. — Alberto Ricciardi, 100, ", $ 1.000. — Juana M. Caffarena, 100, ", $ 1.000. — Arnoldo C. Gerschman, 100, ", $ 1.000. — Catalina A. Berzosa, 100, ", $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rosa Berconsky de Nijensohon. Vicepresidente a Eugenia Fonaroff. Vocales a Rosa Goldfarb. Suplentes a Olga Araceli Tessaro. Síndico Titular a Carlos Perteagudo, y Síndico Suplente a Dominga Piparola de Tessaro. — Cuarto: Autorizar a Catalina Berzosa y|o Elías L[illegible], a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. A. Tessaro. — Dominga P de Tessaro. — Eugenia F. de Berconsky. — A. Ricciardi. — Juana Caffarena. — Rosa Goldfarb. — Rosa B. de Nijenshon. — C. Perteagudo. — C. A. Berzosa. — A. C. Gherschman". — "...Nº 8.772. Buenos Aires, 22 oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Perber Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1963 y presentada en esta Inspección General el día 11 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 8768". — "C. A. Berzosa. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza." (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.720 e. 9|12 Nº 47.383 v. 9|12|68

ROAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil ochocientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Scarlato, argentino, casado doña Josefa Antonia Martínez, argentina, casada, doña Elena Ghigliazza de Rago, argentina, casada don Nelson Johny Rago, argentino, casado, los cuatro domiciliados en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, planta baja departamento "C", don Carmelo Biondo, argentino, casado, doña Virginia Teodolinda Ghigliazza, argentina, casada, doña Olga Luisa Ghigliazza de Scarlato, argentina, casada, don Raúl Jorge Scarlato, argentino, casado, los cuatro últimos domiciliados en la calle Escobar número tres mil ciento setenta y dos, doña Amalia Leoncia Scarlato, argentina, viuda, domiciliada en la calle Aranguren número cuatro mil trescientos setenta y tres, y don Salvador Iannello, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número mil cuarenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho por instrumento privado constituyeron una sociedad denominada "Roar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número veintiocho mil ochocientos ocho, la que los aprobó por resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a Escritura Pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número veintiocho mil ochocientos ocho, que en su original tengo a la vista y transcripta por su orden dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo César Scarlato, Nelson Rago, Carmelo Biondo, Raúl Jorge Scarlato, Salvador Iannello, Josefa Antonia Martínez, Elena Rago, Virginia Ghigliazza, Olga Luisa Ghigliazza de Scarlato y Amalia Scarlato y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o no, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales de desagües, urbanizaciones y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n., representado por 200.000 acciones de m$n. valor nominal 100 cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie, e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. Eduardo César Scarlato 4.000 — 5 votos m$n. 40.000. — Nelson Rago 4.000 — 5 votos " 40.000. — Carmelo Biondo 4.000 — 5 votos " 40.000. — Raúl Jorge Scarlato 4.000 — 5 votos " 40.000. — Salvador Iannello 4.000 — 5 votos " 40.000. — Josefa Antonia Martínez 4.000 — 5 votos " 40.000. — Elena Rago 4.000 — 5 votos " 40.000. — Virginia Ghigliazza 4.000 — 5 votos " 40.000. — Olga Luisa Chigliazza de Scarlato 4.000 — 5 votos " 40.000. — Amalia Scarlato 4.000 — 5 votos " 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas sin excepción efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Jorge Scarlato. Vicepresidente a Olga Luisa Chigliazza, Vocales a Eduardo César Scarlato Suplentes a... Síndico Titular a Salvador Iannello y Síndico Suplente a Carmelo Biondo. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Jorge Scarlato y Salvador Iannello a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo César Seralato. — Nelson Rago — Carmelo Biondo. — Raúl Jorge Scarlato. — Salvador Iannello. — Josefa Antonia Martínez. — Elena Rago. — Virginia Chigliazza. — Olga Luisa Chigliazza de Scarlato. — Amalia Scarlato. Certifico en mi carácter de Escribano Regente interino del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Eduardo César Scarlato, don Nelson Rago, don Carmelo Biondo, don Raúl Jorge Scarlati, don Salvador Iannello, doña Josefa Antonia Martínez, doña Elena Rago, doña Virgilia Chigliazza, doña Olga Luisa Chigliazza y doña Amalia Scarlato, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Hay una firma y un sello Julio Zorrilla, Escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Roar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.28.808. Buenos Aires, 29 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.886. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia", Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. E. C. Scarlato. — Josefa A. Martínez. — Elena Rago. — Nelson Rago — Carmelo Biondo. — Virginia Chigliazza. — Olga G. Scarlato. — Raúl J. Scarlato. — Amalia L. de Scarlato. — S. Iannello. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y

ocho. Entre líneas: 100: Vale. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano. — Entre líneas: Financiera. Vale

Buenos Aires, 27 noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.9|12-Nº 47.462 v.9|12|68

A. CASABE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Abdala Casabe, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; don Natalio Casabé, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; doña Dolinda Casabé de Abud, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil once, domiciliada en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; don Abraham Abud, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos nueve mil doscientos uno, domiciliado en la calle Salta número número doscientos diez, de esta ciudad; doña Fardose Casabé de Casabé, siria, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil doce, domiciliada en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; doña Perla Chattas de Casabé, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos un mil veinticinco, domiciliada en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; don Chehade Casabé, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiséis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; don Yamil Casabé, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Salta número doscien/tos diez, de esta ciudad; don Elías Casabé, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Salta número doscientos diez, de esta ciudad; y don Enrique Manosiwicz, argentino, soltero, asesor contable, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle San Luis número dos mil seiscientos cinco, primer piso, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por Acta Privada de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominacion de "A. Casabé e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, probando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiseis mil novecientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil novecientos dieciseis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "A. Casabé e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "A. Casabé e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mencion: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, el Balance General de "A. Casabé e Hijos", Sociedad Colectiva, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, Planilla de aporte de capitales así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiséis mil novecientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; el Balance General que corre a fojas seis y siete y certificación de firmas de fojas siete vuelta. — Planilla de aportes de capitales, que corre a fojas treinta y uno; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas treinta y cinco; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abdala Casabé, Natalio Casabé, Dolinda Casabé de Abud, Abraham Abud, Fardose Casabé de Casabé, Perla Chattas de Casabé, Chehade Casabé, Yamil Casabé, Elías Casabé, Enrique Manasowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "A. CASABE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a la industria textil. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños, y modelos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 13 (trece) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones. Clase, Monto. — Abdala Casabé: 44.981, ord. port., 5 votos, m$n. 4.498.100. — Natalio Casabé: 37.885 ord., port., 5 votos, m$n. 3.788.500. — Dolinda Casabé de Abud: 24.580 ord., port., 5 votos, m$n. 2.458.000. — Abraham Abud: 4.635 ord. port., 5 votos, m$n. 46.350. — Fardose Casabé de Casabé: 8.424 ord. port., 5 votos, m$n. 84.240. — Perla Chattas de Casabé: 7.095 ord. port., 5 votos, m$n. 70.950. — Chehade Casabé: 100 ord. port., 5 votos, m$n. 1.000. — Yamil Casabé: 100 ord. port., 5 votos, m$n. 1.000. — Elías Casabé: 100 ord. port., 5 votos, m$n. 1.000. — Enrique Manasowicz: 100 ord. port., 5 votos, m$n. 1.000. — 128.000. — m$n. 10.950.140. — La integración se efectúa en dinero efectivo por la cantidad de m$n. 205.540, aportados por los accionistas Abraham Abud, Fardose Casabé de Casabé, Perla Chattas de Casabé, Chehade Casabé, Yamil Casabé, Elías Casabé y Enrique Manasowicz, y el resto de m$n. 10.744.600 con el Activo y Pasivo de "A. Casabé e Hijos", Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1951, Nº 57, fº 371, Lº 54, siendo su última modificación la que está inscripta en el mismo Registro el 29 de abril de 1958, Nº 246, Fº 94, Lº 59 de Contratos Privados, que aportan sus actuales socios Abdala Casabé, Natalio Casabé, y Dolinda Casabé de Abud, realizándose este aporte conforme al Balance de Transferencia de la referida sociedad colectiva al 30 de junio de 1967, que se acompaña y forma parte integrante de esta acta, declarándose que la sociedad anónima que por este acto se constituye es continuadora de "A. Casabé e Hijos", Sociedad Colectiva, desde el 30|6|67. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abdala Casabé, Vicepresidente a Natalio Casabé, Vocales a Abraham Abud, Dolinda Casabé de Abud, Fardose Casabé de Casabé, Perla Chattas de Casabé, Síndico Titular a Elías Casabé y Síndico Suplente a Yamil Casabé. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Pascual Lerman y Rubén Darío Barragán y León Moldavsky, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Casabé; N. Casabé; D. Casabé; A. Abud; F. Casabé; Perla Ch. de Casabé; Ch. Casabé Y. Casabé; Elías Casabé; E. Manasowicz. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad A. Casabé e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1967 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En la escritura de constitución definitiva y publicacion, la sociedad deberá incluir el Balance General de aporte de fs. 6 (seis) y la planilla de fs. 31 (treinta y uno) — Resolución Nº 8916. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.9|12 Nº 47.381 v.9|12|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1655 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal T. E. 41-4304
División Public T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturacion T. E. 41-3344
Division Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 9|12|68 (40 págs.)

O. K. CERO KILOMETRO

Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

Estatutos Sociales: "O.K. Cero Kilómetro Soc. Anón. de Transportes, Comercial y Financiera. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Isidro José Orriols, casado en primeras nupcias con doña Nélida Barrancos, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones diecisiete mil ciento setenticinco, domiciliado en Rastreador Fournier dos mil veinte, de Olivos, de esta Provincia; doña Nélida Barrancos de Orriols, casada en primeras nupcias con Isidro José Orriols, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos cinco mil trescientos seis, domiciliada en L. Basavilbaso novecientos cincuentiséis, de la Capital Federal; don Enrique Santillán, casado en primeras nupcias con Elvira Rosa Malaspina, comerciante, con cédula de identidad (Policía Federal) número seis millones quinientos cincuentiséis mil trescientos ochentidós, domiciliado en Carlos Casares dos mil doscientos veintitrés, de Lanús, de esta Provincia; don Rodolfo Pedro Pagani, casado en primeras nupcias con Yolanda Bonafine, comerciante, con cédula de identidad (Policía Federal) número siete millones quinientos veintidós mil ochocientos dos, domiciliado en México treintinueve, de Avellaneda, de esta Provincia; don Carlos Santillán, soltero, comerciante, con cédula de identidad (Policía Federal) número seis millones quinientos ochenta mil treintiséis, domiciliado en Tacuarí ochocientos treintidós, de Lanús de esta Provincia; don Américo Santillán, casado en primeras nupcias con Martha Haidée Serna, comerciante, con cédula de identidad (Policía Federal) número siete millones sesentiséis mil setecientos ochentinueve, domiciliado en Carlos Tejedor quinientos setenta, de Lanús, de esta Provincia; don Juan Antonio de los Santos Serrano, soltero, transportista, con cédula de identidad número un millón setecientos setentiocho mil seiscientos ochentiuno y libreta de enrolamiento número tres millones trescientos ochenticuatro mil ciento cincuenticuatro, domiciliado en Darwin ochocientos ochentinueve de la Capital Federal; don Raúl Oscar Iviglia, casado en primeras nupcias con Gloria Vilma Pieretto, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos catorce mil setecientos cincuentisiete, domiciliado en Monteagudo y Abrosoni, de Victoria Provincia de Buenos Aires; don Justo Abel Gardey, casado en primeras nupcias con Mirna Noemí Bernabez, con cédula de identidad de esta Provincia número un millón doscientos setentiocho mil ochocientos ochentiséis, domiciliado en Andrade novecientos cuarentisiete, de la localidad de Bella Vista, de este partido y Provincia, y don Juan Carlos Salmerón, casado en primeras nupcias con María del Rosario Acosta, con cédula de identidad (Policía Federal) número un millón setecientos noventiún mil seiscientos cincuentidós, domiciliado en Mariano Acha tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; todos argentinos de paso aquí, a excepción del penúltimo nombrado, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisionalmente una Sociedad Anónima, con la denominación de "O. K. Cero Kilómetro Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución número siete mil setecientos noventitrés, de fecha treintiuno de julio último, dictado en el Expediente respectivo número veintisiete mil doscientos cuarentidós. — Que a los efectos de la constitución definitiva de la mencionada sociedad, me entregan el citado expediente, de la Inspección General de Justicia, del cual paso a transcribir literalmente el Acta de Constitución. El Estatuto Social con las modificaciones introducidas y la correspondiente Resolución, todo por su orden y de este modo: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidro José Orriols, Dora Nélida Barrancos de Orriols, Enrique Santillán, Rodolfo Pedro Pagani, Carlos Santillán, Américo Santillán, Juan Antonio de los Santos Serrano, Raúl Oscar Iviglia, Justo Abel Gardey y Juan Carlos Salmerón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "O. K. CERO KILOMETRO, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Transportes: Transportes y distribución de mercaderías generales, perecederas o imperecederas, frutos del país, productos manufacturados, sólidos y líquidos, cargas y bultos, paquetes, encomiendas, tanto sea en el interior del país y|o para y del extranjero; en vehículos automotores propios y|o de terceros, y|o integrando como socio sociedades con el mismo objeto o más amplio. La prestación del servicio de mensajería incluso al efecto de cumplimentar exigencias del objeto social en los casos de transporte de puerta a puerta, o de mano a mano. El depósito o guarda de todos los bienes efectos y cosas confiadas. La prestación de todo ello por cuenta de terceros. Estas actividades se subordinarán al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. b) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación, compra venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Aportes de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas y|o a constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos con o sin garantía real; compra venta y permuta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, accionista, cuotista o mandatario, y en general, con la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas, o sociedades. La sociedad no tendrá por objeto las operaciones comprendidas en la Ley Nº 11.632, ni otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. de un mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isidro José Orriols, 1.000, "A", $ 1.000.000. — Dora Nélida Barrancos de Orriols, 200, "A", $ 200.000. — Enrique Santillán 100, "A", $ 100.000. — Rodolfo Pedro Pagani, 100, "A", $ 100.000. — Carlos Santillán, 100, "A", $ 100.000. — Américo Santillán, 100, "A", $ 100.000. — Juan Antonio de los Santos Serrano, 100, "A", $ 100.000. — Raúl Oscar Iviglia, 100, "A", $ 100.000. — Justo Abel Gardey, 100, "A", $ 100.000. — Juan Crlos Salmerón, 100, "A", $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por este acto en su diez por ciento (10 o|o), o sea en conjunto, la suma de pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); el saldo será integrado en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidro José Orriols. Vicepresidente a Dora Nélida Barrancos de Orriols. Vocales a Raúl Oscar Iviglia, y Carlos Santillán. Síndico Titular a Américo Santillán y Síndico Suplente a Juan Carlos Salmerón. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dr. Manuel Bernardo Muñiz y Juan Carlos Salmerón, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias pra obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Isidro Orriols. — Nélida Barrancos. — E. Santillán. — Rodolfo Pedro Pagani. — C. Santillán. — A. Santillán. — J. A. S. Serrano. — R. O. Iviglia. — J. A. Gardey. — J. C. Salmerón. — Certifico como Escribano Titular del Registro Nº 358 que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Isidro José Orriols, Dora Nélida Barrancos de Orriols, Enrique Santillán, Rodolfo Pedro Pagani, Carlos Santillán, Américo Santillán, Juan Antonio de los Santos Serrano, Raúl Oscar Iviglia, Justo Abel Gardey y Juan Carlos Salmerón, quienes han firmado en mi presencia. Buenos Aires, mayo quince de 1968. En sello: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. Hay una firma ilegible. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 27.242. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de. Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "O. K. Cero Kilómetro, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 15 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. En sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 7793". — Es copia fiel, doy fe. Por último, los comparecientes, agregan: Que habiéndose cumplimentado las formalidades del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída por este acto, la sociedad "O. K. Cero Kilómetro Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera". Leída esta escritura, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Isidro José Orriols. — Dora Nélida Barrancos de Orriols. — Enrique Santillán. — Américo Santillán. — Rodolfo Pedro Pagani. — Carlos Santillán. — Juan Antonio de los Santos Serrano. — Raúl Oscar Iviglia. — Justo Abel Gardey. — Juan Carlos Salmerón. — Ante mí: Alfonso Siufi. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e. 9|12 Nº 47.366 v. 9|12|68

ULSTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad "Ulster S.A.C.I.F.I. y A." — Escritura Número Trescientos Catorce: En Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece doña Marta Julia Mendy, soltera, como apoderada, como se acreditará al final de Santiago Santiago, casado con doña María Ester Castro con cédula de identidad número seis millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en W. Morris dos mil setecientos ochenta, Ituzaingó; don Carlos Enrique Risetti, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en José María Paz dos mil ochocientos noventa y cuatro, Ituzaingó; don Carlos Alberto Lascano, soltero, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Belgrano mil ciento cincuenta y siete, Longchamps, don Juan Toraño, soltero, con cédula de identidad siete millones ciento noventa y seis mil trescientos doce, domiciliado en San Lorenzo mil cuatrocientos setenta Lanús Este; todos los nombrados de la Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Pérez Saduzzo, soltero, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos nueve, domiciliado en Billinghurst mil ochenta y siete; don Pedro Orellano, casado con doña Rosa Lea Goffman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Campana seiscientos cuarenta y dos; doña Delia Joaquina Villanueva de Schuttenberg, divorciada, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve, domiciliada en Belgrano mil doscientos cuarenta y nueve; doña Alina Rosario Ledesma de Parera, viuda, con libreta cívica trescientos noventa y nueve mil trescientos diecinueve, domiciliada en Charcas tres mil setenta y cuatro; don Eduardo Héctor Viarengo, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco, domiciliado en Ramón Falcón cuatro mil cuatrocientos diez y don Angel García, casado con doña Alcira González, con cédula de identida dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en Billinghurst mil quinientos sesenta y cinco; los seis últimos de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes son fundadores de la sociedad "Ulster" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según acta constitutiva del doce de junio último, en la que se estableció el estatuto que la regirá, iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil seiscientos cuarenta, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: A fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Ulster Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demas elementos necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia, del cinco del corriente, que lleva el número siete mil ochocientos treinta y uno, se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro. — Y la compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a Escritura Pública el Estatuto de la referida sociedad, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del Sr. Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 (doce) días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los seores Santiago Santiago, Juan Francisco Pérez Saluzzo, Carlos Enrique Risetti, Pedro Orellano, Delia Joaquina Villanueva de Schuttenberg, Alina Rosario Ledesma de Parera Carlos Alberto Lascano, Eduardo Héctor Viarengo, Juan Toraño, Angel García, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ULSTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto: Comercial: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 9 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: por la compra, venta, arrendamiento, explotación y construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará (un) año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas Acciones. Clase. Integración. Monto. — S. Santiago 1.000.— "a" 10.000.— J. F. Pérez Saluzzo 1.000.— "a" 10.000. — C. Risetti 1.000. "a". 10.000. — P. Orellano. — 1.000 — "a" 10.000.— C. A. Lascano 1000. — "a" 10.000. —E. H. Viarengo 1.200 "a" 12.000. — J. Toraño 800 "a" 8.000 A. García 2.000 "a" 20.000. — D. J. V. Schuttenberg 500 "a" 5.000. — A. R. L. Parera. 500 "a". 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. en la proporción del 10 o|o de las respectivas tenencias. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Enrique Riset-

ti. Vicepresidente a Pedro Orellano. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Carlos Alberto Lascano y Síndico suplente a Juan Francisco Pérez Saluzzo. — Cuarto: Autorizar a Pedro Orellano y|o Marta Julia Mendy a fin de que conjunta, indistinta, o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. R. L. de Parera. D. Schuttemberg. S. Santiago. J. P. F. Saluzzo. Carlos Enrique Pisett. P. Orellano. C. Lascano Eduardo Marengo. Juan Toraño. García. — Buenos Aires 17 de Julio de 1968. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí Hay un sello y una firma. Sergio González Pagliere (h) — Estatutos. Nº 27.640 Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ulster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad e 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 7831. Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Fdo. Sergio González Pagliere. Escribano. E|L. "y resuelven", Vale

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.9|12-Nº 47.350-v.9|12|68

RODALS TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.081. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jaime José Liberman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Luisa Moguilevsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil diecinueve, domiciliado en la calle Thames número ciento cincuenta y tres, de esta Ciudad; doña Aída Luisa Moguilevsky de Liberman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jaime José Liberman, con libreta cívica número tres millones ochenta y siete mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Thames número ciento cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Jorge Moguilevsky, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Susana Balado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos siete mil treinta y siete, domiciliado en calle Segurola número dos mil novecientos setenta y cinco, piso primero, departamento "E" de esta Ciudad; don Mauricio Moguilevsky, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Berta Glitman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Segurola número dos mil novecientos noventa y uno piso segundo, departamento seis, de esta Ciudad; con Mario Resnik, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Nowominski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gavilán número mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad; don Valentín Rudy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Nowominski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Terrada número mil novecientos treinta y siete, departamento "D", de esta Ciudad; doña Josefa Lifcitz, rusa, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Isaac Moguilevsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintiséis mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Espinosa número mil novecientos treinta y dos, de esta Ciudad; don David Goldman, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil doscientos dieciséis, de esta Ciudad; don Enrique Américo Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estanislada Tejeda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos quince mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ciento ochenta y seis, y don Vicente Martín Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Oen Kirisikan, con Céd de Ident. expedida por la Pol. Federal número tres millones seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domicilado en la calle Malabia número mil ciento siete, primero, departamento "A", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Rodals Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesent. y ocho, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente Constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto legal de su aprobación que tengo de manifiesto para este acto, en las actuaciones producidas en el Expedinte número veintisiete mil ochocientos diecisiete, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Jaime José Liberman, Aída Luisa Moguilevsky de Liberman, Jorge Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky, Mario Resnik, Valentín Rudy, Josefa Lifcitz, David Goldman, Enrique Américo Bruno y Vicente Martín Bruno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODALS TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representando por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital atuorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. —Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Jaime José Liberman, 1.200 — 5 votos — 120.000. — 2) Aída Luisa Moguilevsky de Liberman, 300 — 5 votos — 30.000. — 3) Jorge Moguilevsky, 100 — 5 votos — 10.000. — 4) Mauricio Moguilevsky, 100 — 5 votos — 10.000. — 5) Mario Resnik, 50 — 5 votos — 5.000. — 6) Valentín Rudy, 50 — 5 votos — 5.000. — 7) Josefa Lifcitz, 50 — 5 votos — 5.000. — 8) David Goldman, 50 — 5 votos — 5.000. — 9) Enrique Américo Bruno, 50 — 5 votos — 5.000. — 10) Vicente Martín Bruno, 50 — 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Jaime José Liberman; vicepresidente, a Aída Luisa Moguilevsky de Liberman; vocales, a Jorge Moguilevsky; suplentes, a Mauricio Moguilevsky y Mario Resnik; síndico titular, a Valentín Rudy, y síndico suplente, a Josefa Lifcitz. — Cuarto: Autorizar al escribano León Hirsch a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas José Liberman, Aída L. M. de Liberman, J. Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky, M. Resnik, Rudy, Josefa L. de Moguilevsky, D. Goldman, E. A. Bruno, Vicente N. Bruno: En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Notarial Nº 141, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Jaime José Liberman, Aída Luisa Moguilevsky de Liberman, Jorge Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky, Mario Resnik, Valentín Rudy, Josefa Lifcitz, David Goldman, Enrique Américo Bruno y Vicente Martín Bruno. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — León Hirsch, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspeccion General de Justicia Nº 27.817, Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968: Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodals Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto ppdo., y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.280. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — R. Caravelli, escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.9|12 Nº 47.336 v.9|12|68

GAMBIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número tres mil ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cavia número 3108, octavo piso, departamento dieciocho, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eduardo Mariano Bernal, soltero; Mario Ferrari, soltero; Mauricio Machta, soltero; Adolfo Rafael Mendy, casado; Luisa Enriqueta de García Bethencourt, viuda; Marta Luisa Shina de Harari, casada. Mary Machta, soltera; Angélica Felicia Puebla de Etcheverry, viuda; Hilda Marta Garrastazul de Acosta, viuda; Carlos Norberto Correa, soltero, personas hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108 octavo piso, Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acredita con el poder especial que le fuera conferido al folio 4091 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. Y la compareciente expresa: Que sus representados, mediante documento de fecha 3 de Julio de 1968, constituyeron la razón social "Gambia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en este mismo acto los respectivos estatutos sociales. Que por expediente número 27.535 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector de Justicia de fecha 29 de Julio de 1968. Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Mariano Bernal, Mario Ferrari, Mauricio Machta Adolfo Rafael Mendy, Luisa Enriqueta de García Bethencourt, Marta Luisa Shina de Harari, Mary Machta, Angélica Felicia Puebla de Etcheverry, Hilda Marta Garrastazul de Acosta, Carlos Norberto Correa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMBIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Bernal, 2.000 "a" 20.000; Mario Ferrari, 1.500 "a" 15.000. Mauricio Machta, 1.500 "a" 15.000; Adolfo R. Mendy, 1.000 "a" 10.000; C. [illegible] 1.000 "a" 10.000; L. E. de C. Bethencourt, 600 "a" 6.000; M. L. S. de Harari, 600 "a" 6.000. Mary Machta, 600 "a" 6.000; A. F. P. de Etcheverry, 600 "a" 6.000; H. M. G. de Acosta, 600 "a" 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Machta; vicepresidente a Mario Ferrari. Síndico titular a Adolfo Mendy, y Síndico suplente a M. Luisa Shina de Harari. — Cuarto: Autorizar a Marta Luisa Shina de Harari y|o Marta Julia Mendy, a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Ferrari. — M. Machta. — H. Acosta. — M. L. de Harari. — Mary Machta. — Angela P. de Etcheverry. — L. de García Bethencourt. — C. Correa. — E. Bernal. — A. Mendy. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gambia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.535. —

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329,63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gambia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de Junio de 1968, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7.750. — Firmado: Alberto Guillermo Picó, Subinspector General de Justicia Letrado. Int. a cargo Inspección General. — Carlos W. Oliva, Escribano. — E|L.: domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital. — Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.9|12-Nº 47.352-v.9|12|68

REPRIMEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Oscar Raúl Novo, casado; Mauricio Machta, soltero; Luis Antonio Trinchero, casado; Hugo Theodoro Schultz, casado; Juan Manuel Fernández Trillo, casado; Carlos Alberto Maestre, casado; Julia Elena Cuesta, viuda; María Inés Etcheverry de Bustos, casada; Norma Mundo de Mendy, casada, y María Angela Etcheverry, soltera, vecinas hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acredita con el poder especial irrevocable otorgado al folio 3.472 protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Y la compareciente expresa: Que mediante documento de fecha 27 de mayo de 1968, constituyeron la razón social "Reprimex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 27.174 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 10 de julio de 1968. — Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar R. Novo, Mauricio Machta, Luis Antonio Trinchero, Hugo Theodoro Schultz, Juan Manuel Fernández Trillo, Carlos Alberto Maestre, Julia Elena Cuesta, María Inés Etcheverry de Bustos, Norma Mundo de Mendy, María Angela Etcheverry. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPRIMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Oscar Raúl Novo, 800 "a" — 8.000. — Mauricio Machta, 1.200 "a" — 12.000. — Luis A. Trinchero, 2.000 — "a" — 20.000. — Hugo Theodoro Schultz, 1.500 — "a" — 15.000. — Juan M. Fernández T., 1.600 "a" — 16.000. — Carlos A. Maestre, 900 — "a" — 9.000. — Julia E. Cuesta, 400 — "a" — 4.000. — M. I. E. de Bustos, 500 — "a" — 5.000. — M. A. Etcheverry, 600 — "a" — 6.000. — N. M. de Mendy, 500 — "a" — 5.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Theodoro Schultz; vicepresidente, a Juan Manuel Fernández Trillo; síndico titular, a Carlos Alberto Maestre, y síndico suplente, a María Angela Etcheverry. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o Mario Novo, a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Reprimer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". —

Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 27.174. — Hay un sello, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reprimex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7.567. — Enrique Zaldívar. — Firmado. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. — E|l: domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 9|12 Nº 47.360 v. 9|12|68

PUEYRREDON Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima de Propaganda y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 440. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Honorio Pueyrredón, soltero; doña Elena Victoria Tornquist de Pueyrredón, casada; doña Elena María Silvia Miguens de De Lezica, casada; doña Elena Teresa de Lezica de Pueyrredón, casada; don Jorge María Soares Gache, casado; doña Gloria María Pueyrredón de Soares Gache, casada; don Edmundo Mario Valentín Marino, casado; doña Eve Grant de Marino, casada; don Juan Martín Honorio Pueyrredón, casado y don Ricardo Pueyrredón, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número 1621, planta baja, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación por la cual se concede personería jurídica a "Pueyrredón y Asociados Sociedad Anónima de Propaganda y de Mandatos y Servicios" los que por su orden e íntegramente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Pueyrredón, Ricardo Honorio Pueyrredón, Elena Victoria Tornquist de Pueyrredón, Elena María Miguens de De Lezica, Elena Teresa De Lezica de Pueyrredón, Jorge María Soares Gache, Gloria María Pueyrredón de Soares Gache, Edmundo Mario Valentín Marino, Eve Grant de Marino y Juan Martín Honorio Pueyrredón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "Pueyrredón y Asociados Sociedad Anónima de Propaganda y de Mandatos y Servicios". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia y|o de terceros de actividades publicitarias, de mandatos y servicios, mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) pesos valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, clase A. cinco votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pueyrredón Ricardo 2.000 ordinarias 5 vts., $ 20.000. — Pueyrredón Ricardo Honorio 1.000, ordinarias 5 vts., 10.000. — Tornquist de Pueyrredón Elena Victoria 1.000, ordinarias 5 vts., 10.000. — Silvia De Lezica de Pueyrredón Elena Teresa 500, ordinarias 5 vts., 5.000. — Miguens de De Lezica Elena María 500, ordinarias 5 vts., 5.000. — Soares Gache Jorge María 500, ordinarias 5 vts., 5.000. — Pueyrredón de Soares Gache Gloria María 500, ordinarias 5 vts., 5.000. — Marino Edmundo Mario Valentín 250, ordinarias 5 vts., 2.500. — Grant de Marino Eve 250, ordinarias 5 vts., 2.500. — Pueyrredón Juan Martín Honorio, 3.500, ordinarias 5 vts., 35.000. — Total 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administratico y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Pueyrredón; Vicepresidente a Edmundo Mario Valentín Marino; Vocales: A Juan Martín Honorio Pueyrredón; Suplentes: A... Síndico titular a Jorge María Soares Gache y Síndico suplente a Elena Teresa De Lezica de Pueyrredón. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Pueyrredón y Juan Martín Honorio Pueyrredón a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Honorio Pueyrredón. — Gloria María Pueyrredón de Soares Gache. — Jorge María Soares Gache. — Ricardo Pueyrredón. — Elena Victoria Tornquist de Pueyrredón. — Juan Martín Honorio Pueyrredón. — Edmundo Mario Valentín Marino. — Eve Grant de Marino. — Elena Teresa de Lezica de Pueyrredón y Elena María Silvia Miguens de Lezica. — Certifico que las fircas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Honorio Pueyrredón, Gloria María Pueyrredón de Soares Gache, Jorge María Soares Gache, Ricardo Pueyrredón, Elena Victoria Tornquist de Pueyrredón, Juan Martín Honorio Pueyrredón, Edmundo Mario Valentín Marino, Eve Grant de Marino, Elena Teresa de Lezica de Pueyrredón y Elena María Silvia Miguenz de Lezica y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Aleman, Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "PUEYRREDON Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE PROPAGANDA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.286. — Buenos Aires, 7 de octubre 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pueyrredón y Asociados Sociedad Anónima de Propaganda y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día del mismo mes y año, cuya acta de constitución provicional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 (Resolución número 8576. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia, Letrado a cargo de la Inspección General. Enrique Aleman. Escribano. — E|L.: "De Lezica — de Pueyrredón Elena Teresa 500 — ordinarias — voto — 500". Vale.

Buenos Aires. 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.9|12 Nº 47.463 v.9|12|68

JUAREZ EDITOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.773. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve .— En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Román Sarán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lafinur 3165; doña Ana María Sarán, soltera, estudiante, domiciliada en la Avenida Alvear 1940; don Luis María Astigueta, casado, abogado, domiciliado en la Avenida del Libertador 2442, doña Nelly Manón Juárez, soltera, domiciliada en la calle Junin 546; don Humberto Ghidini, casado, contador público, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón 2490; don Juan José Riva, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Martín de Gainza 744; doña Alicia Iacomin de Pekarek, casada, empleada, domiciliada en la calle Moldes 1430; todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Roberto Sarán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Muñiz 672 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Diego Roberto González, casado, empleado, domiciliado en la calle Castelli 2335, de la nombrada localidad de Martínez y don Jorge Antonio Escande, casado, empleado, domiciliado en la calle Garay 634, de la localidad de Témperley,

Provincia de Buenos Aires. — Los diez comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: Que en la reunión por ellos celebrada con fecha 22 de de mayo del corriente año, dejaron constituida bajo las normas del decreto número 3.329, del año 1963, una sociedad anónima bajo la denominación de "Juárez Editor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y aprobaron los estatutos de la misma, emitieron las seis primeras series de acciones y se nombraron los miembros del órgano administrativo y fiscalizador. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente número 28.036, la sociedad aludida fue autorizada a funcionar como anónima por resolución del día 2 del corriente mes. — En consecuencia, los comparecientes en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, dan por definitivamente constituida la referida sociedad anónima "Juárez Editor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y por ratificados y aprobados sus estatutos y las demas resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de las actuaciones seguidas en el citado expediente, el cual tengo a la vista, copiando a continuación el texto del acta de constitución corriente a fojas una y dos, el de los estatutos que obra a fojas tres y cuatro, y el de la respectiva resolución del señor Inspector General de Justicia que corre a fojas diez, todo lo que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Román Sarán, Roberto Sarán, Luis María Astigueta, Ana María Sarán, Nelly Manón Juárez, Humberto Ghidini, Juan José Riva, Diego Roberto González, Jorge Antonio Escande y Alicia Iacomín de Pekarek, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAREZ EDITOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importacion consignaciones, representaciones y explotación de libros, revistas, papel y publicaciones en general y cualquier actividad editora que se relacione con la industria gráfica. — Industriales. Mediante la impresión gráfica de libros, revistas y publicaciones, litografia, tipografia, encuadernación, fotograbados y en general toda actividad relacionada con los ramos de ediciones y artes gráficas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.500.000 m|n. (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por veinticinco mil acciones de pesos 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Román Sarán: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Robert Sarán: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Luis María Astigueta: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Ana María Sarán: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Nelly Manón Juárez: Seiscientas — A — Seis mil pesos — Humberto Ghidini: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Juan José Riva: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Diego Roberto González: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Jorge Antonio Escande: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Alicia Iacomín de Pekarek: Seiscientas — A — Seis mil pesos. — Seis mil. — Sesenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrando cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Román Sarán. — Vicepresidente a Nelly Manón Juárez. — Vocales a Ana María Sarán. — Suplentes a... — Síndico titular a Humberto Ghidini y Síndico suplente a Roberto Sarán. — Cuarto: Autorizar a Román Sarán, José Luis Etchandy y Humberto Ghidini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Román Sarán, H. Ghidini, Jorge A. Escande, Roberto Sarán, Diego R. González, Alicia I. de Pekarek, J. J. Riva, Ana María Sarán, Luis M. Astigueta, Nelly M. Juárez. — En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro Notarial número 95, a pedido de parte interesada. — Certifico: Que las firmas precedentes y las puestas al dorso, al margen del presente y al margen de la hoja precedente son auténticas de los señores Román Sarán, Roberto Sarán, Luis María Astigueta, Ana María Sarán, Nelly Manón Juárez, Humberto Ghidini, Juan José Riva, Diego Roberto González, Jorge Antonio Escandey Alicia Iacomín de Pekarek, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Elisa Carlevaro. — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 33|9|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juárez Editor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8125. — Fdo.: Jorge Garaicochea (Escribano). — Hay un sello. — Sobre raspado: Escribana — elementos comercial. — E|L.: Mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de - Vale. de También vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.9|12 Nº 47.404 v.9|12|68

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 22 de octubre de 1963, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. P. Terrera, al folio 1431, del Registro número 135, a su cargo, la entidad "ERVEN LUCAS BOLS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha modificado el texto del artículo 2º de sus Estatutó, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 1968, en la forma siguiente: "Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena y asociada con terceros, la compra, venta, fabricación, transformación, importación y exportación de todo tipo de mercaderías y productos, ya sean materias primas, elaboradas o semi-elaboradas relacionada con la destilación del alcohol y la producción de bebidas con o sin alcohol y productos alimenticios. — Podrá en consecuencia implantar todo tipo de industrias y comercios y explotar marcas y patentes de invención, nacionales y extranjeras, relacionados con su objeto". — Dicha reforma fue aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia número 1931, de fecha 18 de setiembre de 1968. — Raspado: con — Resolución — Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.9|12 Nº 47.465 v.9|12|68

FONTASES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Goldman, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil setenta y siete, domiciliado en la calle Ecuador mil cuatrocientos diecinueve, quinto piso, de esta Capital; don Pedro Callea, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro, contador público, con domicilio en la calle Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, oficina trescientos uno, de esta Ciudad; doña María Margulis de Goldman, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Ecuador mil cuatrocientos diecinueve, quinto piso, de esta Capital; doña Ursula Preuss de Callea, alemana, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones trescientos dos mil setecientos doce, con domicilio en la calle Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, oficina trescientos uno, de esta Ciudad; don Néstor Enrique González, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle French dos mil treinta, de la localidad de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Isaac Weis, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Castelli trescientos treinta y dos, octavo piso, de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos; don Domingo Santiago Gamallo, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos noventa y uno domiciliado en la calle Los Cedros entre las calles Siete y Ocho, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Selim Manzur, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos, con domicilio en la calle Potosí tres mil ochocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, don Mateo Zlotnicki, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil doscientos treinta, comerciante, domiciliado en la calle Directorio mil trescientos setenta y siete, de esta Capital y don Osmar Heguy, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta, con domicilio en Pasaje Maciel ochocientos cincuenta y cinco, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que mediante Expediente número veintisiete mil ochocientos setenta y ocho, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Fontases, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", y en tal virtud acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Secretaría de Estado interviniente, todo lo que copiado integramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Goldman, Pedro Callea, María Margulis de Goldman, Ursula Preuss de Callea, Néstor Enrique González, Isaac Weis, Domingo Santiago Gamallo, Selim Manzur, Mateo Zlotnicki y Osmar Heguy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "FONTASES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, de fundiciones, de electricidad, textiles, madereras, plásticas y papeleras. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o acrearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Para la explotación de todo tipo, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado tembre de mil novecientos sesenta y a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diecisiete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Enrique Goldman — Ochocientas — Ordinarias al Portador, un voto m$n. Ochenta mil. — Pedro Callea — Seiscientas — Ordinarias al portador, un voto — m$n. Sesenta mil. — María Margulis de Goldman — Cuatrocientas — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Cuarenta mil. — Ursula Preuss de Callea — Cuatrocientas — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Cuarenta mil. — Néstor Enrique González — Quinientas — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Cincuenta mil. — Isaac Weis — Doscientas cincuenta — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Veinticinco mil. — Domingo Santiago Gamallo — Doscientas cincuenta — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Veinticinco mil. — Selim Manzur — Doscientas cincuenta — Ordinarias al portador, un voto. — m$nacional Veinticinco mil. — Mateo Zlotnicki — Doscientas cincuenta — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Veinticinco mil. — Osmar Heguy — Trescientas — Ordinarias al portador, un voto. — m$n. Treinta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o|o del importe que ha suscripto. — Las accionistas María Margulis de Goldman y Ursula Preuss de Callea aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Goldman. — Vicepresidente a María Margulis de Goldman. — Vocales a Néstor Enrique González; Domingo Santiago Gamallo y Osmar Heguy. — Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Isaac Weis. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Goldman y Pedro Callea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Goldman. — Enrique Goldman. — M. Margulis. — María Margulis de Goldman. — N. Enrique González — Néstor Enrique González. — Domingo S. Gamallo. — Domingo Santiago Gamallo. — M. Zlotnicki. — Mateo Zlotnicki. Pedro Callea. — Pedro Callea. — Ursula P. de Callea. — Ursula Preuss de Callea. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — Selim Manzur. — Selim Manzur. — Osmar Heguy. — Osmar Heguy. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Enrique Goldman, L. E. 4.270.077; María Margulis de Goldman, L. C. Nº 3.868.769; Néstor Enrique González, L. E. 4.342.661; Domingo Santiago Gamallo, L. E. 4.327.691; Mateo Zlotnicki, L. E. Nº 4.203.230; Pedro Callea, L. E. Nº 4.128.554; Ursula Preuss de Callea, C. I. P. F. número 5.302.712; Isaac Weis, L. E. número 4.224.562; Selim Manzur, L. E. número 5.571.492 y Osmar Heguy, L. E. Nº 4.482.380. — Conste: Agustín O. Braschi. — Agustín O. Braschi, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.878. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo

318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fontases, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8156. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este instrumetno elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Fontases, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida definitivamente en virtud de ello. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Pedro Callea. — S. Manzur. — N. Enrique González. — Osmar Heguy. — Domingo Gamallo. — Ursula P. de Callea. — M. Margulis. — M. Zlotnicki. — E. Goldman. — Isaac Weis. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y dos del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Agustín O. Braschi, Escribano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.9|12-Nº 47.277 v.9|12|68

CERAMICA ITALIANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por escritura del 8 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, la entidad "CERAMICA ITALIANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 9 de junio de 1967, con quorum legal, hallándose depositadas 46.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos c|una y 209.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto por accion, representativas en conjunto de un capital de $ 25.590.000 c|l., con la presencia de 8 accionistas por si, y uno en representacion, con derecho a 228.800 votos, deducidos los límites establecidos en el art. 350 del C. de Comercio, se aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos sociales en sus arts. 4º y 5º en lo que respecta al aumento de capital autorizado y caracteristicas de las acciones preferidas; los que quedan redactados así: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por mas de una acción y dividido en doscientas series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales quince series son de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección del Síndico en que gozarán de un voto, y ochenta y cinco series de acciones ordinariasi clase "B", con derecho a un voto por acción. Las series restantes serán acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o Preferidas de las características del artículo quinto según lo resuelva el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de emisión, elevarse a escritura pública, abonándose en el acto el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio fijará además la oportunidad y la forma de pago de las emisiones, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series iguales o no de acciones ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas al portador o nominativas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o mas de ellas o todas a la vez, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales previa constatación de su desafectación en su caso; b) capitalizando previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo los excedentes de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación; c) Emitiendo acciones liberadas: primero: en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; segundo: en pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándola a la Inspección General de Justicia; d) procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripciones de acciones; e) por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. En los casos de los incisos a), b) y c) apartado e inciso e), la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulacion y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al capital integrado que posean y en el caso de inciso d) los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de cada clase y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas con participación adicional en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y de acciones preferidas con participación adicional y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas en caso contrario todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Los tenedores de acciones preferidas sin participación adicional tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esa categoría de acción en proporción a sus tenencias. Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y de un director, una de las cuales podrá ser puesta en "facsímil". — Artículo 5º: Las acciones preferidas que se emitan se regirán por el respectivo contrato de emisión y podrán tener las siguientes características: a) gozar de un dividendo fijo anual, no mayor del diez y ocho por ciento de su valor nominal, pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias; b) podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas, las que sumadas al dividendo fijo no podrán exceder el dividendo total que perciban las acciones ordinarias. En ningún caso el dividendo fijo y participación adicional superarán en conjunto el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en circulación en cada ejercicio; c) podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiera pactado; d) Las acciones preferidas que se emitan con interés fijo exclusivamente podrán tener también preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las que gocen además del interés fijo, de una participación adicional podrán asimismo tener preferenica para su reembolso en oportunidad de la liquidación de la sociedad con o sin derecho a participar en el excedente de la citada liquidación según se estipule en las condiciones de emisión. Estas últimas podrán también participar en las partes que proporcionalmente les corresponda en las revaluaciones legales o resueltas por la Asamblea de Accionistas; e) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes; f) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de la emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico; g) no podrán distribuirse dividendos provisional a las acciones ordinarias sin que previamente se hayan abonado los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y la cuota parte del dividendo básico que corresponda a las mismas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio; h) las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos precedentemente han escritas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; i) Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En caso de rescates parciales el Directorio comunicará los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realizacion. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 set. 1968. Visto el expediente N. 11.808, en el que la sociedad "Cerámica Italiana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justiica, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y ocho (88), con la modificación de fojas ciento veintiséis (126) a ciento veintisiete (127), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerámica Italiana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 9 de junio de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1908. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — E|l.: "del 9 de junio de 1967". Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.9|12 Nº 47.333 v.9|12|68

LA MARIANA DE MECHONGUE
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2362. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Carmen Norma González, soltera, Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliada en Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, séptimo piso, departamento B, Capital Federal; Ana Domenech, soltera, cédula de identidad un millón quinientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, Cap Fed; Nelly Generosa Sampayo, soltera, Libreta Cívica tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en Moreno quinientos ocho, piso primero, Capital Federal; Violeta Pouydebat de Piuma, viuda de sus primeras nupcias, cédula de identidad Policía Federal un millón cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en Chascomús siete mil setenta y cuatro, Capital Federal; Bruno Leonardo Rafael Plaza, soltero, cédula de identidad Policía Federal tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Cabildo setecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; Jorge Omar Otero, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Ameghino mil setecientos cincuenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Joaquín Llambías, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Once de Septiembre mil setecientos setenta y seis, Capital Federal; Emilio Pagano, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento setecientos veintidós mil setecientos uno, domiciliado en Centenera doscientos sesenta, Capital Federal; Hermeliano Alvares, soltero, cédula de identidad Policía Federal dos millones trescientos setenta y un mil doscientos veintitrés, domiciliado en Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, de esta ciudad; y Jorge Simón Otero, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en Ameghino mil setecientos cincuenta y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, excepto el señor Alvares que es brasileño y la señorita Domenech que es española, todos mayores de edad, a mérito para ello el compareciente del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por ante mí, en este registro y protocolo, con fecha dieciséis de octubre último, escritura número novecientos treinta y tres, al folio dos mil doscientos nueve, con facultades suficientes para este otorgamiento, mandato que el compareciente manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones, de todo lo cual certifico y expone: Que por acta que suscribieron en forma privada el dieciséis de octubre último, sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "La Mariana de Mechongue" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, dividido en cinco series, resolvieron emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones, las que quedaron suscriptas en la proporción que surge del acta precitada por los diez accionistas fundadores, integrándose el diez por ciento de las mismas, y eligiéndose igualmente el primer directorio.

Presentados a la Inspección General de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número ocho mil novecientos cuarenta y uno, del cuatro del corriente mes y año, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, resolución que paso a transcribir, precedida del acta constitutiva previa y de los estatutos sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmen Norma González, Ana Domenech, Nelly Generosa Sampayo, Violeta Pouydevat de Piuma; Bruno Leonardo Rafael Plaza, Jorge Omar Otero, Alfredo Joaquín Llambías, Emilio Pagano, Hermeliano Alvares y Jorge Simón Otero, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a)

La sociedad se denominará "LA MARIANA DE MECHONGUE" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las

operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional curso legal) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, suscribiéndose en su totalidad e integrándose el diez por ciento de la misma por los accionistas fundadores. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Carmen N. González 3.000. Ord. 1 voto. 30.000. Ana Domenech 3.000 —Ord. 1 voto — 30.000. Nelly G. Sampayo — 2.000. Ord. 1 voto — 20.000. Violeta P. de Piuma — 2.000. Ord. 1 voto — 20.000. Bruno L. R. Plaza 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000. Jorge Omar Otero — 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000. Alfredo J. Llambias — 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000. Emilio Pagano — 15.000 — Ord. 1 voto. — 150.000. H. Alvares — 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000. Jorge S. Otero — 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000 — 100.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por todos los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Pagano; Vicepresidente a Jorge Simón Otero; Vocales a Alfredo Joaquín Llambias, Suplentes a... Síndico titular a Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente a Nelly G. Sampayo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente y en forma conjunta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carmen N. González, Carmen Norma González. A. Domenech. Ana Domenech. Nelly G. Sampayo. Nelly Generosa Sampayo. Violeta P. de Piuma. Violeta Pouydebat de Piuma. Bruno Plaza. Bruno Leonardo Rafael Plaza. J. Otero. Jorge Omar Otero. A. Llambías. Alfredo Joaquín Llambías. E. Pagano. Emilio Pagano. H. Alvarez. Hermenegildo Alvarez. Jorge Otero. Jorge Simón Otero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 24 de contratos públicos de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Carmen Norma González, Ana Domenech, Nelly Generosa Sampayo, Violeta Pouydebat de Piuma, Bruno Leonardo Rafael Plaza. Jorge Omar Otero. Alfredo Joaquín Llambías, Emilio Pagano, Hermeliano Alvarez y Jorge Simón Otero. — Buenos Aires diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Raúl C. Molinari. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "La Mariana de Mechongue, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 ((una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. En sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.941. Fdo: Jorge A. Molinari. Hay un sello. Escribano. Raspado: corriente, vale. Raspado: seis, también vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 — e.9|12-Nº 47.415-v.9|12|68

MASRI HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Elías Masri, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos setenta, piso décimo segundo, Departamento A, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Masri Hnos. Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. pasado ante mí, el autorizante, al folio tres mil quinientos treinta y dos de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número N-veintiocho mil setecientos treinta y seis. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Coustiución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Elías Masri, soltero, domiciliado: Rivadavia 4370, Pº 12, Dto. A, Capital Federal; Julio Masri, casado con Fanny Gartenkrot, domicilio: Fco. Beiró 3137, Capital Federal; Moisés Masri, casado con Jacinta Suaya, domicilio: Gurruchaga 2459, Pº 5, Dto. L, Capital Federal; Héctor Masri, viudo, domicilio: Larrea 865. Capital Federal; David Masri, casado con Elvira Lisbona, domicilio. Larrea 865, Capital Federal; María del Carmen Pascual, soltera, domicilio: Boedo 311, Pº 8, Dto. B, Capital Federal; Jaime Boris Schvartzman, casado con Celia Masri, domicilio Gascón 697, Pº 2, Dto. 10, Capital Federal; Celia Masri de Schvartzman, casada con Jaime Boris Schvartzman, domicilio: Gascón 697, Pº 2, Dto. 10, Capital Federal; Amelia Cohen de Masri, casada con Rafael Masri, domicilio: Belgrano 2115, Pº 3 B, Capital Federal; Rafael Masri, casado con Amelia Cohen domicilio: Belgrano 2115, Pº 3 B, Capital Federal; Edgardo Diego Kaplan, casado con Lydia Susana Averbuj, domicilio: Ríobamba 426, Pº 6, Dto. 12, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MASRI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de la industria en general, motores, maquinarias, aparatos mecánicos, eléctricos, radioeléctricos, artículos para el hogar, productos para la ganadería y agricultura, explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes, así como la realización de toda clase de mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros, sean éstos entes privados, mixtos o estatales, como asimismo toda clase de comisiones y consignaciones relativas a bienes, productos, valores, etc., su distribución y promoción. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquir naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), represntado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividida en cincuenta (50) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f(El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones, clase "A" de cinco votos cada una al portador. En este acto se suscriben diez (10) series de acciones ordinarias clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Accionee — Clase — Monto. — Elías Masri 51.000. A. 510.000. — Julio Masri 1.000. A. 10.000. — Moisés Masri 1.000. A. 10.000. — Héctor Masri 17.000. A. 170.000. — David Masri 17.000. A. 170.000. — María del Carmen Pascual 3.000. A. 30.000. — Jaime Boris Schvartzman 5.000. A. 50.000. — Celia Masri de Schvartzman 2.000. A. 20.000. — Amelia Cohen de Masri 1.000. A. 10.000. — Rafael Masri 1.000. A. 10.000. — Edgardo Diego Kaplan 1.000. A. 10.000. — 1000.000 — 1.000.000. La integración se efectúa en un diez (10) por ciento del capital suscripto, en este acto, en dinero efectivo. El saldo será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Masri; Vicepresidente a Héctor Masri. Vocales a David Masri, Jaime Boris Schvartzman. Celia Masri de Schvartzman, María del Carmen Pascual, Rafael Masri. Síndico titular a Moisés Masri y Síndico suplente a Amelia Cohen de Masri. — Cuarto: Autorizar a los Señores Elías Masri, David Masri, Mario Javkin y Ricardo Jesús Ruiz, a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y demás actos enunciados y en un todo de acuerdo con el poder precitado en esta acta constitutiva. Con lo que se da por terminado el presente acta constitutiva. — J. Masri. — Elías Masri. — Moisés Masri. — Héctor Masri. — David Masri. — María del Carmen Pascual. — Jaime B. Schvartzman. — Celia Masri de Schvartzman. — Amelia C. Masri. — Rafael Masri. — E. Kaplan. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Masri Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Butnos Aires, 5 Nov. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Masri Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.952. — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.9|12 Nº 47.439 v.9|12|68

GOLOSINAS SAN MARTIN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Carlos Pitrelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Golosinas San Martín", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número veintisiete mil ochocientos de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Vicente Saltalamacchia, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos nueve, casado con Isidora Bienvenida Corredera, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número ciento noventa mil trescientos veinticinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, tercer piso, departamento F., doña Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos quince, casada con don Guillermo Vicente Saltalamacchia, titular de la libreta cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, tercer piso, departamento P; doña Norma Saltalamacchia, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, tercer piso, departamento P.; don Jorge Saltalamacchia, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos catorce, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Republiquetas número dos mil doscientos noventa y dos; doña Celia Saltalamacchia, argentina, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos dieciocho, viuda de don Julio Loffredo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle Republiquetas número dos mil doscientos noventa y dos; don Jorge Amadeo Saltalamacchia, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado con doña María Angélica Trevisan, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, décimo piso, departamento B.; doña Teresa Adoración Corredera, argentina, nacida el quince de junio de mil novecientos dieciséis, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle Rivera número trescientos setenta y cinco, primer piso, departamento A., de Lomas de Zamora, y de tránsito en ésta;

don Angel Franco Senini, italiano, nacido el ocho de julio de mil novecientos veinticinco, casado con doña Marisa Mabel Giorgini, empleado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones veintiséis mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número trescientos noventa y seis, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Juan Carlos Inocencio Riscossa, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos dos, casado con doña Catalina Rosa Angeleri, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón treinta y un mil quinientos veinte, domiciliado en esta ciudad en la calle Virgilio número mil quinientos veinticinco; y don Miguel Marcelino Cáceres, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos catorce, casado con doña María Eladia Lage, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Cuenca número cinco mil quinientos treinta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "GOLOSINAS SAN MARTIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo primero; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente en el ramo de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas, frutas secas, turrones, dulces envasados, o a granel, comestibles y similares, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industrial: mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas, nacionales y|o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con la industria alimenticia en especial la fabricación de toda clase de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas y secas, turrones, comestibles y otras, productos similares, mecánica eléctrica, textil, química y licorera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo cuarto:

e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Artículo séptimo; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Artículo undécimo. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según detalle a continuación: suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Guillermo Vicente Saltalamacchia: nueve mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, novecientos mil; Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia: nueve mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, novecientos mil; Norma Saltalamacchia: seiscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, sesenta mil; Jorge Saltalamacchia: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Celia Saltalamacchia: doscientas ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Jorge Amadeo Saltalamacchia. doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Teresa Adoración Saltalamacchia: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Angel Francisco Senini: doscientas. acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Juan Carlos Inocencio Riscossa: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Miguel Marcelino Cáceres. doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil, veinte mil. dos millones. — Su integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia; vicepresidente: Guillermo Vicente Saltalamacchia; director: Norma Saltalamacchia; síndico titular: Miguel Marcelino Cáceres; síndico suplente: Jorge Amadeo Saltalamacchia. Cuarto: Conferir poder especial a la señora Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, señores Guillermo Vicente Saltalamacchia, Juan Carlos Pitrelli y José Angel Bianco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinene la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — G. Saltalamacchia. — Isidora de Saltalamacchia. — N. Saltalamacchia. — J. Saltalamacchia. — Celia S. Vda. de Loffredo. — Jorge Saltalamacchia. — Angel Franco Senini. — Teresa A. Corredera. — Juan C. I. Nissossa. — Miguel M. Cáceres. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Vicente Saltalamacchia, Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, Norma Saltalamacchia, Jorge Saltalamacchia, Celia Saltalamacchia, Jorge Amadeo Saltalamacchia, Teresa Adoración Corredera, Angel Franco Senini, Juan Carlos Inocencia Riscossa y Miguel Marcelino Cáceres. — Conste. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Está mi sello. — Julio J. R. Figueroa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 1 de oct. 1968. — Nº 27800: Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Golosinas San Martín", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 7 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8507 Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, escribano.

Buenos Aises, octubre 31 de 1968. — S|r.: "octubre", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.9|12-Nº 47.335-v.9|12|68

KANTIER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 7 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.115 de fecha 11 de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "KANTIER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en su artículo Sexto el que quedará redactado así: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital se halla dividido en doscientas series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, representado por acciones al portador ordinarias de cien pesos moneda nacional por acción. — Las distintas series se enumerarán correlativamente. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán efectuadas por el directorio en la oportunidad, condiciones y forma de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — El aumento del capital autorizado y o emisiones de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que estos estatutos indican con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. — La emisión podrá decidirse simultáneamente para una o varias series. — El capital autorizado, en caso de ser aumentado, se dividirá en acciones al portador ordinarias "B" y|o preferidas, debiendo determinarlo la Asamblea convocada al efecto. — Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad de votos presentes. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

— $ 2.560.— e.9|12 Nº 47.279 v.9|12|68.

CON-TRA-PET, CONTRATISTAS DE TRABAJOS PETROLEROS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de noviembre de 1963, pasada por ante el escribano Francisco Arias Pelerano, al folio Nº 2548, y que por Asamblea General Ordinaria de la sociedad "CON-TRA-PET, CONTRATISTAS DE TRABAJOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 2 de marzo de 1968, resolvieron reformar los artículos quinto y sexto, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial I. G. J. 2.094, de fecha 8 de octubre de 1968, en la siguiente forma. Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional. Este capital se divide en veinticinco series de dos mil acciones cada una, numeradas del número uno al número veinticinco, y noventa y cinco series de diez mil acciones cada una, numeradas del número veintiséis al número ciento veinte. Las series números uno al veinticinco, por un total de cinco millones de pesos, están totalmente integradas. Las restantes series serán todas de acciones ordinarias, de un voto, y serán emitidas cuando el Directorio lo considere oportuno. En dicha oportunidad, asimismo determinará, además, el Directorio, las condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. La resolución de asamblea deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos, con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. Firmado: Francisco Arias Pelerano. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920. — e.9|12 Nº 47.440 v.9|12|68

TEJEDURIA LIMBO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal con fecha once de setiembre de 1968, la sociedad "TEJEDURIA LIMBO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.598 de fecha 13 de agosto de 1968, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones al portador de pesos cien cada una y dividido en una serie de pesos tres millones moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y trescientas setenta series de pesos cien mil moneda nacional, cada una de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y|o de acciones preferidas con derecho éstas a un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, con o sin participación en las utilidades según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura púlica, abonándose el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarla a la Inspeccion General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias clase "B" y|o en acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las enunciadas en los artículos cuarto y sexto, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Sobrerraspado: Sociedad — títulos — "B" enunciados — sexto — B. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.9|12-Nº 47.443-v.9|12|68

ACERO INOXIDABLE SAIM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad. — "Acero Inoxidable Saim Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número mil ciento sesenta y cinco. — En la ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen, don Andrés Eugenio Bihorel, francés, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Ana Marcela Boudelier, industrial, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco, domiciliado en San Martín número setenta y ocho de esta ciudad, don Arnaldo Alejandro Tonelli, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Nara Miccini, industrial, titular de Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos doce, domiciliado en Perdriel doscientos setenta y uno de esta ciudad; doña Nara Miccini de Tonelli, argentina, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con don Arnaldo Alejandro Tonelli, ama de casa, titular de Libreta Cívica tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en Perdriel doscientos setenta y uno de esta ciudad; don René Techene, francés, nacido el trece de agosto de mil novecientos nueve, viudo de sus primeras nupcias con doña Magdalena Castera, empresario, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil trescientos uno, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos sesenta de Merlo; doña Marcela Ana Bourdelier de Bihorel, francesa, nacida el veintidós de junio de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Andrés Eugenio Bihorel, ama de casa, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis, domiciliada en San Martín setenta y ocho de esta Ciudad; don Rogelio Cueva, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Mauricia Haydée Ponce de León, comerciante, titular de Libreta de

Enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Zuviria mil seiscientos cincuenta y uno de San Miguel; don Horacio Ernesto Burelli, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Aurelia García, comerciante, titular Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y seis mil setecientos dieciocho, domiciliado en María Asunta trescientos cinco, piso segundo, departamento A, de Villa Piaggio, don Santos Darío Soldano, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, técnico mecánico, titular de Libreta Enrolamiento cuatro millones quinientos noventa mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en A. Williams tres mil veintitrés, Hurlingham; doña Aurelia García de Burelli, argentina, nacida el siete de enero de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Horacio Ernesto Burelli, ama de casa, titular de libreta cívica treinta y un mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en María Asunta trescientos cinco, piso segundo, departamento A, Villa Piaggio; doña Diana Rosario Bonhoure, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, maestra, titular de Libreta Cívica cinco millones ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Arribeños dos mil treinta y cuatro, Hurlingham. — Todos los comparecientes vecinos de esta Provincia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veintiséis de julio último fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Acero Inoxidable Saim Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en calle Salvador María del Carril número tres mil doscientos ochenta y nueve de la Capital Federal, cuya Acta Constitutiva y Estatutos y sus modificaciones con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Eugenio Bihorel, francés, nacido el 25 de marzo de 1920, Céd. Ident. 3.838 525, industrial, casado en 1ras. nupcias con Marcela Ana Bourdelier, domiciliado en San Martín 78, San Martín; Arnaldo Alejandro Tonelli, argentino, nacido el 23 de octubre de 1919, C. I. 1919263, industrial, casado en 1ras. nupcias con Nara Miccini, domiciliado en Perdriel 1271, San Martín; Nara Miccini, argentina, nacida el 27 de abril de 1919, L. C. 3254820, ama de casa, casada en 1ras. nupcias con Arnaldo Alejandro Tonelli, domiciliada en Perdriel 271, San Martín; René Techene, francés, nacido el 13 de agosto de 1909, viudo, C. I. 3809301, empresario, domiciliado en Pellegrini 360 de Merlo; Marcela Ana Bourdelier, francesa, nacida el 22 de junio de 1918, C. I. 3838526, casada en primeras nupcias con Andrés Eugenio Bihorel, ama de casa, domiciliada en San Martín 78, San Martín; Rogelio Cueva, argentino, nacido el 22 de agosto de 1925, casado en 1ras. nupcias con Mauricia Haydée Ponce de León, comerciante, Lib. Enr. 325379, domiciliado en Zuviria 1651, San Miguel; Horacio Ernesto Burelli, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1930, L. E. 4066718, casado en 1ras. nupcias con Aurelia García, comerciante, domiciliado en María Asunta 405, San Martín; Santos Darío Soldano, argentino, nacido el 4 de enero de 1943, soltero, C. I. 6328463, industrial, domiciliado en Williams 3023, Hurlingham; Aurelia García, Argentina, C. I. 3409497, nacida el 7 de enero de 1929, casada en 1ras. nupcias con Horacio Ernesto Burelli y con igual domicilio; Diana Rosario Bonhoure, argentina, nacida 14 de julio de 1945, soltera, C. I. 4597353, domicilio Arribeños 2034, Hurlingham, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ACERO INOXIDABLE SAIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, adaptación, manufactura y montaje de aparatos y equipos industriales de acero inoxidable. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y fraccionamiento de materiales de acero inoxidable. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones de pesos moneda de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en veinticinco series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de cinco votos cada acción. — Cada serie es de un millón de pesos moneda nacional, en acciones de $ 1.000 nominales, estando compuesto cada serie de mil acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. Andrés Eugenio Bihorel, 1.000 ordinarias, A, 5 votos, 100.000. — Arnaldo Alejandro Tonelli, 1.000, ordinarias, A, 5 votos, 100.000. — Nara Miccini, 1.000, ordinarias, A, 5 votos, 100.000. — René Techene, 500, ordinarias, A, 5 votos, 50.000. — Marcela A. Bourdelier, 450, ordinarias, A, 5 votos, 45.000. — Rogelio Cueva, 350, ordinarias, A, 5 votos, 35.000. — Horacio E. Burelli, 200, ordinarias, A, 5 votos, 20.000. — Santos D. Soldano, 200, ordinarias, A, 5 votos, 20.000. — Aurelia García, 150, ordinarias, A, 5 votos, 15.000. — Diana R. Bonhoure, 150, ordinarias, A, 5 votos, 150.000. — $ 500.000. — Son: Quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cumplimentándose en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Eugenio Bihorel. — Vicepresidente a Arnaldo Alejandro Tonelli. — Vocales a Horacio Ernesto Burelli, Santos Darío Soldano, Rogelio Cueva. — Suplentes a Marcela Ana Bourdelier y Nara Miccini. — Síndico titular al doctor José Lucio Antonio Prieto Cané y Síndico Suplente al señor Veraldo Dante Tonelli. — Cuarto: Autorizar al Escribano Oscar Félix Ruiz, Andrés Eugenio Bihorel y|o Horacio Ernesto Burelli, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bihorel. — A. Tonelli. — H. E. Burelli. — S. Soldano. — Nara M. de Tonelli. — Rogelio Cueva. — D. R. Bonhoure. — Aurelia G. de Burelli. — M. Bihorel. — R. Techene. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Andrés Eugenio Bihorel, Arnaldo Alejandro Tonelli, Nara Miccini, René Techene, Marcela Ana Bourdelier, Rogelio Cueva, Horacio Ernesto Burelli, Santos Darío Soldano, Aurelia García de Burelli y Diana Bonhoure, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 197, folio 197, del libro 3 de Requerimientos. — San Martín, 26 de julio de 1968, — Hay una firma que dice: Oscar Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.967. — Buenos Aires, 17 de octubre 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: I) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Acero Inoxidable Saim Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 26 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8713. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Oscar F. Ruiz, escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e. 9|12 Nº 47.332 v. 9|12|68.

PANAGE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Magdalena Rosa Vigo de Gerosa, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos tres, cuarto piso de este vecindario, doña Hebe Zulma Budano de Spindler, casada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco domiciliada en la calle Don Bosco cuatro mil ciento ochenta y tres, de este vecindario; doña Elsa Esther Lezcano, soltera, hija de don Bruno Lezcano y de doña Antonia Otero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Laprida número mil de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Ema Budano de Montesino, casada, con Libreta Cívica número tres millones setenta y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Helguera número tres mil novecientos veintisiete, de este vecindario; don Serafín Spindler, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Don Bosco número cuatro mil ciento ochenta y tres, de este vecindario; don Antonio López Aguilar, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil seiscientos cuarenta y dos, de este vecindario; don Luis Juan España, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento diecisési mil noventa y cuatro domiciliado en la calle Florida número seiscientos veinte; doña Noemí Hebe Ortiz, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle San Juan número mil novecientos treinta y uno, primer piso "C"; doña María Elena Grevet, soltera con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos quince, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta y cuatro, tercer piso; don Ricardo Rodríguez Helguera, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Terrada número tres mil noventa y uno|tres y don Juan Antonio Bonet, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento quince mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos cincuenta y siete, los cinco últimos de este vecindario, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada "Panage, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aproación a la Inspección General de Justicia de la Nación en el Expediente número veintiocho mil doscientos cuarenta y tres, la que los aprobó por resolución de fecha once de septiembre del corriente año, que vienen por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura púlica el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación obrante a fojas once todo del Expediente número veintiocho mil doscientos cuarenta y tres, que en su original tengo a la vista y transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Magdalena Rosa Vigo de Gerosa, Hebe Zulma Budano de Spindler, Elsa Esther Lezcano, Marta Ema Budano de Montesino, Serafín Spindler, Antonio López Aguilar, Luis Juan España, Noemí Hebe Ortiz María Elena Grevet, Ricardo Rodríguez Helguera y Juan Antonio Bonet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANAGE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias textil, metalúrgica, química y|o eléctrica. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantías reales o sin ellas. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de pesos 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a veinte miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones emitidas se denominarán ordinarias de clase A, al portador y tendrán derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María M. R. V. de Gerosa 325. — A. — 32.500. — Hebe Z. B. de Spindler 150. — A. — 15.000. — Elsa E Lezcano 325. — A. — 32.500. — Marta E. B. de Montesino 150. — A. — 15.000 — Serafín Spindler 150. — A. — 15.000. — Antonio López Aguilar 50. — A. — 15.000. — Luis Juan España 150. — A. — 15.000. — Noemí Hebe Ortiz 150. — A. 15.000. — María Elena Grevet 150. — A. — 15.000 — Ricardo Rodríguez Helguera 150. — A. — 15.000. — Juan Antonio Bonet 150. — A. — 15.000. — 2 000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Magdalena Rosa Vigo de Gerosa; Vicepresidente a Elsa Esther Lezcano. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Hebe Zulma Budano de Spindler y Síndico Suplente a Marta Ema Budano de Montesino. — Cuarto: Autorizar a las señoras María Magdalena Rosa Vigo de Gerosa y Hebe Zulma Budano de Spindler a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación. — María M. R. V. de Gerosa. — Hebe Z. B. de Spindler. — Elsa E. Lezcano. — Marta E. B. de Montesino. — Serafín Spindler. — Antonio López Aguilar. — Luis Juan España. — Noemí Hebe Ortiz. — María Elena Grevet. — Ricardo Rodríguez Helguera — Juan Antonio Bonet. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de la Capital, que las firmas que se encuentran en el presente documento son auténticas de doña María Magdalena Rosa Vigo de Gerosa, Hebe Zulma Budano de Spindler, Elsa Esther Lezcano Marta Ema Budano de Montesino, Serafín Spindler, Antonio López Aguilar, Luis Juan España, Noemí Hebe Ortiz, María Elena Grevet, Ricardo Rodríguez Helguera y Juan Antonio Bonet. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin. Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Panage, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 28.243. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Panage, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y representada en

esta Inspección General el 4 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1925). — Resolución Nº 8.199. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto doy fe, leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — María M. R. V. de Gerosa. — Hebe Spindler. — Elsa Esther Lezcano. — M. E. B. de Montesino — S. Spindler. — A. López Aguilar. — L. J. España. — Noemí Hebe Ortiz. — María E. Grevet. — Ricardo R. Helguera — Juan A. Bonet. — Hay un sello ante mí Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí a folio cuatro mil trescientos ochenta y dos del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Spindler: hija: número: Spindler: Luis: Gerosa Vale. — Firmado Aron Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 11.600.— e 9|12-Nº 47.461-v.9|12|68

HORMAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos cincuenta y tres: En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Luis Ferro, que firma como acostumbra, español, industrial, casado en primeras nupcias con Sofía Ramona Lina Noroña según lo dice, nacido el once de enero de mil novecientos veintitrés, hijo de Augusto Ferro y de Teresa González, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintiocho mil ochocientos sesenta y tres, vecino de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, con domicilio en la casa calle Faraón número seiscientos noventa y ocho; don Carlos Angel Borsani, que firma como acostumbra, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Rosa Juana Savastano, según lo dice, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, hijo de Camilo Francisco Borsani y de Luisa Clementina Ramperti, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y uno, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Cabildo número tres mil setecientos noventa y seis piso primero, Departamento "F"; don José Mario Casco, que firma como acostumbra, argentino, industrial, de estado civil soltero, según lo dice, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Juan Casco y de Leonora Aída Rosarolli, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y un mil doscientos ochenta y siete, vecino de Ituzaingó, Partido de Morón, con domicilio en la casa calle Artigas número seiscientos cincuenta y ocho; don Antonio Brianda, que firma como acostumbra, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con María Dora Piñeiro, según lo dice, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta, hijo de Sebastián Brinda y de María Dominga Vargiu, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y cuatro, vecino de Avellaneda, Partido del mismo nombre, con domicilio en la calle Garibaldi número ochenta y seis; don Eduardo Hugo Bechin que firma como acostumbra, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Julia Ferro, según lo dice, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiocho, hijo de Juan Behin y de doña Carlota Beghin, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos: vecino de Ramos Mejía, Partido de Matanza, con domicilio en la calle Rivadavia número catorce mil seiscientos sesenta y cinco; doña Rosa Juana Savastano de Borsani, conocida también por Rosa Juana Savastano, que firma como acostumbra, italiana, casada en primeras nupcias, con Carlos Angel Borsani, según lo dice, nacida el catorce de agosto de mil novecientos dieciocho, hija de Antonio Sevastano y de Rosa Clementina Cochetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintisiete mil quinientos siete, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Cabildo número tres mil setecientos noventa y seis, primer piso, Departamento "F"; don Juan Casco, que firma como acostumbra, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Leonora Aída Rosarelli, según lo dice, nacido el doce de junio de mil novecientos seis, hijo de Miguel Gerónimo Casco y de Domitila López, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta, vecino de Ituzaingó, Partido de Morón, con domicilio en la casa calle Artigas número seiscientos cincuenta y ocho; doña Sofía Ramona Lina Noroña de Ferro, conocida también por Sofía Ramona Lina Noroña, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Ferro, según lo dice, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, hija de la señora doña Carmen Noroña, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil veinte, vecina de Villa Sarmiento, Partido de Morón, con domicilio en la casa calle Chile Nº ciento treinta y seis|cuarenta; doña María Cristina Borsani, que firma como acostumbra, argentina, estudiante, de estado civil soltera, según lo dice, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Carlos Angel Borsani y de Rosa Juana Savastano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Cabildo, número tres mil setecientos noventa y seis, primer piso, Departamento "F"; doña Leonora Aída Rosarolli de Casco, conocida también por Leonora Aída Rosarolli, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Casco, según lo dice, nacida el once de abril de mil novecientos once, hija de José Rosarolli y de María Magdalena Nocenzo, con libreta cívica número setecientos cincuenta y seis mil novecientos siete, vecina de Ituzaingó, Partido de Morón, con domicilio en la casa calle Artigas número seiscientos cincuenta y ocho, y doña María Dora Piñeiro de Brianda, conocida también por María Dora Piñeiro, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Brianda, según lo dice, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hija de Juan Piñeiro y de doña María Asunción López, con libreta cívica número dos millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro, vecina de Avellaneda, Partido del mismo nombre, con domicilio en la casa calle Garibaldi número ochenta y seis, todos por sí. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar la presente escritura pública de "Protocolización de acta constitutiva de Sociedad y de Estatutos" a cuyo efecto me exhiben el expediente formado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete, caratulado "Hormas", Sociedad Anónima, del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta corre acta constitutiva de la Sociedad suscripta por todos los comparecientes, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas. Que a fojas tres y cuatro vuelta corren Estatutos de la entidad suscriptos igualmente por todos los comparecientes y cuyas firmas también se encuentran autenticadas. Que a fojas cinco y cinco vuelta corren los datos personales de los recurrentes. Que a fojas seis corre boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Que a fojas siete el señor Eduardo Hugo Beghin, se presenta pidiendo autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, la entidad "Hormas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Que a fojas siete vuelta se certifica por la oficina respectiva que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personería jurídica con nombre similar al que se refieren las actuaciones. Que a fojas ocho corre informe de la Inspección haciendo observación sobre el nombre o apellido de los accionistas tres, seis, diez, ocho corriendo vista al Departamento de Sociedades Anónimas. Que a fojas ocho vuelta existe notificación del informe anterior. Que a fojas nueve se presenta don Eduardo Hugo Beghin, a los efectos de salvar lo solicitado a fojas ocho, respecto al nombre y apellido de los accionistas tres, seis, diez y ocho. Que a fojas diez corre observación de la doctora Laura Iraci de Bestoso. Que a fojas diez vuelta se procede a notificar del informe anterior. Que a fojas once y once vuelta se presenta nuevo texto de artículos reformados. Que a fojas doce y doce vuelta se presenta nota de aclaración respecto a certificaciones notariales. Que a fojas trece se presenta don Eduardo Hugo Beghin, acompañando escrito con nuevo texto de encabezamiento de acta constitutiva, nuevo texto punto segundo del acta constitutiva, y nota sobre certificaciones notariales, y corre además formulario de la Inspección General de Justicia. Que a fojas catorce corre dictamen de la doctora Laura Iraci de Bestoso. Que a fojas catorce vuelta se admite el informe que antecede firmado por el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas don José Manuel Berretta Moreno. Que a fojas quince se dicta la presente resolución: N.27.447. — Buenos Aires, 11 Oct. 1968. "Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Hormas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado al cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.649. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes llevando a efecto lo resuelto protocolizan ante mí los siguientes instrumentos, con las modificaciones que se indican precedentemente, en la resolución transcripta. — Primero: Acta constitutiva de la Sociedad "Hormas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Ferro Carlos Angel Borsani, José Mario Casco, Antonio Brianda, Eduardo Hugo Beghin, Rosa Juana Savastano de Borsani, Juan Casco, Sofía Ramona Lina Noroña de Ferro, María Cristina Borsani, Leonora Aída Rosarolli de Casco y María Dora Piñeiro de Brianda, todos con domicilio a estos efectos en la calle Cabildo 3796, 1er. piso "F". Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORMAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industrial: La fabricación y reforma de hormas de madera, como así también la de calzado y de aquellos productos relacionados con la industria del calzado. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercadería en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y en especial la comercialización de todo tipo de productos de la industria del calzado. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra-venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles y de crédito, creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (T. o. 1943), y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil (acciones) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Una serie clase "A" de cinco (5) votos, ordinaria y al portador y la otra serie de clase "B" de un (1) voto, ordinaria y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clases. — Integración. — Monto. — Luis Ferro, 5.000 A. 5 votos $ 50.000; Carlos Angel Borsani, 5.000 A. 5 votos $ 50.000; José Mario Casco, A. 5 votos $ 50.000; Antonio Briandas, 5.000 A. 5 votos $ 50.000; Eduardo Hugo Beghin, 2.500 B. 1 voto $ 25.000; Rosa Juana Savastano de Borsani, 2.500 B. 1 voto $ 25.000. Juan Casco, 2.500 B. 1 voto de $ 25.000; Sofía Ramona Noroña de Ferro, 2.500 B. 1 voto $ 25.000; María Cristina Borsani, 2.500 B. 1 voto pesos 25.000; Leonora Aída Rosarolli de Casco, 2.500 B. 1 voto $ 25.000; María Dora Piñeiro de Brianda, 5.000 B. 1 voto $ 50.000. — $ 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con dinero propio y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Ferro; vicepresidente a don Carlos Angel Borsani; vocales a José Mario Casco, Antonio Brianda; suplentes a María Dora Piñeiro de Brianda, Juan Casco; Síndico titular a Eduardo Hugo Beghin y Síndico suplente a María Cristina Borsani. — Cuarto: Autorizar Luis Ferro y Eduardo Hugo Beghin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Dora Piñeiro de Brianda. — Antonio Brianda. — Leonora A. Rosarolli. — Juan Casco y J. M. Casco. — E. Beghin. — Rosa S. de Borsani. — Carlos A. Borsani. — M. C. Borsani. — Sofía Ramona Lina Noroña. — Luis Ferro. — Certifico que las firmas anteceden fueron puestas en este acto ante mí y pertenecen a María Dora Piñeiro de Brianda, con C. I. número 2.925.144 y Antonio Brianda, con C. I. Nº 5.524.054. Leonora Aída Rosarolli con L. C. Nº 0.756.907. Juan Casco con L. E. Nº 2.486.360. José Mario Casco con C. I. Nº 6.138.828. Eduardo Hugo Beghin con C. I. Nº 2.759.052. Rosa Juana Savastano con C. I. 2.327.507. Carlos Angel Borsani con C. I. Nº 155.390. María Cristina Borsani, con C. I. número 4.463.497. Sofía Ramona Lina Noroña, con C. I. Nº 3.349.020 y Luis Ferro con C. I. Nº 2.528.863, personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el acta Nº 691, Folio 291 en el Libro uno, año 1968, de Requerimientos para certificaciones de Autenticidad de firmas e impresiones digitales, perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza-Ramos Mejía, Matanza 5 de julio de 1968. — S R.s perteneciente. — Vale. — Escribano Jorge Barrio Olivares. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público. — Dejo constancia que por un error material el apellido correcto perteneciente a la accionista nombrada en tercer lugar de la precedente certificación es Leonora Aída Rosarollo, con documento de identidad L. C. Nº 0.756.907. — Setiembre 6 de 1968. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público. — Segundo: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hormas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Concuerda: Con la escritura matriz número novecientos cincuenta y tres que pasó ante mí al folio tres mil cincuentidós en el Registro número dos de Matanza, a cargo del escribano Jorge Barrio Olivares, con adscripción del escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. Para la parte interesada expido la presente fotocopia en once fojas repuestas con estampillado de ley que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público. — Legalización. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 748.803 que se agrega. — Morón, 7 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la

Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge J. Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva foja simple est. Not. Nº 0903611, Morón, 7 de noviembre de 1968. — Tdo. "El timbre fiscal Nº Nov. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Félix Juliano — Vocal — Delegación Morón. — Hay dos sellos. — Concuerda con el original de su referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro P0blico de Comercio, expido la presente copia que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público. Está su sello. — S|R.: "8649". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.9|12-Nº 47.325-v.9|12|68

M I C

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Hugo Alejandro Marchelli, argentino, de estado casado, con domicilio legal en la calle Campichuelo número mil treinta y ocho, de profesión industrial, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre al acto con facultad suficiente en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "MIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en su carácter de presidente de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad con el acta de su constitución y estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante resolución P. J. número cuatrocientos diez y ocho, de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que en fotocopia debidamente autenticada corren agregados al folio doscientos sesenta y nueve del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y dos, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo de que doy fe, que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos tres, al folio quinientos setenta y cuatro, del libro cincuenta y tres Tomo "A" de Estatutos nacionales, también tengo a la vista para este acto de que doy fe. — Y la modificación del mencionado estatuto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro mediante resolución P. J. número cero cero doscientos veintinueve, íntegramente transcripta al folio ciento setenta y dos del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, de este mismo registro número cuatrocientos sesenta y cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos setenta y siete, del libro cincuenta y siete Tomo "A" de Estatutos Nacionales que tengo a la vista para este acto de que doy fe. — Y la personería invocada por el compareciente por su elección en la Asamblea General de Accionistas de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, que en lo pertinente es del siguiente tenor: "... Buenos Aires, 28 de abril de 1967. —... Elección de directores y síndico: A pedido del señor Rodolfo Monserrat, se resuelve mantener en tres el número de directores... Resolviéndose reelegir los actuales, quedando en consecuencia constituido por los señores Hugo Alejandro Marchelli, Julio José Marchelli y Francisco Juan Izquierdo... — Levantándose la sesión siendo las 19,30 horas. — (Siguen las firmas ilegibles). — Es copia fiel, de lo pertinente de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a folios treinta y cuatro a treinta y seis, del libro número uno de actas de asambleas generales, de que doy fe. — Y la designación de cargos por acta de directorio que en copia de lo pertinente corre agregada al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, de este registro número cuatrocientos sesenta y cinco que en su original tengo a la vista para este acto de que doy fe. Y la autorización para este otorgamiento, por acta de asamblea general de accionistas de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, cuya copia textual de lo pertinente es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21|6|967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los accionistas de "MIC S. A. I. C. I." en su sede social de la calle Campichuelo mil treinta y ocho, siendo las 18 horas, respondiendo al llamado a asamblea general extraordinaria, estando presente conforme al detalle del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia" según anotaciones de folios 19 y 20, diez y nueve accionistas representados por un total de quinientas sesenta y cinco mil setecientas acciones, por un capital de m$n. 56.570.000.— c|l. (cincuenta y seis millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) con derecho a un millón cuarenta y un mil setecientos votos (1.041.700) deducidos los límites legales. — Hallándose presente el síndico de la sociedad señor Manuel Jorge Luques. — El presidente Hugo Alejandro Marchelli dio por constituída la asamblea dando lectura del siguiente orden del día:... 2º Modificación del artículo 4º de los estatutos: El señor presidente presenta a los accionistas el proyecto de reforma del art. 4º de los estatutos que ha sido preparado por el directorio. — Se procede a la lectura del mismo y luego de un cambio de ideas se aprobó el mismo por unanimidad. — El texto de la modificación es el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 160.000 000.— de c|l. (ciento sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de m$n 100 c|l. cada una, dividido en 1.600 series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras 1.120 series de acciones ordinarias al portador son de 1.000 acciones y se encuentran totalmente suscriptas e integradas, teniendo el 20 o|o de las mismas derecho a cinco votos y el 80 o|o derecho a un voto. — Las 480 series restantes serán emitidas por el directorio cuando lo estime conveniente, serán de 1.000 acciones cada serie, ordinarias al portador, con derecho a voto en la misma proporción que las 1.200 Series integradas de m$n. 100.— c|l, cada una, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 800.000.000.— c|l. (ochocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, que podrán ser ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas.

Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital y emisión de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un 12 o|o (doce por ciento) sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del 15 o|o (quince por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18 de estos estatutos. — Las acciones con voto múltiple a emitirse, tendrán cinco votos cada una como máximo. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categoría, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de su derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe conforme lo dispuesto en este artículo. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en la proporción de sus tenencias, haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 160.000.000.— (ciento sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luego de un cambio de ideas recae dicha designación en los señores Oscar H. Méndez Britos y Rodolfo Montserrat. — Se levanta la sesión siendo las 19.30 horas". — (Siguen las firmas ilegibles). — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto obrante a folios treinta y cuatro a treinta y siete del libro número uno de actas de asambleas generales de que doy fe. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Expte. Nº 13.805. — Visto lo solicitado y atento el dictamen precedente el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 895 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento treinta vuelta (130 vta.), a ciento treinta y una vuelta (131 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 179. — Conrado Etchebarne (h). — Inspector General de Justicia" — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, agregado al expediente de trámite en la Inspección General de Justicia número trece mil ochocientos cinco, de que doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que a mérito de lo expuesto, de la personería que inviste y de la autorización conferida, deja por este acto elevada a escritura pública, lo pertinente del acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad que representa, referente a la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales y solicita de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, posterior notificación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe. — Hugo A. Marchelli. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y seis protocolo corriente registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones setecientos cuarenta mil cero cuarenta y cinco al presente de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 — e.9|12 Nº 47.344 v.9|12|68

O C T U B R E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 901. — Primero Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece el señor Mario Moscarelli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda 155, vecino de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha 25 de julio de 1968, por escritura otorgada al folio 615 de este Registro, los señores Angel Pedro Laspina, argentino, casado en primeras nupcias con Carmela Josefa Marchese, nacido el 30 de junio de 1917, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 0431.844, domiciliado en la calle Almafuerte 1027, de Bella Vista; Emilio Avallone, argentino, casado en primeras nupcias con Genoveva Renos, nacido el 3 de enero de 1925, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.092, domiciliado en la calle O'Higgins 1124, de Bella Vista; Miguel Félix Adolfo Reckinger, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Dolores Maglio, nacido el 24 de junio de 1914, comerciante, con Cédula de Identidad número 703.223, domiciliado en Senador Morón 1288 de Bella Vista; José Faro Randazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Mabel Cabornero, nacida el 10 de agosto de 1931, empleado, con Cédula de Identidad número 1.371.607, domiciliado en Gaspar Campos 987 de Bella Vista; Esteban Sidoruk, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Luisa Bailo, nacido el 27 de febrero de 1930, comerciante, con Cédula de Identidad 396.381, domiciliado en Tucumán 640 de Bella Vista; Domingo Talarico, italiano, casado en primeras nupcias con María Arciero, nacido el 31 de enero de 1922, comerciante, con Cédula de Identidad número 425.036, domiciliado en Senador Morón 2180, de Bella Vista; Federico Lang, argentino, soltero, nacido el 22 de octubre de 1944, empleado, con Cédula de Identidad 360.620, domiciliado en Entre Ríos 1380, de Bella Vista; Pedro Lang, argentino, soltero, nacido el 20 de agosto de 1942, empleado, con Cédula de Identidad 6.335.770, domiciliado como el anterior, calle Entre Ríos 1380, de Bella Vista; Mauro Manieri, italiano, casado en primeras nupcias con Ida Josefa Sassaroli, nacido el 28 de noviembre de 1919, comerciante, con Cédula de Identidad 533.091, domiciliado en Guido Spano 1331, de Bella Vista y Angel Francisco Solari, argentino, casado en primeras de cuatro millones de pesos moneda nacido el 10 de octubre de 1918, empleado, con Cédula de Identidad 2.395.095, domiciliado en Santa Ana 669 de Hurlingham, todos de la Provincia de Buenos Aires, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Octubre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, así como a designar el primer directorio y emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. Dicha escritura en la que se facultó al compareciente para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el expediente que se citará, transcripta en lo pertinente dice así: "Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece: Angel Pedro Laspina, Emilio Avallone, Miguel Félix Adolfo Reckinger, José Faro Randazzo, Esteban Sidoruk, Domingo Talarico, Federico Lang, Pedro Lang, Mauro Manieri y Angel Francisco Solari, de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.229 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La Sociedad se denominará "OCTUBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares y cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social ce-

rrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas e integradas por todos los constituyentes en igual proporcion o sea cada uno suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los comparecientes en consecuencia integran el diez por ciento de las acciones que suscriben o sean un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Pedro Laspina, Vicepresidente a Emilio Avallone. Vocales a Miguel Félix Adolfo Reckinger, José Faro Randazzo y Esteban Sidoruk. Suplentes a Domingo Talarico, Federico Lang y Pedro Lang. Síndico titular a Mauro Mainieri y Síndico suplente a Angel Francisco Solari. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Angel Pedro Laspina, Emilio Avallone y Mario Moscarelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorizacion otorguen la escritura publica que prescribe el artículo 319, del Codigo de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separadamente. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. A. P. Laspina, E. Avallone, Reckinger, José Faro Randazzo, Esteban Sidoruk, Domingo Talarico, Federico Lang, Pedro Lang, Mauro Mainieri, Angel Solari. Hay un sello: Carlos A. Martin y Hortal. Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que la escritura relacionada fue presentada a la Inspeccion General de Justicia, donde tramito por expediente Nº 27.924, en el cual de acuerdo a la observacion formulada por dicha reparticion se dió al punto segundo del acta constitutiva la redacción transcripta en la presente. Y el Escribano autorizante, da fe, de tener a al vista el expediente citado del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redaccion originaria y aprobada sin observacion, siendo su texto el siguiente: Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Octubre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto ppdo. cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.556. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General. Fdo.: Carlos A. Martín y Hortal, Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.9|12 Nº 47.441 v.9|12|68

CONEVIAL

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ocho: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Filiberto Narciso Bibiloni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana López Ruiz de Arcaute, mayor de edad, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuatro, vecino de esta Ciudad, y don Andrés Lastiri Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cucullu, Ingeniero Civil, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, vecino de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de "CONEVIAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en el carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la misma, personería que justifican con el Estatuto Social que en su original tengo de manifiesto y en copia autenticada corre agregada al folio quinientos catorce Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, que fue otorgado con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge W. Cabolo Vernengo, y su modificación protocolizada con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Mario E. J. Noriega, cuyo original también tengo de manifiesto y en copia autenticada se agrega al folio ochocientos cuarenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco; con el Acta de Asamblea Ordinaria número tres de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete; número cinco de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de designación de autoridades; con el Acta de Directorio número ciento cuarenta y uno, de distribución de cargos de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en sus originales tengo de manifiesto y en copias autenticadas se agregan al folio cuatrocientos noventa y siete, del presente Protocolo; y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número seis, de fecha veintiocho de mayo pasado que los faculta para este otorgamiento, y transcribiré íntegramente más adelante, cuyo Contrato Social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos sesenta y cinco, Folio cuatrocientos ochenta, Libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, número mil quinientos veintiuno Folio doscientos noventa y dos, Libro cincuenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales, año mil novecientos sesenta y cinco; número mil doscientos veintidós, Folio ciento diez, Libro sesenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales, de fecha quince de Junio de mil novecientos sesenta y con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil quinientos dieciséis, Folio ochenta, Libro sesenta y cinco. Tº A de Estatutos Nacionales. — Y en el carácter invocado, los comparecientes Dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes, reformar los artículo sexto, Séptimo, Décimo Tercero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social y a ese efecto solicitaron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, presentado los recaudos correspondientes que éste aprobó por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número IGJ mil novecientos cuarenta y tres, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve. — Que cumplidos los requisitos legales y aprobada la reforma de los artículos mencionados, Protocolizan en este Registro a mi cargo, las actuaciones del citado expediente, incluso la resolución de la Secretaria de Estado de Justicia, elevando a escritura pública dichas actuaciones, cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación: "Acta Número Seis: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 9 (nueve) horas en el local de la calle Paseo Colón 823, Piso 1º Capital Federal, los señores Accionistas que figuran en los folios 12 y 13 de libro de Asistencia de Accionistas, en número de 16 (dieciseis), concurriendo por sí 14 (catorce) accionistas y 2 (dos) con poder que representan un capital presente de $ 155.000.000.— (Ciento cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional) correspondiente a 322.500.— (Trescientos veintidós mil quinientos) acciones ordinarias con derecho a 5 (cinco) votos y 1.227.500.— (Un millón doscientos veintisiete mil quinientos) acciones ordinarias con derecho a 1 (un) voto, con un total de 2.438.000 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil) votos de acuerdo al art. 350 del Código de Comercio, bajo la presidencia del Ingeniero Civil Filiberto N. Bibiloni en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el orden del día que se consigna en la respectiva convocatoria publicada íntegramente en el Boletín Oficial. — Dicho orden del día a tratar es el siguiente: 1º) Consideración de la renuncia del Síndico Suplente señor Isaías Wuhl y en caso de aceptación, elección de reemplazante. — 2º) Reforma del Estatuto. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — No formulándose objeción alguna a la constitución del acto, el Presidente declara abierta la sesión. Puesto a consideración el punto 1º) informa al Sr. Presidente, que habiendo presentado el Sr. Isaías Wuhl su renuncia y debido a su pedido de que se le acepte corresponde el pronunciamiento de la Asamblea. — A moción del accionista Sr. Armando Ric, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia del Sr. Isaías Wuhl como Síndico Suplente agradeciéndole los servicios prestados y designar en su reemplazo hasta el vencimiento del mandato que debía desempeñar, a la Srta. María Elena Lastiri. — Puesto a consideración el punto segundo, el Sr. Presidente da cuenta de que el desenvolvimiento de la sociedad exige considerar la reforma del estatuto modificándose los artículos 6, 7, 13 y 23. — Luego de un cambio de ideas y a moción del accionista Leonardo Madrid, se resuelve por unanimidad que los artículos precitados quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 6º) El capital autorizado se fija en la suma de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 1.250.000.000.—), representado por doce millones quinientos mil (12.500.000.—) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción. — El capital emitido e integrado asciende a $ 250.000.000.—. El Directorio podrá disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado en las épocas y por los montos que estime oportunos fijando al efecto las condiciones de suscripción o integración. — Deberá guardarse al emitir la proporción de que existan cuatro acciones ordinarias de 1 voto por cada acción ordinaria de cinco votos. — Cada acto de emisión de acciones se reducirá a escritura pública, tributará el impuesto fiscal correspondiente al monto de emisión dispuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará en el Boletín Oficial por (3) tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores se hallen suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un diez por ciento. — En los casos de emisiones sobre la par la prima de colocación deberá llevarse a un fondo de reserva especial no distribuible en forma de dividendo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones, dentro de cada categoría de 5 votos o 1 voto a prorrata de las tenencias que posean dentro de cada clase, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince (15) días a contar de la última publicación por tres días que se efectuara en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: El capital autorizado podra ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de seis mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 6.250.000.000.—) mediante la emisión a la par o con premio de acciones, fijando al efecto las formas y condiciones de emisión, facultad que podrá delegar en el Directorio. — Deberán guardarse las proporciones que fija el artículo 318 del Codigo de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia debiendo anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos dispuestos de conformidad a lo prescripto en este artículo. — Artículo 13º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará además el número de miembros que integrarán el Directorio en cada período. — Los Directores deberán ser accionistas y constituirán una garantía por el desempeño de sus funciones que fijará la Asamblea General. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y una vez que terminen sus mandatos deberán continuar desempeñándolos con todos sus deberes y atribuciones hasta la elección de sus reemplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. — Artículo 23º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez (10) y ocho (8) días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el art. 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — A moción del Accionista Sr. Leonardo Madrid, se resuelve por unanimidad facultar a los señores Directores: Filiberto N. Bibiloni y|o Andrés Lastiri Ruiz y|o Héctor M. Córdova y|o Jorge Lastiri Ruiz para que actuando indistintamente en forma individual uno cualquiera de ellos o conjunta, separada o alternativamente, en relación a la reforma de los Estatutos aprobada por esta Asamblea, realicen los trámites ante la Inspección General de Justicia y demás organismos de la administración que corresponda, pudiendo aceptar o proponer todos los cambios, adiciones o modificaciones que estimen convenientes, presentar la documentación o constancias que se requieran, desglosarlas y|o remitirlas y en general practicar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines para lo que se los autoriza. — Seguidamente se pasa al punto 3º del Orden del Día y a moción del Accionista Adolfo Quintana se aprueba por unanimidad la designación de los accionistas señores Néstor Hidalgo y Carlos Bordabehere para firmar el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se levanta la Asamblea. — Es copia fiel del Libro de Actas rubricado — F. Bibiloni. — Hay un sello: Conevial S.A. C.I.C.I. y F. — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1968. — Nº 1. — 1968. — Día 20 mes 5. — Accionista: Andrés Lastiri Ruiz — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 47.900. — Ordinarias 1 voto: 31.600. — Capital: 7.950.000. — Cantidad de votos: Décimo 271.100. — Dos décimos: 271.100 — Nº 2. — 1968. — Día 20 mes 5. — Jorge Lastiri Ruiz. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 8.100. — Ordinarias 1 voto: 68.400 — Capital: 7.650.000. — Cantidad de votos Décimo: 108.900.— Dos décimos 108.900 — Nº 3. — 1968. Día 20 mes 5. — Jorge A. Lastiri: Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 25.000. — Ordinarias 1 voto: 62.000. — Capital 8.700.000. — Cantidad de votos Décimo: 187.000 — Dos décimos 187.000. — Nº 4. — 1968 — Día 20 mes 5. — Accionista: Raúl Madrid. — Cantidad de acciones: Ordinarias 1 voto: 62.000. — Capital 6.200.000. — Cantidad de votos; Décimo 62.000. — Dos décimos: 62.000.— Nº 5. — 1968. — Día 20 mes 5. Accionista Leonardo Madrid. — Cantidad de acciones: ordinarias 1 voto 62.000. — Capital: 6.200.000. — Cantidad de votos Décimo: 62.000. — Dos décimos 62.000. — Nº 6. — 1968. — Día 20 mes 5. — Accionista: Armando Ric: Cantidad de Acciones ordinarias 1 voto: 50.000.— Capital. 5.000.000. — Cantidad de votos: Décimo 50 000. — Dos décimos 50.000. — Nº 7. — 1968. — Día 20 mes 5. — Accionista: Wicklow S. A. Representante Leonardo Madrid. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 29.000.— Ordinarias 1 voto 104 000. — Capital 13.300.000.— Cantidad de votos Décimo: 249.000.— Dos décimos: 249.000. — Nº 8. — 1968. Día 21 mes 5. Accionista Juan E. Buzzo. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos 20.000.— Ordinarias 1 voto: 80.000.— Capital: 10.000.000.—. Cantidad de votos: Décimo: 180.000.— Dos décimos: 180.000.— Nº 9. 1968. — Día 21 mes 5: Accionista: Adolfo Quintana. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 25.000 — Ordinarias 1 voto 100.000. — Capital: 12.500.000.— Cantidad de votos: Décimo: 225.000. — Dos décimos: 225.000. — Nº 10. — 1968. — Día 21 mes 5. — Accionista: Escofisa. — Representante: Mercedes Suárez. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 75.000.— Ordinarias 1 voto: 150.000. — Capital: 22.500.000. — Cantidad de votos: décimo: 275.000. — Dos décimos: 275.000. — Nº 11. — 1968. — Día 21 mes 5. — Accionista: Filiberto N. Bibiloni. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 50.000. — Ordinarias 1 voto: 150.000.— Capital: 20.000.000. — Cantidad de votos: décimo: 275.000. — Dos décimos: 275.000. — Nº 12. — 1968. Día 22 mes 5 — Accionista: Pablo Jakob. — Cantidad de acciones: ordinarias: 5 votos: 4.500. — Ordinarias 1 voto: 45.500. — Capital: 5.000.000.— Cantidad de votos: Décimo: 68.000. — Dos décimos: 68.000.— Nº 13. 1968. — Día 22 mes 5. — Accionista: Raúl Peredo. — Cantidad de acciones: ordinarias 1 voto: 50 000.— Capital: 5.000.000.—. Cantidad de votos: Décimo: 50.000.— Dos décimos: 50.000. — Nº 14. — 1968. — Día 22 mes 5 — Accionista: Néstor Hidalgo. — Cantidad de acciones: ordinarias 1 voto: 50.000. — Capital: 5.000.000. — Cantidad de votos: Décimo: 50.000. — Dos décimos: 50.000. — Nº — 1968. — Día 22 mes 5 — Accionista: nista: Carlos Bordabehere. — Cantidad de acciones: ordinarias 1 voto: 50.000. — Capital: 5.000.000. — Cantidad de votos: Décimo: 50.000. — Dos décimos: 50.000. — Nº 16. — 1968. Día 22 mes 5. — Accionista: Héctor M. Córdova. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 vo-

tos: 38.000. — Ordinarias 1 voto: 112.000 — Capital: 15.000.000.— Cantidad de votos: Décimo: 275.000 — Dos décimos: 275.000. — Totales: Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 322.500. — Ordinarias 1 voto: 1.227.500. — Capital: 155.000.000.— Cantidad de votos: Décimo: 2.438.000. — Dos decimos: 2.438.000 — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de 322.500 acciones ordinarias con derecho a 5 votos y 1.227.500 acciones ordinarias con derecho a 1 voto que representan 2.438.000 votos. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Firmado: Filiberto N. Bibiloni. — Presidente. — Se constituye la Asamblea con la presencia al cierre de este registro de 16 accionistas 14 por sí y 2 por poder, que representan 1.550.000 acciones con 2.438.000 votos sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Firmado: Filiberto N. Bibiloni. Presidente: Eduardo Polito. — Hay un sello: Conevial S.A.C.I.C.I. y F — Buenos Aires, 1 Oct. 1968. — Visto el expediente N-16.549, en el que la sociedad "Conevial Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos vuelta (192 vta.) a ciento noventa y cuatro (194), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Conevial Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1968. — Artícul 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado, Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1043. — Es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº N-dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve que tengo de manifiesto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta precedentemente y a lo resuelto en el expediente de referencia, dar por reformados los artículos sexto, séptimo, décimo tercero y vigésimo tercero del Estatuto de la Sociedad "Conevial Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", transcriptos íntegramente en el cuerpo de esta escritura, en la forma que instruyen las actuaciones de dicho expediente. — Yo, la autorizante, hago constar que de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social, el impuesto fiscal al acto que determina la Ley de Sellos de la Capital Federal, se abonará cuando se efectúen las emisiones de acciones suscribiendo el capital autorizado. — Previa lectura se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — F. Bibiloni. — A. Lastiri. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. — Concuerda con su original, doy fe. — Buenos Aires 26 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.9|12-Nº 47.303-v.9|12|68

EDIFICADORA INDEPENDENCIA

Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Andrés Ambrosi, argentino, naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja setecientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho; Domingo Artesi, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Tucumán tres mil doscientos veintidós con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres; Alberto Berdaguer, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Moreno dos mil doscientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno; Valentín Fulgi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Nicasio Oroño setecientos sesenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cincuenta mil novecientos treinta y tres; Carlos Alberto García Bouza, argentino de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en Maza setecientos sesenta y nueve mil, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres, Rodolfo Pedro Guma, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Independencia dos mil novecientos sesenta y dos con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones ciento veintidós mil quinientos cuarenta y tres; Alfonso Guillermo Martínez, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil sesenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos quince mil ochocientos sesenta y uno; Roberto Martínez, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en Virgilio seiscientos sesenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta. Juan Murad, libanés de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Independencia dos mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno; Francisco Nicolini, argentino de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en Chile dos mil doscientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco; Rubén Otilio Pacín, argentino de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en Deán Funes novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho.— Héctor Rubén Pustilnik, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en Independencia dos mil novecientos noventa y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos cuatro; Demetrio Scheiner, argentino, de treinta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Rioja ochocientos nueve con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho; Carlos Turco, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Caseros dos mil novecientos sesenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seiscientos treinta y tres mil ciento veintitrés; Eli Martín Kasses, argentino, de cincuenta y tres años de edad; casado, domiciliado en Independencia dos mil cincuenta con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos seis mil trescientos uno; José Paz, argentino, de setenta y un años de edad, casado, domiciliado en Yerbal quinientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta; Genaro Fulgencio, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Independencia tres mil diez y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis y José Serafín Tuero, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Rioja setecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha veintitrés de agosto del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Edificadora Independencia, Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial", con domicilio en esta ciudad y a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobado el Estatuto Social, igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio y con un capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos cada una, nominales y dividido en diez series, de las cuales se emiten y suscriben en este acto en su totalidad las dos primeras de dichas series. — Del expediente número veintiocho mil doscientos sesenta y seis iniciado con fecha cinco de setiembre del corriente año ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, y luego de llenados los trámites y requisitos legales, se dictó la resolución ministerial número ocho mil novecientos ocho, de fecha treinta del mes anterior, que más adelante se transcribirá, autorizándola a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y aprobando su estatuto, con las modificaciones de fojas diez a doce inclusive. Y los comparecientes, en consecuencia agregan: Que a efectos de dar cumpliimento a lo establecido por el citado artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar del autorizante, la protocolización en este Registro Notarial, de la aludida acta de constitución con las modificaciones de fojas diez y once, del Estatuto Social, con las modificaciones de fojas doce y de la citada resolución ministerial, todo lo cual copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Ambrosi, Domingo Artesi, Alberto Berdaguer, Valentín Fulgi, C. A. García Bouza, Rodolfo P. Guma, Alfonso G. Martínez, Roberto Martínez, Juan Murad, Francisco Nicolini, Rubén O. Pacin, Héctor P. Pustilnik, Carlos Turco, Demetrio Scheiner, Eli M. Kasses, José Paz, Genaro Fulgencio, José S. Tuero, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EDIFICADORA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Uno) Efectuar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería, o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Segundo) La compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Tercero) Los préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones moneda nacional (moneda pesos nacional cuarenta millones), representado por cuatrocientos mil (cuatrocientos mil) acciones de moneda pesos nacional cien (cien) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a veinte miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones nominativas, ordinarias de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Andrés Ambrosi cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Domingo Artesi, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Alberto Berdaguer, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Valentín Fulgi, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — C. A. García Bouza, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Rodolfo P. Guma, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Alfonso G. Martínez, cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta. — Roberto Martínez, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Juan Murad, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Francisco Nicolini, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Ruben O. Pacin, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Héctor R. Pustilnik, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Carlos Turco, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinarias cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Demetrio Scheiner, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta; José Paz, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta; Genaro Fulgencio, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuena; José S. Tuero, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ordinaria cinco votos, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alfonso Guillermo Martínez; Vicepresidente, a Valentín Fulgi; Vocales, a Eli Martín Kasses, Rodolfo Pedro Guma y Carlos Alberto García Bouza. Suplentes, a José Serafín Tuero, Alberto Berdaguer y Demetrio Schiner. Síndico Titular, a Domingo Artesi, y Síndico suplente, a Héctor Rubén Pustilnik. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfonso Guillermo Martínez y Valentín Fulgi y a la doctora Alicia Martínez Ríos de Amul, a fin de que tramiten el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación: Firmado: A Ambrosi, D. Argesi, A. Berdaguer, Valentín Fulgi, C. A. García, Bouza, R. P. Guma, A. Martínez, Roberto Martínez, Juan Murad, Francisco Nicolini, R. O. Pacin, H. Pustilnik, Carlos Turco, Demetrio Scheiner, Eli M. Kasses, José Paz, Genaro Fulgencio, J. S. Tuero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia n. veintiocho mil doscientos sesenta y seis. — Buenos Aires, treinta octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: uno: téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, y en cinsecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Independencia, Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial", constituida en esta ciudad el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de Edificadora Indepecia Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y presentada en esta Inspección General el cinco de septiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas diez (diez) a fojas once (once) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas doce (doce) segundo). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución número ocho mil novecientos ocho. — E|l.: "cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco", Vale. — Fdo.: Alfredo F. Savastano. - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.9|12 Nº 47.379 v.9|12|68

COMANDO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 566. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José Altamonte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Julia Victoria Pezzoli, comerciante, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos diez, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Bompland número mil cincuenta y seis, vecino de esta ciudad; don Roque Altamonte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Soledad Puerta, comerciante, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos doce, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Mitre número dos mil seiscientos noventa, vecino de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Lorenzo Altamonte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmela María Bovalina, comerciante, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos veinticuatro, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega número seis mil treinta y cuatro, vecino de esta ciudad; don Roberto Domingo Altamonte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Artigues, comerciante, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintisiete, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número veintidós mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Mitre número dos mil seiscientos noventa, vecino de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Renal Altamonte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Inés Bragazzi, comerciante, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintinueve, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bonpland número mil cincuenta y seis, vecino de esta ciudad; don José García Castro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmelina Pintor, comerciante, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos diez y seis, mayor de edad, titular de la cédula expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa mil novecientos siete, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos treinta y dos, piso doce, vecino de esta ciudad; don Juan Carlos de Mendonca Nunes, que dice ser soltero, comerciante, argentino, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos veintinueve, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta y ocho, piso octavo, departamento Z, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor José García Castro, en nombre y representación de don Francisco García Castro, don Emilio García Castro y don Antonio García Castro, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron en la ciudad de Mendoza de esta República con fecha veinticinco de octubre del corriente año, según escritura pasada al folio mil setenta y uno del Registro Notarial número ocho de la Capital de la provincia de Mendoza de esta República a cargo del escribano don Francisco Cavecedo García, con facultades suficientes para este acto, que en testimonio debidamente legalizado agrego como cabeza de la presente escritura, asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente sin modificaciones y que los datos personales de sus mandantes son: Francisco García Castro casado en primeras nupcias con doña Cora Estello, comerciante, argentino, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos diez y nueve, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Urquiza número cincuenta y siete, vecino de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre de esta República; don Emilio García Castro, casado en primeras nupcias con doña Emilia Grattarola, comerciante, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos diez, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones catorce mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Urquiza número cincuenta y siete, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre de esta República; y Antonio García Castro, casado en primeras nupcias con doña Cristina Pérez, comerciante, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veintitrés, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de Mendoza número treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Urquiza número cincuenta y siete, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre de esta República. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que por acta suscripta con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dieron por constituida una sociedad anónima con la denominación de "Comando, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Agropecuaria", aprobaron su estatuto, el que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, designaron el primer directorio y suscribieron las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente iniciado y tramitado en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número veintiocho mil trescientos veintitrés, en el cual luego de cumplirse los trámites legales y de aceptarse por la sociedad las modificaciones exigidas por dicha Inspección, se dictó la resolución número ocho mil seiscientos noventa y nueve autorizando a la sociedad para funcionar como anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia vienen por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia dejando protocolizada el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regir su funcionamiento y la referida resolución número ocho mil seiscientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, todo lo que en el expediente referido tengo para este acto a la vista, y transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Altamonte, Roque Altamonte, Antonio Lorenzo Altamonte, Roberto Domingo Altamonte, Eduardo Renal Altamonte, José García Castro, Francisco García Castro, Emilio García Castro, Antonio García Castro y Juan Carlos de Mendonça Nunes, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMANDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de frutos, productos, subproductos o mercaderías de la agricultura y|o ganadería. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, tranformación, envasamiento, fraccionamiento e industrialización de legumbres, hortalizas, citrus, frutas, granos y cereales, productos alimenticios, carnes vacunas, porcina, ovina y de aves. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolos, agrícolos, ganaderos, forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil (quinientas mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de pesos moneda nacional dos millones quinientos mil, cada serie — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, que son ordinarias, al portador y representan un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Altamonte, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Roque Altamonte, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Antonio L. Altamonte, diez mil ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Roberto D. Altamonte, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Eduardo R. Altamonte, diez mil ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — José García Castro, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Francisco García Castro, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Emilio García Castro, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Antonio García Castro, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — Juan C. de Mendonça Nunes, diez mil — ordinarias de un voto cada una — cien mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas o sea moneda nacional un millón que son entregados al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José García Castro. — Vicepresidente a Antonio Lorenzo Altamonte. — Vocales a Juan Carlos de Mendonça Nunes, Roque Altamonte y José Altamonte. — Suplentes a Roberto Domingo Altamonte, Francisco García Castro y Antonio García Castro. — Síndico titular a Héctor Federico Ingianna y Síndico Suplente a Rodolfo García. — Cuarto: Autorizar al señor presidente don José García Castro y|o al señor Síndico Titular, doctor Héctor Federico Ingianna a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Antonio Lorenzo Altamonte. - José Altamonte. — Vale. — íd., íd., de Mendonça Nunes. — Vale. — José Altamonte. — José García. — —Roque Altamonte. — Francisco García C. — Antonio L. Altamonte. — Emilio García. — Roberto D. Altamonte. — A. García C. — Eduardo R. Altamonte. — Juan C. de Mendonça Nunes. — Certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen: José Altamonte, Roque Altamonte, Antonio L. Altamonte, Roberto D. Altamonte, Eduardo R. Altamonte, José García Castro Francisco García Castro, Emilio García Castro, Antonio García Castro y Juan C. de Mendonça Nunes, son de puño y letra de los mismos y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Carlos Ferraría Acosta. — (Hay un sello que dice). Juan Carlos Ferraría Acosta. — Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número veintiocho mil trescientos veintitrés. — Buenos Aires, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Comando, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día diez de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fojas: 1 (una), a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fojas once y vuelta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas once (fojas once). — Segundo. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Alberto Guillermo Pico — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Subinspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Número ocho mil seiscientos noventa y nueve. — Fdo.: Juan B. J. Monticelli. Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.9|12 Nº 47.308 v.9|12|68.

B U N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.352.— Primer testimonio. Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Agustín Aboitiz, uruguayo, con cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y nueve mil trescientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maure mil ochocientos treinta y ocho de la Capital Federal, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Maitena Uriarte, industrial; don Urbano Carrera, uruguayo, con cédula de identidad número quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Monroe ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad, nacido el diez de enero de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Iris Alba Do Santos, comerciante; don Fernando Roque Aboitiz, norteamericano, cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos diecinueve de la Policía Federal, domiciliado en Victorino de la Plaza mil ciento sesenta y tres de esta ciudad, nacido el primero de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Amalia Mora, comerciante; don Alberto Moroy, uruguayo, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Monroe número ochocientos sesenta y dos de esta ciudad, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aboitiz, abogado; don Santiago Carrera, uruguayo, con cédula de identidad número ciento ochenta y ocho mil veintitrés, de la República Oriental de Uruguay, domiciliado en la calle Monroe ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal nacido el once de febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodríguez, comerciante; don Aitor Jon Aboitiz, filipino, con cédula de identidad número siete millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maure número mil ochocientos treinta y ocho de la Capital Federal, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sansone, industrial; don Delmiro Carrera, español, cédula de identidad número un millón sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Monroe ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos nueve de estado civil soltero, comerciante; don Ma... s Basauri y Uria, español, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Sucre setecientos cuarenta de esta ciudad, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Alicia Encera, comerciante; don José Ignacio Iriarte, español, con cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ancon cinco mil ciento noventa y dos de esta ciudad, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aramburu, empleado; don Emilio Pereira, argentino, con cédula de identidad número un millón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Montañeses dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta ciudad, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Mara Elena González, empleada, y don Ricardo González, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos uno de esta ciudad, nacido el doce de noviembre de mil novecientos quince, de estado civil soltero, todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos y exponen: Que por instrumento privado de fecha siete de agosto

de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron los diez primeros la sociedad "Mun, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia formalizándose el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, del año mil novecientos sesenta y ocho, el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas cuatro y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente y que a fojas doce el Inspector General de Justicia, resuelve acordar la personería jurídica solicitada. — Siguen diciendo los comparecientes, siempre en en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamente constituida la sociedad "Bun Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria', cuya acta constitutiva y estatutos de fojas uno a fojas cuatro y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas doce transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Augusto Aboitiz, Urbano Carrera, Fernando Roque Aboitiz, Luis Alberto Moroy, Delmiro Carrera, Santiago Carrera, Aitor Jon Aboitiz, Marcos Basauri y Uria, José Ignacio Iriarte y Emilio Pereira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BUN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Elaboración y distribución en todo el territorio del país, de productos alimenticios en general y su importación y exportación; b) Cultivo, cría y comercialización de productos agrícolas y ganaderos; c) Fabricación, impresión, comercialización, importación y exportación de máquinas, instalaciones, útiles y envases para la industria de la alimentación d) Compra, venta, división y refección de bienes inmuebles.— Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial que convenga a sus intereses. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de su constitución; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cuarenta millones de pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — De acuerdo con el artículo quinto del estatuto social dichas acciones serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y quedarán convertidas al portador una vez que fueren totalmente integradas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas.— Suscripción Acciones.— Clase. — Integración Monto. — Augusto Aboitiz, 4.000.000 "A" (5 votos) 400.000; Urbano Carrera, 2.000.000 id. 200.000, Fernando Roque Aboitiz, 1.000.000 id. 100.000; Luis Alberto Moroy, 600.000 id. 60.000; Delmiro Carrera, 100.000 id. 10.000; Santiago Carrera, 100.000 id. 10.000; Aitor Jon Aboitiz, 100.000 id 10.000; Marcos Basauri y Uria, 40.000 id. 4.000; José Ignacio Iriarte, 30.000 id. 3.000; Emilio Pereira, 30 000 id. 3.000.— Totales: 8.000.00.— 800.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — La asamblea resuelve autorizar al órgano administrativo que se designa en el punto tercero de esta acta para que resuelva por sí lo siguiente: a) Determinación de la fecha en que debe ser integrado el saldo del noventa por ciento de las acciones suscriptas; b) Emisión de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado de cuarenta millones de pesos de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, quedando facultado para establecer la característica de las acciones a emitir que podrán ser ordinarias de clase "A" de cinco votos o bien ordinarias de clase "B", de un voto, en el tiempo y con las condiciones de pago que estime oportunas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aitor Jon Aboitiz; vicepresidente a Marcos Basauri y Uria; vocales a Urbano Carrera, Luis Alberto Moroy y Fernando Roque Aboitiz. Suplentes, a José Ignacio Iriarte, Emilio Pereira y Delmiro Carrera. Síndico titular a Ricardo González, y Síndico suplente a Hugo Sambusini. — Todos los designados por esta primera vez, permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea, ordinaria o extrarodinaria, que la sociedad realice de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos Arturo Lenna y a los señores Aitor Jon Aboitiz y Marcos Basauri y Uria, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Morey. Santiago Carrera. M. Basauri. Aitor Aboitiz. Urbano Carrera. Delmiro Carrera. Augusto Aboitiz, Fernando Aboitiz; José Iriarte. E. Pereira. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bun Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia.— Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.715. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.9|12 Nº 47.473 v.9|12|68

GARIN

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.007. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Saúl Donzis, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Rubinstein, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, mayor de edad, vecino de la ciudad de Avellaneda en esta Provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de doña Juana Rubinstein, don Jorge Donzis, don Salomón Zelman Katz, don Abraham Isaac Katz, doña Berta Weinbaum, don Aron Wilner, doña Noemí Frumgartz, don David Wilner y doña Betty Sapolnik, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha tres de junio del corriente año, al folio cuatrocientos doce de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, como de que el compareciente declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Garín" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, cuyos estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución y demás, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Saúl Donzis, domiciliado en French 18, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juana Rubistein, domiciliada en French 18, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Jorge Donzis, domiciliado en French 18, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Salomón Zelman Katz, domiciliado en Elizalde 77, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Abraham Isaac Katz, domiciliado en Zeballos 4697, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Berta Weinbaum, domiciliada en Zeballos 4697, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Aron Wilner, domiciliado en Avda. Mitre 1846, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Noemí Frumgartz, domiciliada en Avda. Mitre 1846, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; David Wilner, domiciliado en Avda. Mitre 1930, 4º P. C, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Betty Sapollnik, domiciliada en Avda. Mitre 1930, 4º P. C, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter: Construcción, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — La misma se denominará "Garín" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las sesenta series de acciones ordinarias al portador de las clases "A", "B" y "C", con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal total de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (veinte millones de pesos moneda nacional, cada clase), de las que quedaron suscriptas un veinte por ciento, o sea la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Habiéndose integrado en dinero en efectivo, el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido — Clase — Capital suscripto — Capital integra: Saúl Donzis, "A" — 1.333.000 — 133.330. — Juana Rubinstein, "A" — 1.333.000 — 133.330. — Jorge Donzis, "A" — 1.333.400 — 113.340. — Salomón Zelman Katz, "B" — 1.333.300 — 133 330. — Abraham Isaac Katz, "B" — 1.333.300 — 133.330. — Berta Weinbaum, "B" — 1.333.400 — 133.340. — Arón Wilner, "C" — 1.000.000 — 100.000. — Noemí Frumgartz, "C" — 1.000.000 — 100.000. — David Wilner, "C" — 1.000.000 — 100.000. — Betty Sapollnik, "C" — 1.000 000 — 100.000. Totales: 12.000.000 — 1.200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Saúl Donzis, Abraham Isaac Katz y David Wilner; Síndico Titular: Jorge López; Síndico Suplente: Dr. Abraham Sommerfleck. — Seguidamente se procedió a elegir al Presidente del directorio resultando electo el señor Saúl Donzis, para desempeñar tal cargo. — Por último se resolvió autorizar a los señores Saúl Donzis, Abraham Isaac Katz, David Wilner, Jorge López y Dr. Abraham Sommerfleck, para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Saúl Donzis, Abraham Isaac Katz, David Wilner, Jorge López y Dr. Abraham Sommerfleck a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. — No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acto, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — David Wilner. — Noemí F. de Wilner. — Betty Sapollnik. — Arón Wilner. — S. Katz. — Saúl Donzis. — Abraham I. Katz. — Juana R. de Donzis. — Berta W. de Katz. — Jorge Donzis. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: David Wilner Noemi Frumgartz de Wilner, Betty Sapollnik de Wilner, Arón Wilner, Salomón Selman Katz, Saúl Donzis, Abraham Isaac Katz, Juana Rubinstein de Donzis, Berta Weinbaum de Katz y Jorge Donzis y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1 de enero de 1967. — Luis Prato. — Hay un sello. — Estatuto de "Garín" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GARIN" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos ires. — Por resolución del directorio podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos; b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para automotores en general; c) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiere el concurso público: e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las acciones serán ordinarias al portador de tres clases, A, B y C, y darán derecho a cinco votos o a un voto, según se resuelva en ocasión de cada emisión. — Todas las acciones darán derecho a un voto para la elección de síndico. Las acciones serán emitidas en series cuyo monto será determinado por el directorio en oportunidad de cada emisión. — El total del capital autorizado se encuentra emitido en sesenta series, por un valor nominal de sesenta millones de pesos moneda nacional, que se halla suscripto en un veinte por ciento e integrado el diez por ciento del monto suscripto, en efectivo. — Las acciones ordinarias, con derecho a cinco votos cada una, están divididas en tres clases: A, B y C, de veinte millones de pesos moneda nacional cada una. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia o autoridades pertinentes, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones establecidas en el artículo cuarto, mediante la emisión de acciones ordinarias, cuyo monto, tipo y época de emisión, forma y condiciones de pago resolverá la Asamblea, la que podrá autorizar el directorio a determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del Decreto 652|55 en cuanto sean aplicables. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la legal: — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; — c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que pueden tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; — d) Por conversión de debentures; — e) Para ser integrada en dinero en efectivo; — f) En pago de bienes o

derechos que adquiere la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; en los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea, para el caso del inciso f), será necesario también la aprobación de la Asamblea, pero en este caso deberá contarse con la resolución favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, pudiéndose emitir títulos por más de una acción; llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser un facsímil y se cumplirán los recaudos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, con intereses al quince por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son idivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo: En todos los casos en que se resuelva la emisión de acciones, deberán emitirse conjuntamente acciones de las clases "A", "B" y "C", en la proporción que respectivamente corresponda a cada clase de acciones en circulación.

— Salvo en los casos del inciso f) del artículo sexto, los accionistas ordinarios existentes a la época en que se resuelva a llamar a suscripción, serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a la siguiente regla: La preferencia en la suscripción de acciones de cada clase corresponderá a los tenedores de la misma categoría de acciones en circulación.

— Dentro de cada categoría los tenedores de acciones de cinco y un voto, ejercerán su preferencia en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de voto. — Cuando la distribución de la emisión no sea proporcional en cuanto al tipo de voto, la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a la tenencia de acciones, sin distinción de tipos de voto, en la parte en que no pueda ejercerse el derecho de preferencia conforme a la proporcionalidad expresada más arriba. — En todos los casos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones. — Cuando dentro del término de quince días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, los tenedores de las acciones correspondientes a la clase emitida no ejerzan dentro de su grupo la preferencia acordada, la suscripción será ofrecida a los tenedores de las otras clases de acciones en proporción a sus respectivas tenencias y por un término de cinco días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que debe hacerse por el mismo término en el Boletín Oficial. — El remanente que resultare, el Directorio podrá ofrecerlo en suscripción a terceros.

— Título Tercero: Debentures: Artículo Décimo Primero: La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que se especifican en estos estatutos, podrán resolver o facultar al Directorio al efecto, la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país. — Título Cuarto: Dirección y Administración. Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por Directorio compuesto de tres, seis, nueve o doce miembros, según lo fije anualmente la Asamblea y serán elegidos de la siguiente manera: Una tercera parte de las acciones en representación de las acciones de la clase "A"; una tercera parte en representación de las acciones de la clase "B" y una tercera parte en representación de las acciones de la clase "C". — En todos los casos, la elección de los Directores se hará por mayoría de votos presentes o representados en la Asamblea, de la respectiva categoría de acciones. — El mandato de los Directores será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato, hasta el día que los nuevos Directores elegidos por la Asamblea de Accionistas convocada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio y lo que establece el presente artículo, asuman sus funciones, en caso que a la primera Asamblea convocada para la designación de Directores, no concurrieran accionistas de una categoría de acciones, se designará una segunda Asamblea a ese único efecto y los accionistas presentes, sea cual fuere su categoría proveerán los cargos de Directores faltantes. — La remoción de uno o más Directores será hecha en la Asamblea por los accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades exigidos para su elección. — La Asamblea de Accionistas sin distinción de clases puede remover a la totalidad de los Directores; peno no a uno o más directores individualmente. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores mediante poder o carta poder dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, sea de su misma o de otra categoría de acciones, cuyos actos se considerarán cumplidos por el Director representado de acuerdo con los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas poseedores de la misma categoría de acciones, designados por el Directorio con acuerdo del Síndico. — El mandato del Director así elegido, durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. — El Directorio accionará válidamente con la presencia o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de sus miembros presentes o representados, teniendo cada Director un voto, incluso el Presidente. — Artículo Décimo Cuarto: Luego de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio designará de su seno un Presidente, quien será reemplazado por un Director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea de Accionistas, la que podrá ser con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o consistir en una participación de las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente, no pudiendo exceder del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, salvo que dado lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea. — La distribución de honorarios entre Directores, será efectuada por el mismo Directorio. — Artículo Décimo

Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás leyes y reglamentos vigentes. — Podrá en consecuencia: 1) disponer, comprar, vender, permutar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; — 2) Tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones; — 3)

Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros papeles de comercio, depositar y retirar títulos, cauciones u otros valores, solicitar y aceptar créditos bancarios y sus renovaciones ya sea en forma de adelanto en cuenta corriente o mediante el descuento de documentos propios o de terceros, dando las garantías y contragarantías del caso; solicitar la apertura de créditos comerciales, pudiendo a tal efecto, firmar toda clase de documentos o compromisos, otorgar contragarantías a los bancos por las garantías que éstos presten a otras instituciones o reparticiones, nacionales, provinciales o municipales; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; — 4) Expedir cartas de crédito, dar fianzas y exigir u otorgar garantías y contragarantías, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; — 5) Celebrar contratos de locación por términos mayores o menores de seis años; contratos de consignación; contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; contratar seguros como asegurado; — 8) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; desistir y renunciar a prescripciones adquiridas; — 7) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades civiles o comerciales por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, todo para el mejor cumplimiento de su objeto; 8) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; 9) Hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, remisiones y quitas de deudas; 10) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y derechos de uso de las mismas; 11) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y promover querellas; 12) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; c) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no compita a las Asambleas Generales; d) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Comisión de Valores y otras Bolsas o Mercados del país y|o del extranjero, la cotización de las acciones de la sociedad; e) Nombrar o remover el personal de la empresa; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; g) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deban ser considerados en las Asambleas; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; i) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condición; j) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo primero, el monto de las amortizaciones, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; k) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la Asamblea las que compongan los aumentos del mismo; l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesario o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los actos enumerados en los artículos 782, 841, 1881, 2272 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de leyes especiales para cuya ejecución no requieren poderes especiales, se tienen aquí por reproducidos y en consecuencia, facultado el Directorio para cumplirlas. — Artículo Décimo Séptimo: El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores que representen dos cualesquiera de los grupos o de apoderados que el Directorio constituyere dentro de los límites y en la forma de sus respectivos mandatos. — Título Quinto: Fiscalización: Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a Gastos Generales del ejercicio y|o distribución de Utilidades. — Título Sexto: De las Asambleas: Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para la cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario del país y del extranjero que acredite su depósito. — Artículo Vigésimo: Todas las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, excepto en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los votos presentes o representados en la Asamblea, excepto en los casos previstos por el citado artículo del Código de Comercio, en que se requerirá el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas. Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos o a un voto, según se establezca al emitirlas. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Título Séptimo: Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico; c) el saldo corresponderá a las acciones ordinarias y se distribuirá como dividendo a las mismas en efectivo o en acciones, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva afectar para la formación y|o incrementación de Fondos de Reserva, o para otros destinos que al efecto decida. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Octavo: Disolución — Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio, con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación, las facultades especiales de los liquidadores y su remuneración. Una vez liquidadas las deudas y las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencias de cada uno. — Sobreborrado: Comerciales, industriales, prestar, que se emitan hasta tanto, acciones, requisitos, derivados, formalidades, reemplazará. Vale. — Entre líneas: una. Vale. — David Wilner. — Noemí F. de Wilner. — Betty Sapollnik. — Arón Wilner. — S. Katz. — Saúl Donzis. — Abraham I. Katz. — Juana R. de Donzis. — Berta W. de Katz. — Jorge Donzis. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: David Wilner, Noemí Frumgartz de Wilner, Betty Sapollnik de Wilner, Arón Wilner, Salomón Zelman Katz, Saúl Donzis,, Abraham Isaac Katz, Juana Rubinstein de Donzis, Berta Weinbaum de Katz y Jorge Donzis y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de enero de 1967. Luis Prato. Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Ago. 1968. Visto el expediente Nº 27.255, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Garín" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garín" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 1º de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1661. Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente número veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación y

Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, doy fe. Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Garín" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida la sociedad "Garín" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgo y firmo, como acostumbra hacerlo, por ante mi, de que certifico. — Saúl Donzis. Hay un sello. Ante mi; M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil siete del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Garín" Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados así: del dos millones cuarenta y siete mil trescientos uno correlativamente al dos millones cuarenta y siete mil trescientos diez, inclusive, y del dos millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis correlativamente al presente, inclusive, número dos millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: o, automotores, pudiéndose, necesidad, Directorio, se, El. Vale. — Hay un sello. M. Osvaldo Tróccoli. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 746.574 que se agrega. — Lomas de Zamora, 30 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. M. Osvaldo Tróccoli, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 105588. Lomas de Zamora, 30 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo V. Pereyra. — En sello: Guillermo V. Pereyra. Tesorero. — Raspado: 1843; mediante; último: líquido; conferidos: proporción; con; afectan; aquí; 21. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.800 — e.9|12 Nº 47.337 v.9|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASLAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Jaime Pedro Casusky, argentino, casado, L. E. Nº 4.140.296, domiciliado en la calle Espinosa 1934, de Capital Federal y Elciades Ulises Valdez, argentino, casado, L. E. Nº 0.413.026, domicilado en la calle República de la India 2769, piso 1º, dpto. B, de Capital Federal, ambas personas mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguentes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASLAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Espinosa 1934 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios sociales al interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta y distribución, por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios en general; la importación y exportación de los mismos; el transporte y acarreo de mercaderías: la representación, concesión y distribución de productos de marca y en general todo lo que se relacione con el abastecimiento. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país, toda clase de negocios, comerciales e industriales, adquirir, locar, enajenar, hipotecar, permutar, ceder prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, anónimas y en comandita por acciones, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, incluso Cooperativas, creado o a crearse, sus agencias y|o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decreto que las rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarios para su buena marcha, como así también ampliar su objeto social en cualquier momento mediante decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Concluído el término, la sociedad se considerará automáticamente, por períodos de igual duración, prorrogada, salvo que cualquiera de las partes denuncien el contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 700.000.— m|n. c|l.) dividido en setecientas (700) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente por partes iguales con diversos bienes según balance practicado por los socios al 30 de septiembre de 1968, el cual se considera parte integrante del presente y que por separado firman los socios de conformidad. — Quinta: Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que a cada uno le corresponde mensualmnete que se deberá debitar en la respectiva cuenta de gastos generales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta con carácter de socios gerentes, con la única salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad, comprenden: a) ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones en cualquier Banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito; c) retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares fijando plazo y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos; f) transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; g) percibir, firmar convenios y rescindirlos, siendo todas las facultades mencionadas en forma enunciativas, pudiendo cada socio gerente realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados en el presente. — Asimismo podrán estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — Podrán además otorgar poderes generales o especiales para mejor representación de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas, siempre que lo estimen necesario o conveniente, en un libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. — En consecuencia el primer ejercicio constará de quince meses. — Transcurrido treinta días de practicado sin mediar observación de los socios, quedará automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuada la reserva legal y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no provocará la disolución de la sociedad. — En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se practicase a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho en efectivo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos, contadas a partir de la fecha de aprobación del balance. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y de más riesgos o eventualidades. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, comunicando su decisión al otro u otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, con noventa días de antelación, en cuyo caso el socio o socios restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — La liquidación del saldo resultante a favor del socio saliente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — Décima primera: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, del Código Civil y del Código de Comercio. — Décima segunda: Toda duda o divergencia derivada por la interpretación del presente contrato que se suscribe entre los socios, durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que previamente designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Leído el presente contrato, los socios se ratifican de su contenido, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Jaime Pedro Casusky — Elciades Ulises Valdez. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.9|12 Nº 47.264 v.9|12|68

PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Heriberto Kaphan, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Don Orione seiscientos veintisiete, Victoria, Provincia de Buenos Aires; Juan Ramón Miramón, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Aranguren doscientos sesenta y uno, quinto piso, departamento once, Capital; Horacio Manuel Devoto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, piso séptimo, departamento "A", Capital; Julio Cachan, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil veintitrés, domiciliado en Avalos ciento ochenta, Capital; Fernando Cachan, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Avenida Forest setecientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", Capital; Naum Sosnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete, domiciliado en Rivadavia ocho mil seiscientos ochenta y cinco, Capital; Benjamín Marcos Low, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Simbrón dos mil novecientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "E", Capital; Miguel Rothfeld, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos setenta, con domicilio en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital; Mauricio Israel Sarguckis, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso, departamento "A", Capital; Rubén Schwartz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil veintiuno, domiciliado en Simbrón dos mil novecientos sesenta y dos, piso segundo, departamento "C", Capital; Federico Pripstein, argentino, casado, empleado con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Mariano Acha cuatro mil doscientos treinta, Capital; Abraham Mario Zommer, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos siete mil novecientos sesenta, domiciliado en Gallardo seiscientos setenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso "A", Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla a cualquier otro de esta capital, del interior y|o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o asociada a terceros, pudiendo estos terceros ser personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones, pudiendo, además, adquirir, por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles incluso bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: Heriberto Kaphan, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Ramón Miramón, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinticinco mil pesos: Horacio Manuel Devoto, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos; Julio Cachan, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ceda una o sean cincuenta mil pesos; Fernando Cachan, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos; Naum Sosnik cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos; Benjamín Marcos Low, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos; Miguel Rothfeld, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinticinco mil pesos; Mauricio Israel Sarguckis veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinticinco mil pesos; Rubén Schwartz, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacionall cada una o sean veinte mil pesos; Federico Pripstein, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos; Abraham Mario Zommer, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento veinticinco mil pesos. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance; que suscripto por los socios y certificado por contador público forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración

será ejercida por todos los socios, quedando establecido que será necesario la firma conjunta de dos de ellos, para comprometer a la sociedad, siendo indispensable que uno de los firmantes sea el señor Sarguckis o el señor Rothfeld, no pudiendo hacerlo en forma conjunta estos dos últimos. En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará inventario y balance general, cerrando el primer ejercicio el treinta de junio de mil novecientos setenta; considerándose aprobados los no observados dentro de los sesenta días corridos posteriores a la presentación de los mismos. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios que se retiran, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta días, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, en la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores. — Décima tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría, dos liquidadores, a quienes se les fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia entre la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o su disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Heriberto Kaphan. Juan Ramón Miramón. Horacio Manuel Devoto. Julio Cachan. Fernando Cachan. Naum Sosnik. Benjamín Marcos Low. Miguel Rothfeld. Mauricio Israel Sargucktis. Rubén Schwartz. Federico Pripstein. Abraham Mario Zommer. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.9|12 Nº 47.079 v.9|12|68

SANTA GEMMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen las señoritas doña Ana Rosa Cancini, que dice ser nacida el nueve de noviembre de mil novecientos siete, asistente social, soltera, poseedora de cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y dos mil ciento veintisiete y doña Alcira Magdalena Cancini, que dice ser nacida el seis de diciembre de mil novecientos diez, docente, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y un mil ciento ochenta y seis, soltera, ambas argentinas y domiciliadas en esta ciudad en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento catorce, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de otorgar un carácter más definido y acorde con la seriedad de la explotación que realizan de un comedor escolar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las citadas señoritas doña Ana Rosa y Alcira Magdalena Cancini, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SANTA GEMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la Avenida Cabildo número novecientos cuarenta y uno, primer piso, departamento B., Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, locales de negocios, depósitos, fábricas, representaciones y otras sedes en cualquier lugar de esta República o del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de comedores como así también realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o del extranjero, toda clase de operaciones comerciales, industriales y sus conexas y afines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Representación de toda clase de personas, entidades, firmas, sociedades comerciales, civiles o industriales de todo género del país o del extranjero; b) Compraventa, comercialización de toda especie, importación, exportación, comisiones por cualquier concepto y consignaciones de cualquier mercadería; c) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, acopio y distribución de mercaderías de todo género, nacionales o importadas; d) Participación en sociedades comerciales, civiles o industriales, nacionales o extranjeras; e) Aportes de capitales ajo de particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de valores mobiliarios, acciones, títulos, debentures y cuotas de capital, constitución de hipotecas y prendas y toda clase de actividades financieras, con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y dos) y las que requieran concurso público; constitución de prendas sin desplazamiento y su aceptación de terceros; f) Compra-venta, usufructo, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, construidos, en construcción o a construirse, propios o de terceros, urbanos o rurales, obras públicas y la venta de inmuebles por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; g) Administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por las socias en partes iguales, en muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás elementos de conformidad con el inventario suscripto por las socias, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración se establece en cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución con seis meses de anticipación como mínimo al de la fecha de la primera expiración. — Quinta: Las socias podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, con aviso previo de noventa días. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambas socias, en forma indistinta quienes en este acto son designadas gerentes. — En la forma de actuación antes mencionada, los gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades acordadas por la ley para obrar en nombre de la entidad y en la realización de todos los actos y gestiones vinculados con su objeto, pero no podrán utilizarla en fianzas o garantías personales o en favor de terceros u operaciones que no están ligadas a la finalidad social. — La firma de los socios gerentes irá precedida de la denominación "Santa Gemma Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las atribuciones de los socios gerentes son extensas y a los fines del objeto indicado podrán adquirir, permutar, enajenar o de cualquier otra forma transferir el dominio de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, así como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o sin desplazamientos, hipotecas, cauciones o cualquier otro derecho o contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con títulos, acciones, mercaderías, materias primas, implementos, útiles, herramientas y maquinarias; dar y tomar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes en comodato, locación y sublocación, por plazos aún mayores que el legal, convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios, pudiendo fijar condiciones y partidas de gastos de representación y viáticos o cualquier otra clase de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, como así también en consignación. Tomar, comprar, librar, vender, negociar y transferir de cualquier manera letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con títulos públicos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas y brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros, cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación, solicitar privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a fin de ayudar, facilitar o prorrogar la realización del objeto social. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; solicitar dinero en préstamo por cualquier suma, con o sin garantía, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Llevar a cabo cualquier convenio sobre armonía de intereses o cooperación administrativa, suscribir comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo y fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación, afines con el objeto social; formar parte de asociaciones patronales, realizar todas las gestiones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas que fueran necesarias para los intereses de la sociedad por sí o por medio de apoderados; cobrar y percibir, por cuenta de la sociedad y de terceros, dando recibos; transar, hacer remisiones, novaciones y quitas de deuda, formular denuncias y entablar querellas criminales, estar en juicio por cualquier causa como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales con cualquier objeto y con las más amplias facultades y revocarlos, exigiéndose a este respecto la firma de los gerentes. Nombrar factores y empleados originándoles obligaciones y facultades que resulten convenientes, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto y asimismo, los que determina el artículo setecientos ocho del Código de Comercio. Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y las de sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciar y proseguir hasta su finalización trámites administrativos de toda índole en cualquier oficina de la administración nacional, provincial o municipal de todo el país, inclusive todo organismo estatal creado o a crearse, sin limitación alguna y ante las oficinas públicas de todo el territorio de la nación o del extranjero. Resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social. Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento de los fines del presente contrato. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios gerentes y todos los actos autorizados pueden realizarse en el país o en el extranjero. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio por medio de una Asamblea que se realizará a tal efecto dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio, no se formulara observaciones al mismo. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes de cada socia. — Novena: Si alguna de las socias quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a la otra socia, mediante oferta por escrito. Estas gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo decidirán si adquieren o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio oferente recuperará su libertad para cederlas a terceros. Para el caso que los socios resolvieran adquirir las cuotas, el precio se fijará en base al activo real, según balance e inventario que se practicará a dichos efectos, dentro de los sesenta días de la fecha de uso de la opción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con su participación en la sociedad ad-referéndum de la asamblea de socios que se convocará a tal efecto dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia, la que decidirá por simple mayoría de capital y de aceptarse, se unificará su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se practicará a la fecha de fallecimiento del socio y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Asambleas: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios restantes y|o terceros. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría de los socios, la parte de cada uno de los mismos será estimada de la siguiente manera: a) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; b) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; c) El remanente, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento de la mayoría de capital. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegase a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo, siempre que las precitadas divergencias o cuestiones no pudieren ser solucionadas conforme a las facultades otorgadas a los socios por el presente contrato. El fallo que el árbitro pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Quinta: No podrá solicitarse la convocatoria de acreedores y la quiebra de la sociedad sin la previa conformidad de los socios que representen la mayoría del capital asistente a una asamblea reunida al efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las comparecientes redactado el contrato social de "Santa Gemma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, las compa-

recientes se ratifican y firman de conformidad ante mí, doy fe. — A. R. Cianchini. — A. M. Cancnini. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento cincuenta y siete del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero cero nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve, Serie A., a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Adrián Franchini (Escribano). — E|líneas: argentinas, y. Vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800 e.9|12 Nº 47.204 v.9|12|68

MARKETING ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En general San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: los señores Eduardo Alberto Marín, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Julia Castillo, con Libreta de Enrolamiento, cinco millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Arribeños, quinientos sesenta, Lavallol, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Oreste Sedano, argentino, casado en primeras nupcias con Liria Elisa Kiebe, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos dieciocho, domciliado en la calle Loria seiscientos once de la Capital Federal; Celso Víctor Mena, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Orquera, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos uno, domiciliado en la calle Moreno mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen. Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de "MARKETING ORGANIZACION". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: — Tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, piso quinto de la Ciudad de Buenos Aires, y por voluntad de la mayoría de los socios podrá ser cambiado, como asimismo establecer sucursales y agencias ya sea en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: Duración: — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el día de la fecha, pudiendo ser disuelta luego de transcurrido el primer año de su existencia en cualquier momento si por lo menos dos de sus socios así lo solicitaren en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cuatro meses. — Cuarta: Objeto: — El objeto de la sociedad será el dedicarse al comercio en general y fabricación, pudiendo comprar y vender artículos y mercaderías de todo tipo, ya sea como materia prima o manufacturados, o minoristas, ya sea directa o indirectamente como comisionista o consignatario o para terceros, tomar representaciones y efectuar cuantos actos comerciales, lícitos sea posible. — Quinta: El capital social será de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos cada una, totalizan la Suma de Tres millones suscriptas de la siguiente forma: El señor Eduardo Alberto Marín, ciento cincuenta cuotas que totalizan la suma de Un millón quinientos mil pesos; el señor Lorenzo Oreste Sedano, noventa cuotas que totalizan la suma de Novecientos mil pesos y el señor Celso Mena, sesenta cuotas que totalizan la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quedando integrado en este acto el capital en mercaderías, muebles y útiles, totalmente de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte adjunta al presente contrato. — Sexta: Administración: — La sociedad será administrada y dirigida por los Socios-Gerentes. Eduardo Alberto Marín, Lorenzo Oreste Sedano y Celso Víctor Mena, quienes actuarán en forma conjunta Dos de los Tres. — En esa forma actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerlo por sí o por medio de representantes o apoderados especiales o generales mediante poderes otorgados siempre por los socios gerentes, así podrán sin que esta enunciación sea taxativa ni limitativa, expedir y endosar pólizas, conocimientos y quites y cartas de porte, aceptar y endosar cheques, celebrar contratos de locación de cosas y servicios de fletamentos, transportes y acarreos, de seguros sobre sus bienes o mercaderías. — Hacer toda clase de gestiones y tramitaciones ante las autoridades provinciales y municipales, nacionales o extranjeras, relacionadas con los fines sociales, como asimismo para realizar todos los actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo los prohibidos por el artículo 3º de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco. — Podrán realizar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, extraer fondos de los Bancos, firmar cheques y toda clase de documentos, realizar consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones, comerciales, industriales, financieras, por cuenta de la Sociedad o de terceros, o con otras sociedades, Bancos, personas de existencia visible, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la Nación o cualquier otro oficial, mixto o privado que exista o que en adelante se creare, firmar, girar, endosar, descontar, avalar, y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, warrants, y demás papeles de comercio en cuenta corriente con o sin garantía, comprar, vender, arrendar, permutar y en cualquier forma explotar mercaderías y materias primas, percibir en depósito mercaderías, comprar, vender, permutar, créditos, derechos monedas de cambio, títulos acciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, patentes de invención o marcas de fábrica, nombres comerciales, colocar capitales con garantías hipotecarias, prendaria, común o con registro, préstamos o depósitos y aun sin garantía. — Comprar, vender, permutar y percibir y dar en pago bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendar, hipotecar o prendar o de cualquier manera gravar bienes de la sociedad, estar en juicio, comprometer en árbitros, trabar, percibir, sumas en dinero, aceptar toda clase de poderes especiales y generales o revocarlos, hacer novaciones, remisiones y quitas, y en general todo acto no prohibido expresamente por la ley. — Queda expresamente prohibido comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de las operaciones sociales en representaciones gratuitas y|o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Balance. — Anualmente se practicará un balance general e inventario para determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas producidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos al diez por ciento del capital social, y demás deducciones que las leyes o los socios por unanimidad establezcan. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno, debiendo cumplirse con lo dispuesto en el Art. quinto, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Disolución: La sociedad quedará disuelta en los siguientes casos: a) Por el transcurso del tiempo establecido en la cláusula tercera de este contrato; b) Pasado el primer año de la existencia de la sociedad, por voluntad de la mayoría de los socios en la forma prevista en la misma cláusula. — Novena: Liquidación: — En todos los casos de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o socio sobrevivientes de los actuales en forma indistinta o en caso de fallecimiento de todos los socios, por las personas que los herederos designen por mayoría de votos a razón de uno por cada socio, fallecido. — Pagadas las deudas sociales el saldo se distribuirá en partes iguales entre las cuotas de capital que tengan suscriptas cada uno de los interesados. — Décima: Resoluciones: — Serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posean. — Décima Primera: Ventas de cuotas, separación, incapacidad o fallecimiento de socios: En caso de ventas de cuotas de alguno de los socios el o los restantes podrán aceptar o rechazar a los sucesores en las condiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero teniendo opción de adquirir las cuotas sociales de quien las venda por el valor nomnal de las mismas con más las utilidades y menos las pérdidas, hasta el día del retiro, conforme al balance e inventario que se practicará sin valor llave. — Cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso de seis meses a los otros socios, en cuyo caso la parte del saliente se valuará en la forma indicada precedentemente, pudiendo los otros socios adquirirlas o reducir el capital social. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la opción a seguir en la sociedad o no estar a cargo de los sucesores universales, quienes en caso de seguir deberán unificar personería. — En caso que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad se procederá igual que los casos anteriores pero teniéndose en cuenta el valor llave, sólo se tendrán en cuenta en caso de retiro, por defunción. — Para la fijación de montos y valores a tales efectos, se designará de común acuerdo a un tercero y de no existir ese acuerdo dentro de los quince días, cada parte designará dentro de los quince días de notificado un representante, teniéndose entendido que en caso de fallecimiento de alguno de los socios de existir más de un herederos se los considerará como una sola parte a ellos en conjunto. — Las personas elegidas, de existir paridad de votos en disidencia, podrán nombrar un tercero cuya decisión será inapelable. — De no nombrarse por alguna de las partes a su representante, se procederá a valuar por representantes nombrados por la otra u otras partes, siendo su decisión inapelable y siempre con facultad de nombrarse un tercero en caso de paridad de votos. — Décima Segunda: Jurisdicción: Se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones derivadas del presente contrato. — Décima Tercera: Remuneración. — Los socios gerentes percibirán una retribución que será fijada por decisión unánime y escrita de todos los socios. — Décima Cuarta: Los saldos acreedores que resulten a favor de los socios en sus cuentas particulares devengarán el interés del régimen bancario que rija en el momento. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. Marín. — L. O. Sedano. — C. V. Mena. — Está mi sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres, del Registro número setenta y ocho a mi cargo. — Para su Inscripción, en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos, de actuación notarial, números nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta: nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno y el presente que firmo y sello en San Martín, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, Vale. — Sobre raspado: personas — extranjeros. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Doctor Bernardo Liberman - Escribano Público. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.9|12 Nº 47.236 v.9|12|68

BUSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por escritura del diecinueve de agosto del año en curso, ante Miguel A. Saubidet, don Pablo María Leqlercq y José María Oliver, únicos integrantes de "BUSTO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren, con efecto al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, su total capital, en cuotas de mil pesos cada una, de doscientos cincuenta mil pesos en la proporción de veinte por ciento a Ramón Busto y ochenta por ciento a María Julia Busto, ambos argentinos, domiciliados en la calle Tagle dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, o sea cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos y doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos respectivamente, cesión que realizan por su valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos totalmente percibidos antes del acto. Ramón Busto y María Julia Busto nuevos y únicos integrantes de la sociedad se designan mutualmente gerentes por fallecimiento del anterior Raúl Antonio Quiroga, que ejercerán separada e indistintamente y ratifican el mandato general del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve ante Rodolfo García Susini a favor de Ramón Busto.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1 640.— e.9|12-Nº 47 278 v.9|12|68

COMPAÑIA REFRISEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documentos privado de fecha 8 de noviembre de 1968, se ha producido en la sociedad "COMPAÑIA REFRISEIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de las cláusulas 5ta. y 11ma., las que quedan redactadas así: Quinta: Todos los socios desempeñarán el cargo de gerentes. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes, los que para comprometer a la sociedad deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, sin limitación alguna y particularmente para todas las relaciones sociales, comparecer en juicios ante los Jueces Nacionales en cualquier instancia y fuero, Tribunales Nacionales y provinciales, ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales, Municipales y sus dependencias; Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación y cualquiera otra creada o a crearse, intervenir en juntas paritarias, poner y absolver posiciones registrar y adquirir marcas y patentes, abrir cuentas y disponer de las mismas en los bancos oficiales y privados, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, y en toda institución bancaria oficial o privada; otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño, siendo las facultades enumeradas, enunciativas y no limitativas. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes se reunirán para resolver si adquieren las cuotas sociales del socio fallecido, siendo este derecho en proporción a los capitales que detenten o permitan la incorporación de los herederos, unificando, siempre, la representación. El valor y pago de las cuotas sociales estará dado de acuerdo con la pauta establecida en la cláusula novena.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.9|12-Nº 47 283 v.9|12|68

U R T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 15 de noviembre de 1968, se ha producido en la sociedad "URTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El Sr. José Manuel García, venden, ceden y transfiere las 167 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de Delia García de Moreno, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Oro 2085, Capital Federal. — La citada cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1967, se efectúa por la suma total de $ 167 000 — m|n.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.9|12-Nº 47.294 v.9|12|68

A L M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento del 10 de abril de 1967, doña María Ana Bottachi, cede las 200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., valor pesos 200.000, con cuanto más pueda corresponderle por utilidades y otros conceptos en ALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Moisés Binen Karpenkopf o Karpencopf, polaco, casado, mayor de edad, vive en Paz Soldán 4901, Capital. Los restantes socios prestan su conformidad, y todos de acuerdo, modifican las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, de las cuales cada uno de los socios aporta quinientas, es decir la suma de quinientos mil pesos nacionales. El aporte del capital surge de la planilla que las partes firman como integrante de este contrato. — Quinta: Quedan designados en el carácter de gerentes los socios señora Aribe y señores Karpenkopf o Karpencopf, Villa y Bó Aguirre, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La socia señora Aribe podrá delegar el carácter de gerente con la conformidad de los demás socios. Las demás disposiciones de la cláusula quedan vigentes. Y las otras de los contratos sociales. — Por otro documento del 30 de setiembre de 1968 doña Fermina Aribe y José Alberto García Rojo, transfieren a favor de sus socios las 500 cuotas a su valor nominal de 1.000 pesos cada una que cada uno de ellos tiene en la misma sociedad por cuanto más tienen en la misma por el precio de $ 1 000.000.—, y en la proporción de 333 cuotas a don Karpenkopf o Karpencopf; 333 a Bó Aguirre y 334 al Sr. Villa. — En consecuencia el capital social pertenece a Karpenkopf o Karpencopf y Bó Aguirre, 833 cuotas a cada uno y al Sr. Villa, 834 cuotas. — S|raspado: Karpencopf: vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2 200 — e.9|12-Nº 47 334 v.9|12|68

MARKET - LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de oc-

tubre de 1968, los señores Armando Jorge Syriani, argentino, domiciliado en la Avda. Córdoba 3320, 6º piso, Dpto. 21, Capital, y Munir Hilal, sirio, domiciliado en Muñiz 433, Pta. Baja "A", Capital, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARKET — LAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1735, 2º piso, Dpto. "B", Capital, o donde en adelante lo fijaren los socios pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber antes de tres meses de la expiración del contrato, por telegrama colacionado. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, promoción y ventas por mayor y menor de productos industriales de toda índole, sin limitación alguna dentro de las permitidas por las leyes en vigencia y cualquien otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — En especial se dedicará a la venta al público de prendas de vestir de lana y lana para tejer en sus diversos tipos y modalidades actuales y|o futuras. — En cumplimiento de este objeto específico los socios se comprometen a dedicar sus esfuerzos personales a fin de obtener un local apropiado para la venta al público y atenderlo en forma personal, comprometiéndose también a realizar nuevos aportes de capital en la medida que las necesidades del negocio y posibilidades económicas de los socios, así lo permita. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos), dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una, aportado totalmente en bienes, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), el socio Armando Jorge Syriani, y cincuenta cuotas o sea la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos) el socio Munir Hilal. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, pudiendo designar apoderados, sea individualmente, sea de la sociedad. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá efectuar operaciones y con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, creados y a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos; cobrar y dar en pago, registrar marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes y revocarlos, para todo lo cual podrán suscribir cuanto documento público o privado fuera menester; comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos, garantías, prendas y en general cuanto gravamen fuera necesario para el cumplimiento del contrato social. — Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincula al objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de ser presentado a consideración de los socios. — Las utilidades y las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse el momento del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los sucesores del fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad con el carácter de socios, debiendo a tal efecto unificar su personería; en su defecto se le abonará las sumas que resultan del balance practicado al efecto y la sociedad tendrá el derecho de hacerlo en diez cuotas iguales, bimestrales consecutivas, devengando el diez por ciento de interés sobre saldo. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los aportes. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — A. J. Syriani. — M. Hilal. — S|testado: "cuotas de" y "pasivo", todo vale. — Enmendado: extinguir, vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.9|12 Nº 47.291 v.9|12|68

TRIUNVIRATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "TRIUNVIRATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Horacio Carlos Wenger.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.9|12 Nº 47.303 v.9|12|68

FARMACIA BLANCO Y NEGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. Cesión de derechos sociales. — Conste por el presente que la suscripta: Farmacéutica Haydée Bilenky, Libreta Cívica Nº 3.862.913, transfiere por título de cesión onerosa, todos los derechos que me competen en mi calidad de socia de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA BLANCO Y NEGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ente propietario de la Farmacia de dicho nombre establecida en la avenida Pueyrredón Nº 1430, de esta Capital Federal, estando representados dichos derechos por las doscientas cuarenta cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada cuota, que poseo suscriptas y totalmente integradas en el capital de dicha Sociedad, a favor de mi colega doña Bruna Lastenia Marcelina Escaray de Canela, argentina, domiciliada en Arenales 2532, Capital Federal. El precio de esta cesión es de doscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, que declaro recibir en este acto, en dinero efectivo y de manos de la cesionaria, a mi entera satisfacción, otorgándole en consecuencia recibo y carta de pago por el precio total de la cesión, transfiriéndole la propiedad de los derechos cedidos que comprende la calidad de Gerente, coadministrador social que me competía, subrogando en los mismos como sucesor a título singular, con arreglo a derecho. Asimismo, me obligo desde ya a realizar todos los actis, trámites y diligencias y a otorgar y suscribir las escrituras y los instrumentos públicos y privados que pudieren requerirse para la mejor eficacia de esta cesión. Para todos los efectos legales de este instrumento, me someto a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del fuero Comercial, a cuyo fin constituyo domicilio especial de derecho en esta ciudad, en la calle Angel Gallardo Nº 237. Hecho en doble ejemplar de igual tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Haydée Bilenky. La suscripta, Bruna Lastenia Marcelina Escaray de Canela, argentina, Farmacéutica, domiciliada en Arenales 2532, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.160.390, impuesta de la presente cesión de derechos otorgada por mi colega doña Haydée Bilenky, a mi favor, manifiesto mi conformidad y aceptación de la misma, agregando que adquiero los derechos cedidos con voluntad de integrar como nueva socia a "Farmacia Blanco y Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada y gerente de la misma. Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. Firmado: Lastenia E. de Canela. La subscripta, Farmacéutica Rosa Klausner, manifiesto mi conformidad y anuencia con la precedente cesión, aceptando a mi colega Bruna Lastenia Marcelina Escaray de Canela, en calidad de nueva consocia, Gerente, de "Farmacia Blanco y Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se desempeñará como Directora Técnica de la Farmacia de dicho nombre, de propiedad de la Sociedad. En Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. Firmado: R. Klausner. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.9|12 Nº 47.338 v.9|12|68

S E R V I T O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de octubre de 1968, entre la señora Carmen Petra, argentina, clase 1931 y el señor José Zuccari, italiano, clase 1929, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Viena 6654 de esta Capital Federal, resuelven constituir con retroactividad al 1º de agosto de 1968 y con duración hasta el 31 de julio de 2018, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada SERVITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Viena 6654, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país con el objeto de explotar el transporte de mercancías, personas y valores; comisiones y consignaciones; representaciones, importación y exportación y toda otra actividad que convenga al interés social; la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1: El capital social lo constituyen 100.000 cuotas de m$n 100, de curso legal cada una, aportadas por partes iguales en este acto en rodados, instalaciones y muebles y útiles. 2) El 31 de julio de cada año se practicará inventario general de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán, previa deducción de la reserva legal, en proporción al capital Las pérdidas se soportarán en igual forma. 3º) En este acto se nombra Gerente al socio José Zuccari, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo. Subgerente se nombra a la socia Carmen Petra, quien actuará en caso de ausencia del Gerente con las mismas facultades. Cada socio podrá retirar con cargo a su cuenta particular la suma que se fije por asamblea. A pedido de un socio se convocará a asamblea para aprobar balances, modificar el acto constitutivo o tomar disposiciones por mayoría absoluta de capital. 4º) En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, asumirá los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. 5º) La sociedad entrará en liquidación cuando hubiera perdido la mitad del capital, a su vencimiento, cuando lo resuelva la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En caso de empate, desempata el Gerente. En prueba de conformidad las partes firman al pas. Carmen Petra, José Zuccari. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760 e.9|12 Nº 47.369 v.9|12|68

R A F A E L I T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de julio de 1968, Luis Antonio Nigro vende, cede y transfiere las 250 cuotas de capital que le corresponde en "RAFAELITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 250 000 en la siguiente proporción: al socio Eduardo Izzo 125 cuotas y a Armando Izzo las otras 125 cuotas. El cedente cesa como Gerente. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.9|12 Nº 47.354 v.9|12|1968

TALLERES ASTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instaincia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Gika, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente doscientos noventa y cuatro de Capital Federal; Samuel Horacio Kurozwan, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil ochocientos cuarenta de Capital Federal; Mauricio Lew, argentino, casado, domiciliado en Sanabria tres mil doscientos veintidós, de Capital Federal, Natalio Lew, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui cuatrocientos catorce de Capital Federal; Juan Fernando Poire, argentino, casado, domiciliado en Galicia setecientos veintidós, de Capital Federal; Jorge Eduardo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Pampa cinco mil ciento cuarenta y uno de Capital Federal, y Simón Guillermo Svartz, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo setecientos cuarenta y tres de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — Primero: Formar entre los nombrados una sociedad comercial que se denominará "TALLERES ASTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo tres mil quinientos veintiuno, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, como asimismo trasladar ulteriormente su domicilio. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez (diez) años, a contar del día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de todo tipo de mercaderías, artículos para el hogar, muebles, semovientes, así como el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad que se constituye podrá además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los que se enuncian a continuación: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas simples o agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrá suscribir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes en juicios, como actores o demandados, o en cualquier carácter, con amplias facultades; operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales sin limitación de tiempo ni cantidad. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos necesarios para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón cuatrocientos mil) totalmente suscriptos e integrados por los socios en partes iguales. El capital se divide en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, correspondiendo por lo tanto doscientas cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta e indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes. — Sexto: La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, consintiendo en la firma individual de ellos puesta debajo de un sello característico de la sociedad. Les está prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en favor de terceros, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto en partes iguales entre los socios; en la misma proporción serán soportadas en las pérdidas, si las hubiese.

— Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación. Quedará supeditado a la resolución de la mayoría de socios la aceptación del desempeño de los herederos o representantes del socio fallecido.

— Noveno: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad. Para ello bastará que lo comunique a cada uno de los restantes socios por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y cinco días. — Décimo: En todo caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el haber del mismo en la sociedad, se determinará mediante un inventario y balance general, especial a esa fecha, en el que se valuarán los bienes del activo y los precios vigentes en la misma época, determinándose también la proporción correspondiente al valor llave de negocio, que se fijará de común acuerdo o en su defecto mediante el procedimiento y criterio seguido por el Fisco Nacional en la determinación de este valor, para la percepción del impuesto. El haber total que resultare será abonado por la sociedad en doce cuotas bimestrales consecutivas, iguales y sin interés a contar desde la fecha del motivo del retiro. — Décimo Primero: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resolucoines que se adop-

ten, para ser válidas deberán ser aprobadas por simple mayoría de votos. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia, disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio, quienes antes de entrar en deliberaciones designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este tribunal será inapelable para las partes. Firmado: E. Gika. S. H. Kurozwan. Mauricio Lew. N. Lew. Juan F. Poire. J. E. Rossi. S. G. Svartz. E|l.: motivo del, vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920 — e.9|12-Nº 47.380-v.9|12|68

VIDEOCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores Carlos Alberto Lemos, Oscar Benito Salgueiro y Hugo Jorge Bidegain, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con la disposición de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro VIDEOCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenons Aires, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en particular: a) a la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medio propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, a la instalación y explotación de estación emisora de imágenes y sonidos o cualquier clase de transmisiones a distancia, actualmente conocida como estación transmisora de televisión; la explotación de negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra clase de actividad comercial lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años (99 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000, dividido en tres mil cuotas (3.000) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Salgueiro, setecientas cincuenta cuotas (750), o sean, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Lemos, setecientas cincuenta cuotas (750), o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Bidegain, mil quinientas cuotas (1.500), o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante aporte de bienes que figuran en el balance que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actúan en forma indistinta de los señores Lemos y Salgueiro pero siempre conjuntamente con el señor Hugo Bidegain. — De modo tal que la firma social deberá ser siempre en forma conjunta. — Sexta: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramientos, remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los socios siempre en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades de administración y disposiciones que acuerden los Arts. 16 de la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio, 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial. Municipal o particular, del país o del exterior, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras o en otra forma, muebles, inmuebles, muebles u otros valores venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin garantías de deuda, suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Los socios no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros o de favor. — Octava: Se practicará un balance anual el día 30 de noviembre de cada año. — Una vez aprobado el balance por los socios y hecha la deducción correspondiente a la reserva legal (5 o|o hasta cubrir el 10 o|o) del capital social, Ley 11.645, deducidas las amortizaciones acordadas por acta y las cargas impositivas, se distribuirán las resultantes del ejercicio en proporción a los aportes de capital integrado lo que es lo mismo a las suscriptas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, en tal caso los herederos actuarán con representación unificada. — Si no se acepta la incorporación, se producirá un balance a la fecha del deceso, de acuerdo al cual se abonará a los herederos la suma que corresponda por su parte de capital, reservas y utilidades en cuatro cuotas iguales, semestrales, y vencidas, sin intereses. — En la confección del citado balance no podrán ser tenidas en cuenta en obsoluto ningún valor concepto de llave, marcas y otros valores que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Décima: En cualquier caso que corresponda la liquidación de la sociedad ella estará a cargo de los socios o de las personas designadas por los socios. — Undécima: Cada año, vencidos 120 días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, se convocará a una asamblea de socios la cual ha de ser para considerar el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e inventario general anual, y la respectiva distribución de utilidades. — La asamblea se constituirá legalmente con la totalidad de los socios si éstos fueran dos y la mayoría de votos. — Duodécimo: En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, a tal efecto los socios designan en este caso como árbitro amigable componedor al señor Edmundo Rodríguez, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo en caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan constituida la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1968. — Al señor Juez Nacional de Comercio en lo de Registro S|D. Hugo Jorge Bidegain, domiciliado en: Agustín Alvarez 960, Vte. López, Oscar Benito Salgueiro, domiciliado en Espinosa 1746, Capital Federal. y Carlos Alberto Lemos, domiciliado en: Paraguay 1190, piso 9º, Dpto. "C", Capital Federal, en su carácter de socios de "Videocolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 991, piso 2º "D" de esta Capital Federal, se dirige a V. S. y expone: que contestando vista conferida al expediente que se tramita adjunta los datos personales de sus integrantes: Oscar Benito Salgueiro, argentino, casado, domiciliado en: Espinosa 1746, Capital Federal, C. I. 3.042.886. — Hugo Jorge Bidegain, argentino, casado, domiciliado en: Agustín Alvarez 960, Vte. López, C. Identidad 4.941.310. — Carlos Alberto Lemos, argentino, casado, domiciliado en: Paraguay 1190, piso 9º, Dpto. "C", Capital Federal, C. I. 5.560.670. — Además autoriza a la señora Pilar Trenchs de Alonso, a retirar el pertinente edicto y correr con todos los trámites hasta la ulterior inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio a cargo de V. S. Proveer de conformidad será justicia. — Firmado: Hugo Jorge Bidegain. — Oscar Benito Salgueiro. — Carlos Alberto Lemos.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.9|12 Nº 47.385 v.9|12|68

E. ZUCCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Emérico Zuccon, italiano, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 1430 de Capital Federal y el señor Emilio Zuccon, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás 1430 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con los lineamientos de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se consignan, a saber: Primera: Los arriba nombrados dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "E. ZUCCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo el primero el de la calle San Nicolás 1432, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo renovarse por igual término en forma automática si al vencimiento del término, que se contará desde la fecha del presente contrato, no fuera denunciado por cualquiera de los socios. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta de maderas, herrajes y artículos de carpintería en general. La fabricación, distribución, compra y venta de muebles, sea por cuenta propia o de terceros. La realización de instalaciones de negocios, decoraciones de toda índole, ejecutando cuantos trabajos resulten necesarios, sea con maderas, hierros, plásticos, materiales de construcción, etc.. En general, podrá realizar cuantos actos conciernan a los trabajos de carpintería, decoraciones, instalaciones y obras, incluidos los de colocación de pisos, herrajes, artefactos eléctricos y toda otra tarea afín. La presente enunciación es simplemente enumerativa y no limita en modo alguno los actos dentro del objeto principal que pueda llevar a cabo: inclusive importación y exportación. Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos m|n., de c|l., dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una totalmente integradas por los socios mediante el aporte de bienes que se detallan en el balance inventario adjunto y que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. Al socio Emérico Zuccon corresponden setecientas cincuenta cuotas de capital que representan setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y al socio Emilio Zuccon corresponden setecientas cincuenta cuotas de capital que representan setecientos cincuenta mil pesos m|n., de c|l. Quinta: La administración estará a cargo de los dos y únicos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar y obligar a la sociedad con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales lícitos y necesarios para el cumplimiento del objeto establecido y que resulten de interés social. Sexta: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el 30 de setiembre del año siguiente. A esta fecha se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de los socios o por disposiciones legales. El Balance anual deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, los que deberán pronunciarse dentro de los diez días de haberlo recibido, vencido este plazo se considerará como aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la constitución del fondo de Reserva Legal que prescribe la ley 11.645, el resto de las utilidades líquidas y realizadas serán acreditadas a los socios en la siguiente forma: el señor Emérico Zuccon el 50 % y el señor Emilio Zuccon el 50%, las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma forma. Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación dentro de los noventa días de producido el deceso de uno o ambos socios. Octava: La sociedad se disolverá por dos únicas causas: a) Por la expiración del término del contrato si no se opta por su renovación y b) Por voluntad personal de uno o ambos socios. En ambos casos la sociedad entrará automáticamente en liquidación, debiendo actuar los socios gerentes como liquidadores, a cuyo efecto deberán practicar un balance inventario dentro de los treinta días del vencimiento del contrato o retiro voluntario de uno o ambos socios. En ambos casos como en lo referente a muerte o incapacidad; si los herederos no optan por unificar representación: deberá ser efectuado en ocho cuotas trimestrales dicho pago que devengarán el interés bancario que rija en ese momento. Novena: Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento, interpretación del contrato y toda otra divergencia entre los socios y|o sus sucesores, se resolverá mediante la designación de árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte en discordia y si estos no se pusieren de acuerdo para resolver la cuestión, se designará por ellos a un tercero cuyo fallo será inapelable. En caso de contienda judicial, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilios en los lugares indicados en el exordio o donde posteriormente hicieren saber a la sociedad, mediante telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y solo efecto. Fdo. Emérico Zuccon; Emilio Zuccon.

Buenos Aires, 18 noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — e.9|12-Nº 47.390 v.9|12|68

ORGANIZACION VELOX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Antonio Cafferata (h); la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION VELOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado el artículo Décimo del contrato constitutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Décimo: Queda convenido que los socios Gerentes señores Eugenio Pablo Picolla; Osvaldo Jorge Mertnoff; Carlos María Cardoso y Osvaldo Luis Cantileno, obligaran a la sociedad, con firma conjunta, dos cualesquiera de ellos; o conjuntamente los dos apoderados que se autoriza a designar, o uno de dichos socios conjuntamente con uno de los apoderados, en cuanto se refiera a todos los actos de disposición y administración en general, pudiéndose otorgar también poder a otros dos apoderados para actos de simple administración y extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias. Todos los apoderados deberán ser designados en escritura pública y por los plazos que en ella se fijen. En todos los casos deberá anteponerse la firma personal de cada uno de los firmantes, en los documentos que suscriban, la leyenda manuscrita o estampada "Organización Velox S. R. L. Capital $ 10.000.000, estándoles prohibido a todos ellos comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan relación con los negocios sociales y afianzar, avalar o garantizar operaciones de terceros o particulares de los socios". Asimismo, y por esta misma escritura, los socios, de común acuerdo han resuelto cambiar la fecha del cierre del ejercicio estableciéndola, en lo sucesivo para el día treinta de junio de cada año. — S|Raspado: Mertnoff. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080. — e.9|12-Nº 47.396 v.9|12|68

MOLBRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Inctancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: "Molbran, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores doña Crista Irene Brandes de Molinari, argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Terrero número mil quinientos setenta y cinco, de la Localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Ricardo Luis Molinari, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos cincuentiuno, quinto Piso, Departamento B, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limtada

objeto de esta escritura que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "MOLERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones en general, ya sea de carácter civil o comercial, administración de bienes, participaciones en sociedades inmobiliarias o de otra naturaleza y realizar cualquier clase de negocios u operaciones que los socios de común acuerdo determinen. — A los efectos expresados podrá constituir toda clase de sociedades o adquirir participación en otras oportunamente modificarias, disolverlas o liquidarias, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o automotores constituir o ceder derechos reales o personales, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y privados, como así de sociedades y particulares, efectuar préstamos y financiaciones y realizar cuantas demás operaciones fueren precisas pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Tercero: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas iguales de mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: doña Crista Irene Brandes de Molinari la suma de ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas y don Ricardo Luis Molinari la suma de treinta mil pesos o sean treinta cuotas. — Cuarto: La administración y uso de la firma estarán a cargo de un Gerente designado por resolución de la mayoría de capital. — Quinto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que deberán unificar la representación y lo reemplazarán en el cargo de gerente. — Sexto: Anualmente se practicará el balance general al treintiuno de diciembre y las utilidades después de deducidas las reservas legales se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Se designa por este acto Gerente al socio Crista Irene Brandes de Molinari, domiciliada en la calle Terrero número mil quinientos setenta y cinco, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueran solicitados. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello. doy fe. — Sobrerraspado mi, jurisdicción, Sociedad, inmuebles: vale. — C. B. de Molinari. — Ricardo L. Molinari. — Está mi sello. Ante mí: Jorge R. Otaegui. Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en dos láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial números cero diez millones setecientos cinco mil setecientos cincuenticuatro y cero diez millones setecientos cinco mil setecientos cincuenticinco, ambos de la serie A. cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Raúl Otaegui, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.9|12-Nº 47.428 v.9|12|68

S T U D I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; el señor Augusto Mario Zancanaro, vende, cede y transfiere a don Roberto Antonio López, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; a don Antonio Fernando Humarán, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una y a don Fermín Juan Carlos Murgo, cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una, haciendo un total por esta venta de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuotas cedidas le correspondían en el capital social de "STUDIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar la cláusula primera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "Studio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Moreno 3549, Piso 3º, Departamento "D", de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sjraspado: sucursales: vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.9|12-Nº 47.397 v.9|12|68

BRISAS DEL RIO KIOSCO TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Andrés Miguel Otero, español, casado, domiciliado en Güemes 4243, Cap. Fed., C. I. Nº 3.934.269; Cándido Luis González, español, casado, domiciliado en Avda. del Libertador 4776, Capital Federal, C. I. Nº 571.303; Domingo Antonio De Mattia, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Vinchina 1564, Capital Federal, C. I. número 5.997.639; Leonardo Carril, español, casado, domiciliado en Chacabuco 907, 1º "B", Florida, Pcia. Buenos Aires, C. I. Nº 5.205.653; Enrique Morra, argentino, casado, domiciliado en Macedonio Fernández 1641|45, El Palomar, Pcia. Buenos Aires, C. I. Nº 1.908.547; Antonio Curros Agra, español, soltero, domiciliado en Urquiza 1988, Florida, Pcia Buenos Aires, C. I. Nº 6.173.134, únicos socios integrantes de "BRISAS DEL RIO KIOSCO TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de abril de 1957 bajo el Nº 811 al folio 26 del libro 56 de Soc. Resp. Ltda., convienen en reemplazar la cláusula sexta del contrato constitutivo de la citada sociedad, por la siguiente: "La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Curros Agra y Leonardo Carril y del señor Rodolfo Pedro López quienes actuarán en carácter de Gerentes hasta tanto una nueva reunión de socios resuelva lo contrario por mayoría, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. Suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y realizar cualquier otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios y operaciones ajenas al giro comercial, teniendo además todas las facultades que le acuerda la ley 11.645" Previa lectura, firman de conformidad todos los socios: J. A. M. Otero, C. L. González, D. A. De Mattia, L. Carril, A. Morra, A. Curros Agra. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 e.9|12 Nº 47.431 v.9|12|1968

L A P R I M A V E R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano R. Fernández Basavilbaso, con fecha 8 de abril de 1968, los señores Manuel Quintela y Antonio Pérez González, ceden y transfieren respecivamente al señor Gerardo Martínez Santiago, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a cada uno le corresponde en la sociedad "LA PRIMAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se formaliza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.9|12 Nº 47.444 v.9|12|1968

A E R O C R E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el señor Raúl Alfredo Cata en representación de Iggam S.A.I., el doctor Joaquín Herrán y el señor Ricardo Martínez, en su carácter de únicos integrantes de Aerocret S.R.L. y el doctor Mario R. Orlando, acuerdan y convienen: Primero: El doctor Joaquín Herrán vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Martínez, trescientas setenta cuotas (370) de capital de la sociedad de las que el doctor Joaquín Herrán es propietario. Por este mismo acto el doctor Joaquín Herrán, vende, cede y transfiere a favor del doctor Mario R. Orlando, argentino, casado, de 36 años de edad, C. I. 2.865.754 domiciliado en Malabia 3026, Capital, Abogado, las cien (100) cuotas de capital restantes, de la sociedad de las que el doctor Joaquín Herrán es propietario, según el contrato social y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Los restantes socios prestan su expresa conformidad a la venta, cesión y transferencia indicada. — Segundo: La venta, cesión y transferencia al señor Ricardo Martínez se realiza por el precio de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n 370.000) que resulta de considerar las cuotas de capital social a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, y la venta, cesión y transferencia al doctor Mario R. Orlando se efectúa por el precio de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) que resulta de considerar las cuotas de capital social a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una. — Tercero: Modificar asimismo el artículo quinto del Contrato Social en la forma que se indicará a continuación. — Cuarto: En consecuencia de lo acordado y resuelto en los artículos precedentes, queda modificado el artículo quinto del Contrato Social de AEROCRET S.R.L. de fecha 16 de enero de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de febrero de 1961 bajo el Nº 338 al Fº 483 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas ante el mismo Registro el 23 de mayo de 1961 bajo el número 1.143, Fº 100 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 18 de julio de 1963 bajo el Nº 1.615, folio 344 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de julio de 1965 bajo el Nº 1.630, folio 23[illegible] del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 7 de junio de 1967 bajo el Nº 1.171, folio 1[illegible] del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Quinto: Iggam S. A. I. suscribe e integra cuatrocientas noventa (490) cuotas de capital por un valor de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 490.000); el señor Ricardo Martínez suscribe e integra cuatrocientas diez (410) cuotas de capital por un valor de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional (m$n 410.000) y el doctor Mario R. Orlando suscribe e integra cien (100) cuotas de capital por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000). Asimismo facultan a los señores Raúl Alfredo Catta y|o señor Ricardo Martínez y|o doctor Mario R. Orlando para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen cuantos más trámites resulten necesarios para obtener la aprobación del Contrato Social con las modificaciones pretranscriptas, del Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Aeronáutica, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 1.256|67 y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Firmado: Mario R. Orlando, Raúl A. Catta, Ricardo Martínez y Joaquín Herrán. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e.9|12 Nº 47.470 v.9|12|1968

ADMINISTRACION COMERCIAL INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rubén Adolfo Río, argentino, casado, domiciliado en Rondeau 3101 de la Capital Federal; Aníbal Orfirio Richard, argentino, casado, domiciliado en Rondeau 3101 de la Capital Federal; Vicente Oranges, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Chile 115 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; y Neris Clodomiro Berthet, argentino, casado, domiciliado en Pilcomayo 920 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ADMINISTRACION COMERCIAL INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en Rondeau 3101 de la Capital Federal, quedando los gerentes de la sociedad autorizados a trasladarlo a cualquier punto del país cuando lo consideren conveniente. Segunda: El objeto social lo constituye la administración de propiedades y/o negocios por cuenta propia y/o de terceros; la compra, venta y custodia de acciones, títulos, debentures y otros valores por cuenta propia y/o de terceros; operaciones mobiliarias mediante la compra y/o venta de casas, terrenos, campos, fondos de comercio y/o cualquier otra clase de bienes; operaciones financieras y/o de inversión dando y/o tomando dinero en préstamo con o sin garantías, cobrando y pagando intereses, aportando capitales a empresas y/o sociedades constituidas y/o a constituirse; adquiriendo cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada; además la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita autorizada por las leyes de la nación sin limitaciones de ninguna clase y/o especie. Tercera: La sociedad se constituye por veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo entre los socios. Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada socio ciento veinticinco cuotas. El capital social está totalmente suscripto e integrado en bienes y efectos provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. Quinta: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios Rubén Adolfo Río y Aníbal Orfirio Richard a quienes se nombra gerentes. Actuando en forma individual cualquiera de los gerentes podrá concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, adquirir propiedades, gestionar cuentas corrientes y/o créditos en instituciones bancarias, librar y endosar cheques y giros, firmar pagarés, comprar hipotecas y/o pagarés de terceros, tomar y/o conceder préstamos de dinero mediante el pago de intereses con o sin garantías, tomar y despedir personal y fijarles sueldos, representar a la sociedad ante las instituciones y poderes públicos, y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y/o privados relacionados con el giro, atención y explotación de los negocios sociales, aclarándose que el texto de esta cláusula es simplemente enunciativo, ya que la única limitación que tendrán los gerentes en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros. La firma de cualquiera de los gerentes obligará a la sociedad en derecho. Los gerentes quedan autorizados a desempeñarse en otras tareas y sociedades, incluso como empleados en relación de dependencia. Sexta: Todos los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo, además no tienen obligación de trabajar y/o prestar servicios personales en los negocios sociales. Séptima: Todas las decisiones sociales serán aprobadas por mayoría simple, cada cuota de capital representa un voto, para que las resoluciones sean válidas deben decidirse en asambleas donde se encuentren presentes socios que en conjunto representen más del cincuenta por ciento del capital social. Octava: Los socios, contando con la aprobación de los gerentes, podrán realizar retiros a cuenta de utilidades, estos retiros serán en conjunto de todos los integrantes de la sociedad y en proporción a los capitales de cada uno. Novena: Todos los años el día treinta y uno de octubre se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. los beneficios o pérdidas que los mismos arrojen serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales. de las utilidades se deducirá el porcentaje necesario para integrar la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. La asamblea social podrá disponer una retribución especial a favor de los gerentes por su gestión al frente de la sociedad, el importe asignado se deducirá de las utilidades netas del ejercicio. El balance se considerará aprobado si al día treinta y uno de enero siguiente al día del cierre del ejercicio no ha sido objetado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. Decima: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital. en tal eventualidad deberá comunicar a sus consocios sus pretensiones y condiciones para la venta, ya que éstos en igualdad de oferta tendrán prioridad para la compra, en primer término la sociedad en conjunto y luego los socios en forma particular. En todos los casos el vendedor cancelará las deudas que mantenga con la sociedad, de lo contrario no se autorizará la cesión de cuotas. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad debiendo a tal efecto unificar su personería y representación. Décima segunda: Si al cierre de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y reservas constituidas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de la misma los gerentes. Décima tercera: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen su domicilio en los indicados al principio, y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por unanimidad antes de iniciar las actuaciones, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. De no existir acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro se considerará como tal al presidente en ejercicio de la

Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. Cualquiera fuera la causa que motive una desinteligencia entre los árbitros primeros, la misma será resuelta definitivamente por el árbitro tercero. De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, el día primero de noviembre de 1968. Firmado: Aníbal Richard, V. Oranges, Rubén Río y Neris C. Berchet.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.9|12 Nº 47.480 v.9|12|68

RIPAMONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los señores Luis Ripamonti, italiano, casado, con domicilio en Acoyte 231, Capital; Elías Raúl Marini, argentino, soltero, domiciliado en Añasco 418, Capital; Juana María Otero de Ripamonti, argentina, casada, con domicilio en Acoyte 231, Capital, y Juan Oscar García, argentino, casado, domiciliado en Belén 471 Capital; todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las normas de la ley 11.645 y el siguiente contrato. Primero: La sociedad se denominará "RIPAMONTI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de la entidad de igual denominación cuyo contrato social se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de noviembre de 1963, bajo el número 2.730, al folio 354 del libro 45 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., y sus sucesivas modificaciones el 13 de febrero de 1964 bajo el Nro. 73 al folio 175 del Libro 48 de Soc. de Resp. Ltda.; el 22 de mayo de 1964 bajo el Nro. 1.103 al folio 193 del libro 47 de Contratos de Soc. Resp. Ltda.; y el 5 de junio de 1967 bajo el Nro. 1.149 al folio 194 del libro 53 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Boedo 654, de esta Capital Federal, el cual podrá cambiar libremente en el futuro, como así también instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde el día 1º de noviembre de 1963, fecha en que comenzaron los negocios sociales. — Empero, transcurridos los dos primeros años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando a los otros integrantes de la misma con una antelación de 30 días. En tal caso los socios preavisados optarán: a) Por continuar con la sociedad pagando al socio saliente el capital social que tuviera integrado con más las ganancias o con menos las pérdidas que hubiera a la fecha del retiro, según balance a practicarse al efecto. — b) Disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto comerciar, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, etc., productos químicos en general y ramos anexos y conexos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, derechos y acciones y fondos de comercio, todo lo cual podrá ser vendido, transferido, hipotecado o prendado por cualquier título. — Quinto: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios según balance adjunto firmado por los contratantes que forma parte del presente contrato. — El capital fue integrado en la siguiente proporción: Luis Ripamonti, un mil novecientas noventa y dos cuotas o sea un millón novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional: Juana María Otero de Ripamonti, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Elías Raúl Marini, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional y Juan Oscar García, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don Luis Ripamonti como socio gerente, quien tendrá las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones, incluso las que determina el Art. 1.881, excepto los incisos 5) y 6) del Código Civil, pudiendo además otorgar los poderes generales y especiales que estimare necesarios y revocarlos, y realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto social del contrato, entre ellos celebrar contratos de locación, entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos de comercio, operar con Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central e Hipotecario Nacional, pudiendo así operar en cuenta corriente, operaciones de importación y exportación, descuentos de pagarés a sola firma y|o terceros, venta de giros y letras, descubiertos bancarios y demás operaciones autorizadas por el sistema bancario. — Esta enunciación no es limitativa. — Séptimo: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de poder practicarse balances parciales, a requerimiento de socios que represente mayoría de capital. Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances anuales serán distribuidas o soportadas por los socios, previa deducción para integrar el Fondo de Reserva Legal, si correspondiere, en la siguiente proporción: don Luis Ripamonti, el 92 o|o; doña Juana Otero de Ripamonti, el 4 o|o; don Elías Raúl Marini, el 2 o|o, y don Juan Oscar García, el 2 o|o. — Octavo: Los socios se reunirán por citación del gerente o cuando lo consideren conveniente para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo reunirse una vez al año para tratar el Balance General, Inventario y distribución de utilidades que deberá ser aprobado por unanimidad. Las demás resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, correspondiéndole a cada cuota un voto. — De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en libro de Actas. — Noveno: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad al vencimiento del plazo o antes de esa época por cualquier circunstancia o por lo dispuesto en el Art. 4 de este contrato, se establecerá la forma de la liquidación, la que quedará a cargo del socio que desempeñe el cargo de gerente. — Décimo: Queda prohibida toda operación a título gratuito o ajena al objeto del giro social y|o otorgar fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Undécimo: Los socios quedan autorizados para, sin desmedro de la atención de los negocios sociales, dedicarse y participar en cualquier otro tipo de actividad civil o comercial, sin limitación de ramos, a su solo nombre o asociados a terceros. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, su disolución y|o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio grupo de socios que tengan la misma postura, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia al fallo que resulte será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de don Luis Ripamonti, los herederos y|o derecho habientes y|o representante necesario en su caso, podrán continuar con el giro de la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todas sus funciones, atribuciones y deberes, para lo cual deberán unificar representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los demás socios, la Sociedad restituirá a los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, su crédito total en la sociedad, consistente en el valor según libros de las cuotas de capital, con más los saldos personales si los hubiere, y las utilidades acumuladas desde el último ejercicio hasta la fecha del infortunio, para lo que se efectuará un Balance especial, y se le abonará en tres cuotas bimestrales, iguales con más el interés bancario sobre los saldos deudores. Conformes con lo estipulado firman los contratantes en Buenos Aires, a 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (Firmado): Elías Raúl Marini, Juan Oscar García, Luis Ripamonti, Juana María Otero de Ripamonti.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.9|12-Nº 47.4?1 v.9|12|68

R. & R. VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor César Agustín Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la Sociedad "R. & R. VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado del veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ha elevado su primitivo capital social, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios Raúl Vázquez y René Vázquez, por partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|12 Nº 47.510 v.9|12|68

I N D E M U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor César Agustín Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por documento privado de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, don Simón Kronenfeld vende, cede y transfiere a los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer, las cien cuotas de capital, valor nominal cien mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad "INDEMUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cesionarios adquieren esas cuotas por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno. En virtud de lo que resulta del primitivo contrato social y de esta cesión, la sociedad está compuesta ahora por los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer quienes ejercerán la gerencia, indistintamente y que del capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, corresponde a cada uno doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, valor nominal mil pesos moneda nacional a cada uno. Y que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.9|12 Nº 47.511 v.9|12|68

ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, mediante el presente edicto, que por documento privado del día 29 de marzo de 1968, los socios han resuelto modificar la razón social de ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la de Napocasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con posterioridad han convenido en fijar el domicilio actual de la Sociedad en la calle Larrea Nº 162, Dto. B, Capital. Se deja constancia asimismo que el nombre completo del socio gerente es el de Rodolfo Alberto Poggi. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.9|12 Nº 47.518 v.9|12|68

ASTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de agosto de 1968, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, al folio 3.669 del registro 176 de su adscripción: los señores Césareo Sánchez Martínez; José Blanco; Manuel Silva; Palmiro Garrido; Marcelino Rial; Ramón Leandro Campo; Jorge Alberto Pérez y Mariano Lardies, ceden, venden y transfieren a favor de los señores que se nombrarán las 24.000 cuotas que tienen en la sociedad "ASTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: Israel Mizraki 5.467 cuotas; Nesim Alazraki, 5.467 cuotas; Silvano Elola, 1.943 cuotas; Héctor Rodolfo Veira, 3.000 cuotas; Magin Carril, 1.555 cuotas; Rubén Carril, 1.555 cuotas; Juan José Cajaraville 2.013 cuotas y Rogelio Aurelio Villanueva, 3.000.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.9|12-Nº 47.520-v.9|12|68

SAVINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizane, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Hildo Savini, Oscar César Savini, Juan Solari, Delia Clotilde Savini, casada en primeras nupcias con Reynaldo Caligaris, y Elina Cristina Savini, todos en su carácter de únicos integrantes de SAVINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social m$n. 350.000,—, entidad inscripta en el ex-Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos sesenta y siete, folio trescientos sesenta, libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y reformada por contrato del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ciento cinco, al folio ciento catorce, del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: 1º) Modificar la cláusula quinta del contrato vigente, en sus dos primeros apartados, que quedarán redactados así: "La administración y gerencia deberá ser ejercida por dos cualesquiera de los siguientes socios, en firma conjunta: Oscar César Savini, Juan Solari y Elena Cristina Savini quienes de esta manera deberán realizar y firmar todos los actos para comprometer a la sociedad. — De esta forma la socia Delia Clotilde Savini de Caligaris deja de participar activa y personalmente en la conducción de la sociedad, adquiriendo para lo sucesivo el carácter de socia capitalista". — 2º) Ratificar las demás cláusulas del contrato sicial que permanecerán vigentes en todos sus términos. — 3º) Autorizar a los firmantes y|o al doctor Luis Lucchini y|o al Dr. Luis Guillermo Lucchini y|o a la persona que cualquiera de ellos indique, para realizar los trámites de inscripción del presente. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: O. C. Savini. — J. Solari. — D. C. Savini y E. C. Savini. — E|L.: "socia", vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.9|12-Nº 47.520-v.9|12|68

CADO-VIGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de octubre de 1968 otorgada por ante el escribano don Angel Benfi, al folio 9965 del Registro 277 a su cargo, los señores Aurelio Matías Gentile, Francisco Angel Horacio Gentile y Saul Diómedes Gentile, en su carácter de únicos socios de "CADO-VIGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", disolvieron la mencionada sociedad con retroactividad al 30 de junio de 1968, fecha en que quedaron clausuradas todas las operaciones comerciales, declarando que la sociedad no tiene operaciones pendientes y que nada tienen que reclamar mutuamente obligándose con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enmendado: 29, 9965, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

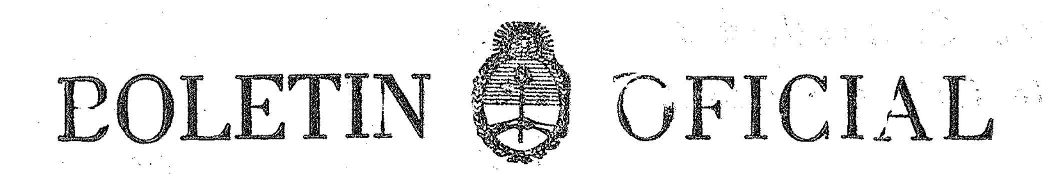
$ 840 — e.9|12-Nº 47.534-v.9|12|68

OXIMUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Gerardo Emilio Baldini con domicilio en la calle Entre Ríos número 3126 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Mildred Cristina Jacinta Flersdorf, argentino, con cédula de identidad número 2.087.074 de la Policía Federal, y Luis Fernando Blasco, con domicilio en la calle Carlos Tejedor número 3508 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Clementina Magdalena Obispo, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.049.752, ambos mayores de edad industriales y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el nombre y demás condiciones que a continuación se establecen: Primero: Entre los componentes se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de OXIMUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Ramallo 4575 de Capital Federal, por el término de 99 años a partir del día primero de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente a la comercialización, exportación e importación de gases industriales y artículos para soldadura eléctrica y autógena, así como cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal. — A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar y tener en préstamo dinero sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza y en pagarés o cuentas corrientes o en cualquier forma con cualquier sociedad, persona, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, de la Capital Federal o de las Provincias, pudiendo abrir cuentas corrientes, clausurarlas, descuentos, préstamos, girar en descubierto de acuerdo a las cartas orgánicas de



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:
  Lunes a viernes de 12.45 a 13

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

los mismos, hacer depósitos, autorizar cheques, endosarlos, efectuar las prestaciones que fueran necesarias ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, ministeriales y entidades públicas, privadas, mixtas o autónomas, conferir poderes generales, especiales y revocar los mismos, estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, prorrogar, declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, conceder esperas, quitas, absolver posiciones y realizar todo cuanto fuere menester a la explotación de la sociedad, como asimismo celebrar todos los contratos de compra venta que fueran necesarios, aparcerías, arrendamientos de bienes, muebles e inmuebles, formar parte en otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 moneda nacional de curso legal), habiendo sido integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 moneda nacional de curso legal) cada uno, todo lo cual se desprende del balance inventario general realizado al 31 de julio de 1968 y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios, los que actuarán conjunta o separadamente, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma indistinta. — Tendrán amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por transcriptos aquí. — Además podrán otorgar poderes generales de administración y|o especiales por cualquier asunto, inclusive para asuntos judiciales a persona ajena a la sociedad. — Los socios podrán gozar de un sueldo mensual a cargo de gastos generales el que se determinará de común acuerdo. — Quinto: anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general y de acuerdo a las normas técnicas de la contabilidad, el que deberá estar listo y entregado a los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Para su aprobación se reunirán ambos socios y se labrará el acta al efecto. — De no realizarse la reunión dentro de los 90 días del cierre del ejercicio se considerará de hecho aprobado el balance sin que ninguno de los socios pueda reclamar contra el mismo. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen el balance general a que alude la cláusula anterior será distribuida en la forma siguiente: 5 o|o para Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Los socios, de común acuerdo, podrán establecer cualquier porcentaje para fondos de reservas, amortizaciones y otras previsiones. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas el cual será pasado por el Registro Público de Comercio. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad la que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, debiendo éstos unificar su representación. — En caso de que los herederos del socio fallecido o el representante del socio interdicto resolviera no continuar en la sociedad, deberá ofrecer al otro socio la compra de la parte del socio fallecido o interdicto, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento ó interdicción y la parte que corresponda de acuerdo a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del 10 o|o anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Noveno: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o incumplimiento de este contrato o su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por ambas partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será nombrado por el Juzgado Nacional de Comercio de turno. — Décimo: Cualquiera de los socios, pasados tres años, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de 90 días comunicando a la sociedad por telegrama colacionado. — A los efectos de liquidar su parte se practicará un inventario y balance general a la fecha del vencimiento de los 90 días y la parte que resulte corresponderle le será entregada en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del 10 o|o anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Tanto para la confección de este balance, como del que cita la cláusula octava del presente contrato, se realizará el valor de plaza en ese momento y se calculará el valor de llave del negocio, tomando como base el promedio de utilidades de los últimos tres ejercicios comerciales de la sociedad. — Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la tasación, decidirá sobre ello, el árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Primero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de los que sean objeto de la sociedad. — Décimo Segundo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la aprobación del otro socio. — Como complemento del artículo tercero de este contrato, déjase establecido que el capital social se halla dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo integrado cada socio la cantidad de 500 cuotas, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad, dejándose constancia que para todos los casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello el presente, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: G. E. Baldini. — Luis F. Blasco.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.9|12-Nº 47.536 v.9|12|68

EL RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Lindolfo Calixto Meza, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 1996 Capital Federal, Salvador Cecilio Morales, argentino, casado, domicillado en Pueyrredón y Camino de Cintura de Llavallol, Prov. Buenos Aires, y Héctor Rogelio Puig Moreno, argentino, casado, domiciliado en Avda. Cabildo 376 Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "El Riachuelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: — Primero: Que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco se constituyó por documento privado la sociedad "EL RIACHUELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; dicha sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal y una duración de diez años a partir del treinta de agosto de 1965, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1965 bajo el Nº 2.916, al Fº 420 del Lº 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en ejercicio de la facultad que les otorga la Ley 11.645 y el Código de Comercio, los tres socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social a la suma de novecientos mil pesos m|n. (m$n. 900.000), habiendo sido el aumento de setecientos cincuenta mil pesos m|n. aportado por los socios antes de ahora en muebles, útiles, máquinas y herramientas, de acuerdo al balance inventario que se halla transcripto en el libro rubricado respectivo de la sociedad.

— Tercero: En virtud del aumento del capital social precedentemente relacionado, que se practica con efecto retroactivo al día primero de enero de 1968, los tres socios nombrados resuelven por unanimidad modificar el texto y sus efectos de las cláusulas "segunda" y "cuarta" del contrato social primitivo que para lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Pintura y Mecánica Naval y Terrestre" en sus más variadas formas y derivaciones como actividad principal, pero queda autorizada para realizar toda clase de operaciones comerciales que no se hallen prohibidas por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada para: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas, o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de interés con otras sociedades o personas dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de Responsabilidad Limitada Cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o en papel con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación u otros Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresas y operaciones de todo tipo, aunque no se relacionen con el objeto principal de la sociedad, ya que la presente enumeración es puramente enunciaitva y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que estime conveniente a condición de que no esté prohibida por las leyes; g) Todas las facultades establecidas podrán ser ejercidas por la sociedad tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades e instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos m|n. (m$nacional 900.000), que los socios han integrado antes de ahora en instalaciones, muebles, útiles, herramientas y efectos varios, por partes iguales; hallándose constituido por novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio trescientas cuotas. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificaciones todas las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Calixto Meza. Salvador Cecilio Morales. Héctor Rogelio [illegible] — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 — e.9|12-Nº 47.547-v.9|12|68

EL IMPERIO DE SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Albino Godnic, italiano, casado; Mario Mirco Bandeli, argentino, soltero, Estanislao Godnic, italiano, casado; Manuel Raúl Fernández, español, casado; Jorge Oscar Fórmica, argentino; Francisco Rapela, español, casado; Roberto Fernández, argentino, casado; María Josefa Ponte de Alfonsín, española, casada; Juan Escuredo, argentino, casado; Roberto Ramón Fernández, argentino, casado; Manuel Menéndez, español, casado; Manuel Pérez, español, casado; Antonio Lameiro, español, viudo; Tomás Antonio Rucco, argentino, casado; Mercedes Isabel Saraceno de Méndez, argentina, casada; Inocencio Vig[illegible], español, casado; Francisco Blanco Fernández, español, casado; José Luis Aguilar Torres, español, soltero; Amador Blanco, español, casado y Marcial César Salinas, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio legal en la Avda. Juan Bautista Alberdi No. 6101, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL IMPERIO DE SAN JUSTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi número 6101. Segunda: La sociedad tiene por objeto la adquisición y explotación del negocio sito en la calle Doctor Ignacio Arieta Nº 3.594 esquina Paraguay, de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y su reforma para dedicarse al ramo de Pizzería, Heladería, Restaurante y Bar y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga, que, directa o indirectamente se vincule a su objeto. Tercera: El capital social lo constituye la suma de catorce millones quinientos mil pesos m|n., de c|l., ($ 14.500.000), representado por catorce mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n., de c|l., ($ 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Albino Godnic, un mil trescientas cuotas, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos m|n., de c|l., (pesos 1.300.000); Mario Mirco Bandeli, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n., de c|l. (pesos 1.250.000); Estanislao Godnic, un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n., de c|l. ($ 1.000.000); Manuel Raúl Fernández, un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n., de curso legal ($ 1.000.000); Jorge Oscar Fórmica, un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n., de c|l., ($ 1.000.000); Francisco Rapela, un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n., de c|l. ($ 1.000.000); Roberto Fernández, un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n., de c|n., ($ 1.000.000); María Josefa Ponte de Alfonsín setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n., de c|l. (pesos 750.000); Juan Escuredo, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n., de c|l. ($ 750.000); Roberto Ramón Fernández, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n., de c|l. ($ 750.000); Manuel Menéndez, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l. ($ 500.000); Manuel Pérez, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l., ($ 500.000); Antonio Lameiro, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l. ($ 500.000); Tomás Antonio Rucco, quinientas cuo-

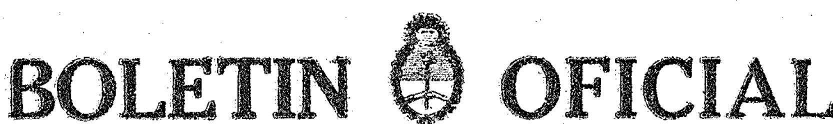
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





tas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|n. ($ 500.000); Mercedes Isabel Saraceno de Méndez, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l., (pesos 500.000); Inocencio Vigo, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l. ($ 500.000); Francisco Blanco Fernández, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l. ($ 500.000); José Luis Aguiar Torres, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., de c|l. ($ 500.000); Amador Blanco, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|n., ($ 500.000) y Marcial César Salinas, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n., de c|l., (pesos 200.000). El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día 2 de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, señores Manuel Menéndez, Antonio Lameiro y Inocencio Vigo, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. Podrán individualmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. La firma social deberán usarla en forma conjunta de dos cualesquiera de los Socios Gerentes, debajo de un sello que rece: "El Imperio de San Justo" S. R. L. Los Gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para la ordinaria administración de los negocios sociales, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales, con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. El mandato de los Gerentes fenece a los dos años de su nombramiento, salvo que se comprueben irregularidades en su gestión, pudiendo en ese caso, destituirlos de tal investidura en cualquier época de su mandato. La remoción y nombramientos de Gerentes quedarán válidas por su asentamiento en el Libro de Actas. Los Gerentes podrán ser reelectos. Sexta: Anualmente, el día 1º de setiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades que resulten, se deducirá cinco por ciento (5%) para Reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el porcentaje que la asamblea fije como compensación para los socios que aportan su trabajo personal. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de que el mismo arrojare pérdidas, estas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días corridos desde su puesta a disposición de los socios en la sede social, ninguno lo impugna en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojaren los balances anuales, implica la aprobación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o práctica aconsejen y la contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Octava: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de la mitad más uno del capital social, pero si una hora después de la señalada para la reunión no se hubiere logrado ese número, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el capital social representado. Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la Ley 11.645, requerirán el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. La voluntad de los socios en las deliberaciones, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán: a) Los socios gerentes por propia decisión y b) a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las resoluciones adoptadas en asamblea general de socios, obligan a todos los socios, incluso a los que no hayan concurrido, cualquiera sea la causa de su inasistencia. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueren cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta, por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documentos fueren necesarios para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balance sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles, o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales, estipuladas en el artículo 12 de la ley 11.645. En cualquiera de los casos previstos precedentemente deberá comunicarse a la sociedad la rsolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los sesenta (60) días de producido el evento Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil, y demás leyes de la materia, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Manuel Menéndez. — Antonio Lameiro. — Inocencio Vigo. — M. M. Bandeli. — M. R. Fernández. — Roberto Fernández. — R. R. Fernández. — Tomás A. Rucco. — J. Formica. — A. Godnic. — J. Escuredo. A. Blanco. — Francisco Blanco Fernández. — Marcial C. Salinas. — Francisco Rapela. — J. L. Aguiar Torres. — Manuel Pérez. — Estanislao Godnic. — M. J. Ponte de Alfonsín. — M. I. Saraceno de Méndez.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 600.— e.9|12-Nº 47.545-v.9|12|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 11 de julio de 1968 ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "MARZETTI Y ALONSO", ramo Electricidad y Cerrajería, Córdoba 986, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440.— e.9|12 Nº 48.936 v.9|12|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KIBRIK. — Pupliquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.938 v.11|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIDAL de ALGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.931 f.11|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VILA FERREIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.909 v.11|12|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRE[illegible]IE OMAR ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.9|11 Nº 48.924 v.11|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO LA CAMERA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.9|12 Nº 49.082 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO PAULONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.9|12 Nº 48.913 v.11|12|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA ADALAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.9|12 Nº 48.985 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO MILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.9|12 Nº 48.980 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ADALBERTO ALLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ 1.080 e.9|11 Nº 48.981 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUSEIN AHMED ABDALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.9|12 Nº 48.988 v.11|12|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ERMILIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.9|12 Nº 49.130 v.11|12|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e.9|12 Nº 49.059 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. — e.9|12 Nº 48.875 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO ROJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 48.907 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 48.908 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ROQUER de REPILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 48.909 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO CIRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. — e.9|12 Nº 4[illegible].952 v.11|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CASSET. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Luis Soiari, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 49.009 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO MARCENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 48 937 v.11|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO EDELMIRO MENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 48.832 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERICO EGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Francisco Alberto Voccs, secretario.

$ 2.800. — e.9|12 Nº 49.180 v.20|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AGÜERO de VILLANO y DOMINGO VILLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 840. — e.9|12 Nº 49.139 v.11|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUIS DULCE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 49.214 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AUGUSTA WILDENHAYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.

$ 840. — e.9|12 Nº 49 021 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TRAPP — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alberto M Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 9|12 Nº 49.114 v. 11|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARIA DENIS y LUIS MARIO EDUARDO MAGGIORA DENIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e. 9|12 Nº 49.099 v. 11|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría N 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ADDAMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 29 de 1968. — Roberto Greco secretario.
$ 720 e. 9|12 Nº 48.976 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ISRAEL KÖHLER o KOHLER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.929 v. 11|12|68

Juzg. Nac. 1ª. Inst. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO JUAN BESTETTI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, diciembre 3 de 1968
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.986 v. 11|12|68.

Juzg Nac. 1ª. Ins. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de MARGARITA GARCIA de CACCHIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.983 v. 11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BERTOLINI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.992 v. 11|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA SARA SANTKOWSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.902 v.11|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.928 v.11|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.140 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA MAURO de CANTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.036 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLVILL JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.022 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLA ESQUES de NAJERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.137 v.11|12|68

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña AURORA TROISI de ROVEGLIA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Roveglia Eo o s|información", bao apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes e Incapaces.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 880.— e.9|12 Nº 49.483 v.10|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR FLORENCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.989 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MORAND y MARIA LUISA MORAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.131 v.11|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CALIENNO o CALIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 840.— e.9|12 Nº 48.984 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOEDA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.995 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de VILLACIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.945 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.965 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.090 v.11|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERMOSELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.185 v.11|12|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.962 v.11|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.941 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIERNES o JOSE RAMON PIERNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Eugardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.132 v.11|12|68

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.878 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.905 v.11|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.004 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 49.043 v.11|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JACOBO KREIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.932 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HAKI GHOGHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 840.— e.9|12 Nº 48.944 v.11|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TUCCI de GINANNI y de don GINO GINANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.920 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMISA FRANCHINI de FANUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968 — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.9|12 Nº 48.886 v.11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.982 v.11|12|68

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS FERNANDEZ de RIQUELME.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.987 v.11|12|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LOPEZ CABANILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.184 v.11|12|68

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GINES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.899 v.11|12|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 38, a cargo del Dr. Roberto J. Ponasa, comunica a don SANTIAGO PELLEGRINI que deberá comparecer para estar a derecho en el término de diez días en los autos 'Crocci Luis Severo A. y otros c|Zapatero Juan Faustino y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de que en caso contrario se dé intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días en La Letra Judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.120.— e.9|12 Nº 49.286 v.10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PONGA ELEAZAR Y AGUSTIN, fecha provisoria de cesación de pagos 22 de abril de 1964, síndico Héctor Izcovich, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de febrero de 1969 a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.9|12. Nº 49.530. v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a HERIBERTO PEREZ, o a su apoderado, en juicio "Banco Popular Argentino c|Pérez Heriberto s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 320. e.9|12. Nº 49.382. v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a SALEN Y JANIN a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Salen y Janin s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 320. e.9|12. Nº 49.381. v.9|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, convoca a los acreedores en los autos "MONTANELLI — CASA DE CAMBIO" S.A.C.I.F.I. y F. s|quiebra", a la audiencia del día 13 de diciembre de 1968, a las 9 horas, con el objeto de que se ratifique lo actuado por los Liquidadores y se preste conformidad para continuar las acciones entabladas por daños y perjuicios causados a los acreedores, por los ex Directores de la sociedad fallida. Asimismo solicitan se autorice a realizar una distribución anticipada de los fondos percibidos con motivo de la liquidación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440. e.9|12. Nº 49.350. v.10|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL ARGENTINA S.C.A. la convocatoria solicitada fijándose en treinta días para presentar al Síndico Carlos Valosin, con domicilio en Córdoba 2474, piso 10, Dep. "A", los justificativos de sus créditos. El 14 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800. e.9|12. Nº 49.552. v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica a TESIN S.C.A. en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tesin S.C.A., sobre cobro ejecutivo de $ 150.451.— m|n., que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Autos y Vistos. — Cítese a Tesin S.C.A. para que comparezca a estos a derecho en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos. — Publíquese por Boletín Oficial y Síntesis. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.040. e.9|12. Nº 49.438. v.10|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo de fondos (33%), a distribuir en la liquidación sin quiebra de "VIVIENDAS SUFFERN MOINE Y CADEMARTORI, S. A.", que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar consentido el proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.
Buenos Aires diciembre 5 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.360. — e.9|12 Nº 49.284 v.10|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 5 días a GREGORIO IDELSON para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casa Idelson. León Idelson, S. C. A. y otros, s/ejecutivo de m$n. 16.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 49.437 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a GREGORIO IDELSON para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Casa Idelson - León Idelson y otros, s/ejecutivo de m$n. 17.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 800. — e.9|12 Nº 49.430 v.10|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE, FRANÇOIS PHILIPPE TAILLEUR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Fadahogar, SACIFI y otros, s/ejec. de $ 48.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.9|12 Nº 49.429 v.10|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AMPRO, S. A. I. C. y FIN.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1962. Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio: Lavalle 1447, 2º "E", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 3 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión en la sala del Juzgado; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800. — e.9|12 Nº 49.079 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 42, hace saber por un día que en el juicio caratulado "ARNALDO BRAGGIO Y CIA., SRL contra ATILIO CARLOS ORSO y ALFREDO LORENZO SCOPPA, s/ordinario", se ordenó intimar el pago y citar de venta a la demandada por $ 533.030 m|n., más $ 106.000 m|n., y se ha trabado embargo sobre la embarcación "Reina del Frío", o "Freezer Queen", debiendo tomar intervención, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 600. — e.9|12 Nº 49.620 v.9|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "CASTELLO, CAYETANO y otros c|BAILO, FRANCISCO ALFREDO y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 14.199, que el martillero Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día sábado 28 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, lote de terreno número uno, manzana 28, con frente a la calle José Bianco Nº 1706, ubicado Partido de Morón, Paraje denominado Haedo (Pcia. de Buenos Aires), con todo lo plantado y adherido al suelo, inmueble ocupado por el demandado, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 9 a 12 hs., existe cláusula hipotecaria Nº 7 que dice "ocupados por los demandados y se obliga en caso de ejecución hipotecaria a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificados". Condiciones de venta. Base $ 2.070.000. — Seña 8%. Comisión 3%. — Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600.— e.9|12 Nº 49.605 v.11|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SACCO, MIGUEL y otros c|PEREZ

PONSA, NESTOR JUAN s|ejecutivo, cobro de pesos", que el martillero Filomeno [illegible], rematará en sus oficinas sitas en Avenida de Mayo 1460, piso 4º, de esta Ciudad, el día 12 de diciembre de 1968, a las 15,30 horas, la Unidad Nro. 3, ubicada en el primer piso del edificio sito en la calle Julián Alvarez 2460|62|66, entre las de Güemes y Avenida Santa Fe de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 77 mts. 04 dmz., semicubierta de 2 mts. 93 dm2.; descubierta 11 mts. 85 dm2., y por balcón 4 mts. 48 dm2., correspondiéndole un porcentual del 2,68% sobre el valor total del conjunto del inmueble, y sobre el terreno y demás bienes comunes. — Los que se hallan especificados en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración. — Según constancias de autos no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo el deudor se comprometió que para el caso de venta por ejecución judicial, se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado, en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: m$n. 3.990.000, al contado. Seña: 8% a cuenta de precio. Comisión: 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.040.— e.9|12 Nº 49.343 v.11|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VIDT 2075 contra GARCIA, RAUL ALFREDO s|ejec." que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el viernes 13 de diciembre de 1968 a las 13,30 hs., en el local Lavalle Nº 1570, piso 7º, oficina O, el departamento, unidad 8, piso 2º C, del edificio calle Vidt 2073|75|77 de la Capital Federal que se encuentra ocupado por l demandado. — Superficie 34,88 mts2. Porcentual 3,99%. — Base 524.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 1.360.— e.9|12 Nº 49.277 v.10|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "SCHICK, ANA P. J. c|ORTIZ, ROBERTO JORGE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Pecazzini, rematará el día 15 de diciembre a las 17 horas, en la misma finca sita en el Barrio La Asunción, Ptdo. de Morón, calle Pedro Benoit 647, edificada en el lote 2, manzana 30, compuesto de 11,45 mts. de frente por 17,50 mts. de fondo, o sean 200,37 mts. cds. — Base $ 1.232.000 m|n. pagaderos en la siguiente forma: mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales e iguales y consecutivas, con más el interés legal y garantía hipotecaria. — Seña 8 %. Comisión 3%, (todo en efectivo). — La finca se halla desocupada y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.640.— e.9|12 Nº 49.624 v.11|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ, AGUSTIN c|GADDA, ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude, rematará el día 22 de diciembre del cte. año a la hora 17, el inmueble sito en la calle Iparraguirre 262 de la localidad de Ciudadela, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el mismo lugar. — Superficie: 551 metros cuadrados. Base m|n. $ 948.789. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.9|12 Nº 49.608 v.13|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DECIANI de NOCETI, ADELINA s|Sucesión" (Expte. Nº 16.370), que el martillero Luis Fiorini rematará el quince de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el lugar, la unidad número uno, planta baja, de la finca calle Bucarelli Nº 1891, Capital Federal. Parcialmente ocupada por inquilino con contrato vigente. No paga ni adeuda expensas comunes. Visitese: Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17 horas. Base $ 344.666. Seña 10 o|o. Saldo al contado. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.280 e. 9|12 Nº 49.653 v. 11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c|FAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 13 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento del 6º piso, designado como unidad funcional Nº 14, del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021 entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros, de esta Capital, bajo el regimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 43,25 metros, porcentual 4,78 o|o, base de $ 2.514 625 m|n. contado, seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. El contrato hipotecario establece en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe lunes a viernes, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.480 e. 9|12 Nº 49.586 v. 11|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "PICERNO SAVERIO c|PAOLINI JOSE s|Ejecución Hipotecaria". que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, la finca con frente a la calle Santiago Firpo Nº 137, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., que mide 9,64 mts. de frente al nordeste, 31 mts. nordoeste, 39 23 mts. al sudeste y 8,66 mts. al sudoeste o sean 286,77 m2. De acuerdo a la cláusula segunda del contrato hipotecario el deudor desocupará la finca ocupada por él y sus familiares dentro de los diez días de decretado el remate. Base $ 1,500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.448 v. 11|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "UBOLDI y BOTTO de ESTEBAN MARGARITA I. y otro c|UBOLDI y BOTTO de DOMENE DELIA I. s|División de Condominio" (Expte. Nº 14.526, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 12 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital, los siguientes inmuebles que se pasan a detallar: I) Avda. Rivadavia 2446 y 2458, local, Unidad Nº 1, planta baja, Sup. Cub. propia 1418 94 ms. cs. porcentual 43.70 o|o. Desocupado. Base pesos 18.000.000. II) Sucre 2114, local, planta baja. Unidad Nº 2. Sup. Cub. propia: 20.54 ms. cs., porcentual 2.32 o|o, alquilado. Facilidades de pago: Para ambos casos el precio de compra podrá pagarse: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a uno y dos años, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores con garantía de primera hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate. Las escrituras como condición de venta se deberán otorgar ante el escribano Emilio C. Torterola, Suipacha 268. 10º piso. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 3.600 e. 9|12 Nº 49.508 v. 11|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. comunica por 3 días en el juicio "CERIOTTI de MAYORANO, ANGELA CLAUDIA c|DELLAC, MARIA PAULINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Luis Bessie, rematará sobre la misma el día 21 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Alicante esquina Cisneros, de San Justo, Partido de La Matanza. Base m$n. 515.970. Al contado, 8 o|o seña y 3 o|o comisión. El bien se encuentra ocupado por la demandada. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800 e. 9|12 Nº 49.361 v. 11|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "CAGIJAL FRANCISCO JOAQUIN y ANGUEIRA CORINA DEMETRIA, contra RUIS DE FUSE MARIA ENCARNACION, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, el departamento Nº 2, letra "B", planta baja, de la finca Sarmiento 1426, Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar desocupado. A fojas 114 se presenta Francisco Cortogoso acompañando contrato de locación. Superficie: 60 m2. Porcentual: 3.10 o|o, con el depósito designado con el Nº 33 que tiene una superficie de 7 m2. Porcentual: 0,43 o/o. Deuda por expensas comunes al 31|10|68, $ 121.740.—. Base, $ 570.000.—, al contado. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.520.— e. 9|12 Nº 49.446 v. 11|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "MARTINANGELO VICENTE, s|sucesión, contra MANGONET o MANGONNET de ZAMUDIO LEONTINA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.996) que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 11 de diciembre 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 4 lotes de terreno con lo en ello edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Prov. de Bs. As., con frente a la Avenida León Gallardo, esquina calle Las Malvinas, designados en el plano que cita su título como lotes E, F, G y H, de la manzana "M" y miden: Lotes E y F: 10m 10 de frente al S. O., sobre la Avenida León Gallardo, por 30m.62 de fondo. Sup. 309,26 m2. cada lote. — Lote G: 7m.11 de frente a la misma calle; 4m 24 en la ochava que mira al O.; 27m.62 en su otro frente al N. O., sobre calle Las Malvinas; 10m.11 en el costado N. E. y 30m.62 en el del S. E. Sup.: 305,07 m2. Lote H: 10 mts. de frente al N. O., sobre calle Las Malvinas, por 30m.31 de fondo. Sup.: 303,10 m2. Los lotes E, F y H son baldíos y desocupados. Respecto al lote "G" en la intersección de la Av. León Gallardo y Las Malvinas Nros. 1195 99, existe un local de negocio, alquilado, cuya edificación ocupa un tercio aproximado de la superficie del citado lote, encontrándose el resto desocupado. Base en block: $ 45.375 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968 Fernando Vocos, secretario.

$ 4.800.— e. 9|12 Nº 49 340 v. 11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "HOTZEL, HUGO CARLOS, contra FRANCHINO, BERNARDO sobre ejec. prend.", Expte Nº 130.319", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo Jeep, marca Willis, modelo 1947, motor Nº 5899X, patente de la Capital Federal Nº 680.038, en el estado en que se encuentra. Base: $ 33.834,50 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Juan R. Luciani Vera, secretario

$ 1.280.— e. 10|12 Nº 49.328 v. 10|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I., contra SANSANELLI, VICENTE y GERACE, SANTIAGO MIGUEL, sobre ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20 Nº 997-63937, completamente equipada y una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladora Pica Nº 962-50182, completamente equipada. Base m$n. 92.400 al contado y al mejor postor; seña 30 o/o, comisión 10 o/o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 20 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, lugar donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o/o de la base indicada ($ 46 200 m|n.), y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ 2.160.— e. 9|12 Nº 49.501 v. 10|12|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio: COBREMETAL ARG. S. R. L., contra LOPEZ WALDO y|u INDUMOT, s|ejec.", Expediente 1.549|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de diciembre próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un motor eléc. nuevo, marca Edumar Nº 0585, de 10 HP., en perfecto estado. Sin base. Comisión 10 o/o. Dinero efectivo y entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 480.— e. 9|12 Nº 49.574 v. 9|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz número 39, comunica por dos días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VIAMONTE 1461|65, contra ANLLO ANTONIO, sobre ejec. de alquileres", Expte. 126.491|67, que el martillero Osvaldo D. Quairolo rematará el 13 de diciembre a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, 1 heladera comercial de 4 puertas, revestida de madera; 3 mesas metálicas con tapa tipo fórmica; 1 cortadora de fiambres marca Hobart, modelo 210; 1 ventilador Emeta Nº 41933, de mesa; 9 sillas hierro, tapizado plástico; 4 bancos del mismo tipo; 1 máquina de hacer café, marca Prisma, s|número. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.520.— e. 9|12 Nº 49.599 v. 10|12|68

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por 2 días, en Expte. 150, "BERELSONAS BENJAMIN c|PERALTA ALBERTO S. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Máximo Castro, rematará el 20 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en Vera 1480, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de coser "Mitsubishi", D.B. 4 Nº 103.058, con motor eléctrico "Mech" de 1|3 C.V. Nº 126.367, equipada. Base $ 46.868 m|n., al contado y 10 o|o de comisión. (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 1.040 e.9|12 Nº 49.557 v.10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "MONTERREY IND. Y COM. DE PESCA S.R.L. s|Quiebra", (Exp. Nº 24.316), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 12 de diciembre a las 15 horas, en la calle Tucumán 1748, piso 7º, Dto. Nº 14, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina escribir "Remington"; máquina sumar eléctrica "Remington"; máquina sumar eléctrica "Underwood"; caja fuerte "Borges"; escritorios metálicos; ficheros metálicos; armarios metálicos; sillas y sillones metálicos; mueble biblioteca c|cajones y puertas y demás bienes inventariados en autos; en este acto se procederá al remate de una motoneta "Siam-Lambreta", 125 cc. que se exhibe en la calle Brasil 2530 de esta Capital. Sin base. Comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.840 e.9|12 Nº 49.323 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Prenda", Exp. 27.865|67, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 20 de diciembre próximo, a las 9 horas, en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Kaiser, año 1947, 4 puertas, sedán, motor Nº 869557, Pat. Pcia. de Buenos Aires Nº 1.200.391 año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en José María Moreno 975, Capital. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.9|12 Nº 49.601 v 11|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados "GIANCAGLINI NESTOR c|URMENYI JOSE MARIA s|Ejec.", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 13 de diciembre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1045 planchas con un total de 38.000 acciones de "Agrindar S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial", de acuerdo al siguiente detalle; 306 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción números 3641|3789; 3808|3860; 6461|6502; 6521|6528; 6533|6535; 6539|6579; 6651|6660; 200 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u., clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción números 3861|460; 366 planchas de pesos 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción números 4233|4239; 4812|14; 4823|24; 4827|43; 4854|56; 5206|13; 5235|5300; 5325; 5327|34; 5351|5440; 6781; 7361|70; 7372|7401; 7405|31; 7575|7580; 7608|14; 7853|58; 8161|74; 8217|19; 8322|38; 8375|79; 8418|28; 169 planchas de $ 2.000 nominales c|u. o sea 20 accio-

nes c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto cada acción números 4391|4411; 4424|38; 4439 46; 4464|66; 4502|62; 4580; 4584|90: 4889|90; 4893|4901; 4927|30; 4935|39; 4882; 4881|88; 4940 50; 5126|29; 5176|80; 5193; 6782|85; 6788|89; 6792; 6813|14, 6865; 7125|26; 4 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c.u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción números 4668; 4754; 5028|29. Venta en block. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.300 e.9|12 Nº 49.273 v.10|12|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de Ta. s.Ejec. Prenda", expediente Nº 6230, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 23 de diciembre a las 7 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Un automotor marca Volvo, modelo B-61505, año 1958, carrocería tipo ómnibus de 35 asientos, motor Nº 23.855, con patente Nº 02431. Base $ 337.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.200 e.9|12 Nº 49.298 v.10|12|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|EXPRE. O PILAR S. A. de Ta s|Ejec. Prenda", expediente Nº 6233, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 23 de diciembre a las 7.30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe, un automotor marca Volvo modelo B-61505, año 1958, carrocería tipo ómnibus de 35 asientos, motor Nº 23.799, patente Nº 0-2415, en el estado en que se encuentra. Base pesos 337.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.280.— e.9|12-Nº 49.300-v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RICARDO FOX s|prenda. Expte. Nº 14.665", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nro. 5048962, serie Nro. 676.336, patente B-217.678 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base: $ 810.880 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma, y si aún no hubiere postores con 1|2 hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. —Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 — e.9|12-Nº 49.322-v.10|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PAFUMI HECTOR c FRIGOFICICO CALFUCURA" s|ejecut..o", Expediente Nº 31354|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Pedro Echagüe 3142, los sigu ntes bienes que allí se exhiben: balanza tipo báscula para 150 kilos marca Auro; ventilador de pie marca Siam; compresor marca San Giorgio, con motor acoplado Nº 2.744, tipo 6|4 L. — Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 — e.9|12-Nº 49.420-v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "STRUGATZ BENJAMIN s|Quiebra". Expediente Nº 30878|67 que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en Manuela Pedraza 4588, los siguientes bienes que allí se exhiben: heladera comercial General Electric, dos cuerpos con motor de 1 H.P.; heladera comercial marca Carma, motor Siam Di Tella: caja registradora marca Nuar cerrada con llave: mesa hierro con mesada mármol; sierra eléctrica marca Pakan; estanterías; báscula para 1|2 res; picadora de carne marca Pakan, etc., según detalle de inventario obrante en autos o en oficina martillero en Acevedo 2415, T. E. 71-3147. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.424 v.10|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "SCARELLA ENRIQUE c|ZABALA GERONIMO s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.351, que el martillero V. Jorge Guido, rematará el miércoles 11 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Uruguay Nº 634, piso 3º "E" donde se exhiben sin base y al mejor postor, 1 televisor marca Noblex, pantalla 0,53 cm. Nro. 48.716, funcionando; 1 Heladera Libue, usada eléctrica s|Nº visible: 1 cortadora de césped con motor a nafta S|Nº visible marca Wekeli (week-end) funcionando. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta al contado.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.360.— e.9|12 Nº 49.351 v.10|12|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos "VAISBERG JOSE SAUL c|DISTILO, LENIN MIGUEL s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 19.096. que el martilero José Taboada, rematará el día 19 de diciembre, hora 14.10, en San Martín 66, 9º piso, Esc. 901 "Una Batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Cheff, Nº 66.769, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 3473. Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes. secretario.

$ 600.— e.9|12 Nº 49.494 v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|VIGLIONE. ADOLFO y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 18 820, que el martillero José Taboada, rematará el 19 de diciembre, hora 13.35, e San Martín 66, 9º piso, Esc. 901, "Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo Lavasolo 3.374, Nº 101318, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 560. —e.9|12 Nº 49.521 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: SANCHEZ GENARO s|quiebra. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 11 de diciembre prox. a las 16 horas en Rivadavia 3399, los bienes inventariados en autos que se exhibirán desde las 14 hs. hasta el momento del remate a saber: muy buenas instalaciones; mostradores. vitrinas; estanterías; percheros; espejos: vidrieras; escritorios: sillones; placards; perchas; extractor aire etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o .— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Expte. Nº 11.987. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360. e.9|12. Nº 49.516. v.10|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos VAISBERG, JOSE SAUL c| MARTINEZ. MANUEL JOAQUIN s|Ej. prendaria, Expte. Nº 19.026, que el martillero José Taboada rematará el 19 de diciembre, a las 14 horas, en San Martín 66, 9º piso, Escr. 901 una máquina de coser a pedal marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº 24256 para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 560. e.9|12. Nº 49.505. v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos VAISBERG, JOSE SAUL c| PORETTI, JUAN JOSE s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 18439, que el martillero José Taboada rematará el 19 de diciembre, hora 14.05, en San Martín 66, 9º piso, Esc. 901 un lavarropas eléctrico marca Phillips, modelo Lavasolo, Nº 100995, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Sin base, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520. e.9|12. Nº 49.506. v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos VAISBERG, JOSE SAUL c| PARGA, RODOLFO s|Ejec. prendaria. Expte. Nº 18.822, que el martillero José Taboada rematará el 19 de diciembre, hora 14,15 en San Martín 66, 9º piso, Esc. 901 Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo Lavasolo, Nº 100835, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520. e.9|12. Nº 49.507. v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos VAISBERG, JOSE SAUL c| CHAÑE de PACHECO, PASTORA y otro s|Eec. prendaria, Expte. Nº 19.109, que el martillero José Taboada rematará el 19 de diciembre, hora 13,55, en San Martín 66, 9º piso Esc. 901, una máquina de coser a pedal marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº G. 27634, para uso familiar que se exhibe en Canning 2473. — Capital. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520. e.9|12. Nº 49.504. v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|ZARACHO, ROSA B y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.887, que el martilero José Taboada, rematará el 19 de diciembre hora 13.40 en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, "Un lavarropa eléctrico marca Drean; modelo Lavasolo, Nº 20.741, para uso familiar que se exhibe en Canning 2473, Capital. Sin base, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520 e.9|12 Nº 49.503 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|LOHMANN, RICARDO s|Ejec. Prend.', Exp. Nº 19.100, que el martilero José Taboada, rematará el 19 de diciembre hora 13.30, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901 "Una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 511 Nº 50.022, para uso familiar", que se exhibe en Canning 24 3, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520 e.9|12 Nº 49.502 v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría N 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|LABBATE, ARNALDO s|Prend.', Expte. Nº 18.512, que el martilero José Taboada, rematará el 19 de diciembre, hora 13,45 en San Martín 66 9º piso Esc. 901. "Una batidora eléctrica marca Kenwood; modelo Cheff Nro. 100.846, para uso familiar", que se exhibe en Canning 2473. Capital. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 o|0. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520 e|9|12 Nº 49.500 v|9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16. comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|OLIVIERI, JUAN D s|Ejec. Prend.", Expte. número 19.108, que el martillero José Taboada rematará el 19 de diciembre hora 13,50 en San Martín 66, 9º piso, Esc. 901, "Una batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Nº Cheff Nº 53358 para uso familiar que se exhibe en Canning 2473. Sin base, Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 520 e. 9|12 Nº 49.519 v. 9|12|68.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "PALMA ALFREDO c| PAULET HNOS. s|Ejec.', Expte. número 21.698|67, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 12 de diciembre próx., a las 9 hs., en la calle Pi y Margall 1144 Cap., donde se exhiben: máq. agujereadora Cónsul Nº 760 mod. Intra 1960; cabezal máq. de coser Singer Nº B 137554; varios sillones de distintas medidas y tipos, algunos sin terminar y en regular estado; 8 butacas de dist. tipos y 17 almohadones, todo en el estado en que se encuentre. — Sin base. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Viales, secretario.

$ 1.440 e.9|12 Nº 49.573 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CASPI EDUARDO NICOLAS c|PALET, MIGUEL MARCOS A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 21.212, que el martillero Ramiro Francisco Couceiro. rematará en la calle Nazca 2740, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1968, horas 11, un automotor Chevrolet, modelo C-1403 año 1960, tipo Pick-up, motor Nº F|1216JE-A819, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 459-336. Base $ 218.168,50 m|n contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial (art 565 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.305 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBERA RAMON c SOTELO VILA HERACLIO J. s ej. prenda", Expediente Nº 23.077, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo, hora 10, rematará en Gaona 2348, donde se exhib·· Un automotor "Valiant", Modelo año V-200| 1962, Sedan 4 puertas, Motor "Chrysler" 284054, Chasis 284054 Pat. 072751, Cap. Federal, para uso taxímetro. — Base m$n. 332.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.287 v.14|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ CESAR c LOPEZ BONFANTI RAUL ARTURO s|ej. prenda", Expediente Nº 21.971, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo, hora 11, rematará en Mariano Acosta 1229 donde se exhibe: Un automotor tipo Jeep marca "Ika", Modelo año 1958, Serie 82321-3510989, Motor Nº 614403432. — Patente Nº 2005-026 de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967. — Base m$n. 119.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.288 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos. "TRES CERROS S.A.C.I.F.I.A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda", exp. Nº 20101, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en la calle Algarrobo 837, el día 20 de diciembre de 1968, a las 7 horas: Tres ómnibus usados, marca Volvo. modelo B-61505, año 1958, con chasis Nos. 3563, 3557 y 3561, con motores Nos. D67-23815, D67-23769 y D67-23642 todos de 115 c.v. respectivamente, en el estado en que se encuentren. — Base $ 118.334. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.308 v.11|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S.A.C.I.F. c|GOMEZ EMILIO s|prendario, expediente Nº 29133, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 21 de diciembre a las 10 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International, motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros, con carrocería de camión para carga general, modelo RD-202-A-, año 1956, chasis Nº FR 58803-JT-6B, destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. — Base $ 925.000. Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.330 v.11|12|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos CONSTITUCION CARS S. C. A. c|MAGENDIE de FERRER CANDIDA MARIA y otro s|ejecución prendaria expte. Nº 30070, qeu el martillero José María Carneiro, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Rioja Nº 1284, donde se exhibe, el automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo DA-IV, año 1962, motor Nº 2013408, serie Nº 26131-01278, patente Nº 398402 de la Provincia de Buenos Aires paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base m$n. 879.880 y media hora después sin base, en caso de no existir postores. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efctivo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.523 v.11|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejec. prenda", Exp. Nº 17.987, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 19 de diciembre, a las 8 horas, en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, una carrocería marca La Unión, modelo año 1963, Nº 320 de fabricación con 23 asien-

cos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703265|AV. Se rematará únicamente la Carrocería. Base $ 291.810. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.299 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prendaria", Exp. Nº 17.986, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar de exhibición, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 330 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, número 3129'87-04712 AV. Se rematará solamente la carrocería. Base $ 360.255. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.303 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prenda", Exp. Nº 17.988, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7,30 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 322 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703271|AV. Se remata únicamente la carrocería. Base $ 309.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.310 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "RYCSA SAMIC s|quiebra, incidente de liquidación", Exp. Nº 22506, que los martilleros Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 15 de diciembre, a las 15 hs., en los mismos, 66 lotes de terreno, desocupados, sitos en la ciudad de Arrecifes, Ptdo. de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, con las medidas y superficies que surgen de los planos de subdivisión confeccionados por el Ing. Civil Santiago L. Ordoñez y aprobados por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires, bajo los números 10-71-68 y 10-84-68 con superficies desde 200,50 m2. hasta 1.028,72 m2. y bases desde m$n. 2.160 hasta m$n. 18.516 la cuota mensual. El precio total de cada lote se abonará en 100 cuotas mencuales pagaderas en la siguiente forma: 5 cuotas a la firma del boleto y el 3 o|o de comisión; 10 cuotas al escriturar dentro de los 120 días de aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V.S. oportunamente y el saldo en 85 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, la primera 30 días después de la escritura traslativa de dominio y las subsiguientes del 1 al 5 de cada mes, garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado sobre los mismos. Interés por mora del 2 o|o mensual. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. Si en el acto de escritura el comprador abonara la totalidad del precio se le hará un descuento del 30 o|o; si lo hiciera dentro del primer año de la fecha de la escritura traslativa de dominio el descuento será del 20 o|o; dentro del segundo año del 15 o|o, dentro del tercer año del 10 o|o y a partir de allí en lo sucesivo del 5 o|o. Estos descuentos se efectuarán sobre el saldo del precio total que restare pagar al momento de cancelar la deuda. Los pagos se efectuarán en la Casa Matriz del Banco Industrial de la República Argentina o en las Sucursales más cercanas del Banco de la Nación Argentina en cuentas especiales que previo convenio entre los liquidadores y los compradores se abrirán a sus efectos. Si con motivo del cumplimiento del boleto de compraventa fuera necesario recurrir a la Justicia, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a la recusación sin causa. Los pagos deberán ser hechos en efectivo o cheques certificados. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 13.200.— e.9|12 Nº 49.383 v.13|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "CIA. FABRIL FINANCIERA, S. A. c/MOLDAVIA, SAIC, s/ejecutivo" (expediente Nº 25166), que el martillero Fabio José Ferrari rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta ciudad, los siguientes bienes: Dos telares marca Strubli, de fabricación alemana, Nº 12640, cada uno con su correspondiente motor eléctrico, Nº 624363 y Nº 624368, marca Brown Boveri. Los bienes se exhiben en la calle J. J. Jufré 1601, de Villa Tessei, Morón, Provincia de Buenos Aires, los días 18 y 19, de 9.30 a 11.30 horas. Venta sin base y al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.600. — e.9|12 Nº 49.307 v.10|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "GOMEZ c/CAO ALBARRAN, s/ejec. prend.", Expte. número 23162, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 18 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor usado, regular estado, funcionando, marca Pontiac, modelo 1950, sedán 4 puertas, motor Nº P8TH-27008, patente Nº 847262 de la Prov. de Buenos Aires. Se ignora si adeuda el impuesto de emergencia automotores. Base, pesos 166.008. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega, previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400. — e.9|12 Nº 49.173 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del doctor Carlos Augusto Vanasco, comunica por dos días, en autos "DE FRANCESCO FELINDO R. c/VISCOLOR, S. A. I. C. I. y F. y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 33.387, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 16 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en el hall de ventas de la calle Balbastro 2018, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire marca Walton, modelo W.17-1000; tres máquinas de escribir marca Olivetti, a saber: una de 140 espacios, Nº 165.412; otra de 140 espacios, Nº 962-12248, y otra de 190 espacios, Nº 37.713; una máquina de sumar Olivetti, eléctrica, Divisuma 14, número OA 82477; una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti, Divisuma 24, Nº 1d-345621, funcionando; cuatro escritorios metálicos y cuatro armarios metálicos de dos puertas; y en Alsina 1476, piso 1º, se exhibe una caja fuerte, sin marca visible, industria argentina, con cerradura volante y combinación, todo en buen estado de conservación. En dinero efectivo, en el acto del remate. Entrega, previo pago total del precio. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.560. — e.9|12 Nº 49.433 v.10|12|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "XAUBET LYE, RAMON c|BELLO SANTOS R. y otro, s|prenda", Expte. número 30.115/68, que el martillero público Miguel Jorge Culaciati rematará el 26 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Monroe 3568 Capital donde se exhibe de 9 a 12 hs y de 15 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra un automóvil marca "Abarth Cisitalia" modelo 1600 Spyder del año 1960 motor Nº 225/005, carburante a nafta, carrocería tipo cupé convertible, chasis Nº 002387, patente Munic. Bs. As. 651.991. Base m$n. 364.170. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previa aprobación.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.280. — e.9|12 Nº 49.619 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "HALTRECHT JAIME BERNARDO c/CESARETTI OSCAR SANTOS, s/ejecución prenda", expediente Nº 125.887, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un camión International, con motor R. E. D. 361-12062, block Nº 53363 R. I., patente Nº 600-382, de la Provincia de Buenos Aires, sin caja de carga y en el estado que se encuentra. Sin base y al contado. Seña 30%, comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520. — e.9|12 Nº 49.498 v.10|12|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORA de ROEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.588 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.587 v.10|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.599 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO BONESANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.227. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAMONA VAZQUEZ de GARRIDO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.226. v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48 206. v.9|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.589 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAURA GANNON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 47.287. v.9|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|68.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FERREIRA de MEAURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.600 v.10|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO u OTTO FELIPE JACOBY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos R. Bouzas, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.438. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGNACIO SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.5|12. Nº 48.410. v.9|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza para 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MOISES BENBASSAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.855 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CARLOS PAGANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.5|12. Nº 48.518. v.9|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NILO GIOACCHINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.225. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARBONE DE FLORIDO. — Publíquese, por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.307. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO RAHN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.5|12. Nº 48.182. v.9|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MAGNIN de ISTUETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— . 5|12 Nº 48.313 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIMINO de MUCCILLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. —. 5|12 Nº 47.232 v. 9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY o REIMUNDO MANUEL SEGUNDO REY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 5|12 Nº 48.389 v. 9|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.690 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICENTE COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.804 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMINIA PEDEMONTE de GABRIELI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|12 Nº 48.520 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LAURITA de NAVARRETE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. —e. 5|12 Nº 48.231 v. 9|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIANO SUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e. 5|12 Nº 48.478 v. 9|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAYERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.770 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASPAR BIANCHI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e. 5|12 Nº 48.416 v. 9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ de LALIN AMABLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 840. —e. 5|12 Nº 48.314 v. 9|12|68

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICIANA BARTHE, CARLOS JULIAN BARTHE, MARIA LUISA MARGARITA BARTHE o BARTO, CATALINA JOSEFINA BARTHE y VICTORINA BARTHE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080. —e. 5|12 Nº 48.388 v. 9|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.186 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MEDICINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.239 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARIA PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.427 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MINICUCCI - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|12. Nº 47.474. v.13|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN ALBERTO MOSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.622 v. 10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OTILIA EIRIN de DETTORI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.502 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN LORDI de SABATINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.776 v. 10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.272 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.409 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VILA o ENRIQUE VILA ABUIN o ENRIQUE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.262 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OLIVA de DALLAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.430 v 9|12|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA VIANA de VICENTE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.604 v 10|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968 Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.745 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASADAVANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.422 v.9|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a EDUARDO IGNACIO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Sánchez, Juan Tomás, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 6|12 Nº 48.901 v. 12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en el juicio "ROBLES de GINER, ELSA, contra GINER, DOMINGO, sobre divorcio y separación de bienes y tenencia" (Expediente Nº 13.301), comunica a Domingo Giner que ha sido declarado rebelde. Asimismo se le comunica que se ha recibido la causa a prueba. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 880.— e. 6|12 Nº 49.170 v. 9|12|68

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ROBERTO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.618 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secreatría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUGGIERI y doña JUANA RACCIATTI de RUGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario
$ 840 e.5|12 Nº 48.390 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 43.645 v.17|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a EDUARDO A. BELLAS, para comparecer en juicio "Calafell de Bellas Nelly, contra Bellas Eduardo A., sobre divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 49.228 v. 9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS NICOLAS DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840 e.5|12 Nº 48.263 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.497 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COSTICH. — Publíquese tres días
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.268 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN van KEMENADE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.492 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOCADIO LUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 840 e.5|12 Nº 48.234 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAVID FERNANDINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.670 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARI NI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.653 v. 10|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días a ESTEBAN JOSE AYERZA ACHAVAL, que deberá comparecer a primera audiencia a prestar declaración en autos: "Graña Jorge y otro c|Salinera Española Ballester Molina S. A. s|Escrituración. Prueba actora", bajo apercibimiento de ser traído por la fuerza pública.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.020 e.5|12 Nº 48.582 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PALOPOLI de RUGIERO y de RAFAEL RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.309 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO VALEIRAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 960 e.5|12 Nº 48.377 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.554 v.9|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOLA de DAVOLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.470 v.9|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.764 v.10|12|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA EUGENIA DURQUETY de MARAVIGLIA, en autos "Durquety de Maraviglia, Emma María Eugenia s|Sucesión". — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.732 v.10|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LUCAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.828 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REFICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.296 v 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER VITENBERG Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.244 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ADA TREVISAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.464 v 9|12|68

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR ANTONIO TERRAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.569 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NICOMEDES MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.223 v 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILANOVA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.412 v 9|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.767 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO BALDIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.817 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALFONSO o ALFONSO SANTIAGO TOMADA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.203 v 9|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE BAUTISTA ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.749 v.10|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTIGLIA MARIA Vda. de PIRAINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.208 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO PINUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.458 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ LA FUENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.196 v.9|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.581 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA DU PONT de VANOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6.12 Nº 48.738 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GANCEDO de RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.236 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO ALEJANDRO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.229 v.9|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ELISARDO FREIGEIRO y doña LUCIA MARI de FREIGEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.6|12 Nº 48.555 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EMILIA MARI, para que en el termino de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.554 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 5., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIELMAN TOBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.305 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME PALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.261 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO OLARTE VILLANUEVA o "BASILIO OLARTE". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.214 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TAPOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.415 v.9|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita por tres días a MARIA AURELIA MONROY, comparecer estar a derecho en autos "Martínez María L. O., s|adopción menor Monroy Mirian Cristina", bajo apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días Boletín Oficial y "El Tribunal".
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.612 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DETRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.694 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.205 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.336 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EICHENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48 338 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.360 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA PARADISO de LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.533 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA PUGLIA de GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.187 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GERONIMA TRABUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.521 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA ANA MARIA DOMINGA D'OVIDIO de MILESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.515 v.9|12|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVA BIONDI de BATALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.793 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA INES BRIOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.525 v.9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA IMBROGNO y VINCI y de don GABRIEL CARLOS IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.562 v.10|12|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. DALMIRO BOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.210 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.413 v.9|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PULLEIRO o PULLEYRO de VALLANSOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.675 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.586 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60 comunica por tres días que se ha declarado es estado de concurso civil a MARIA ELENA DEL FRADE de ROCCA, nombrándose síndico al doctor Horacio José Peña, con domicilio en San Martín 66, piso 6º, escritorio 613. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200. —e.5|12 Nº 48.731 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHIHADE ELIAS KASSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.209 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA o ELKA DYMENSZTEJN o DYMENSZTEIN de CLIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.194 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA de SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|12 Nº 47.471 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE MARTINOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.243 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a MARIA DEL PILAR ALVAREZ para comparecer en el juicio seguido por "A.C.I.F. Soc. en Com. por Acc. c|Alvarez, María del Pilar y otro s|ejecutivo de alquileres", a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.440.— e.5|12 Nº 48.805 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a los señores FERNANDO KAWAGUCHI y ELSA IRMA CASTILLO para comparecer en juicio: "Silicia Sociedad Anón., Com., Inm. y Fin. contra Kawaguchi Fernando ejecutivo $ 63.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.583 v.9|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO ZAS. Publíquese ...
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Guillermo A. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.602 v. 10|12|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO FRANGULLO. Publíquese por tres días
Buenos Aires 27 de noviembre de 1968. Antonio José Giambrasso, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.601 v. 10|12|68

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO SILVERIO SUIFFET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.437 v.9|12|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a LEON KEIZMAN para comparecer en autos "Dubatti, Ramon, contra Keizman, León, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 640.— e. 6|12 Nº 49.065 v. 9|12|68

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrada Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ de GUEVARA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 960.— e. 6|12 Nº 48.829 v. 10|12|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANGELA LOSADA viuda de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en juicio "Barcessat, Elías, contra Losada de Diaz, Angela y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440.— e. 6|12 Nº 48.592 v. 10|12|68

Nº 45

Juzgado de Paz 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ARMANDO RODOLFO LEHMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.543 v. 10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAHAM E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios ALBERTO LAHAM, MOISES LAHAM y JAIME LAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de mayo de 1968. — Síndico, Contador Luis Orlinski. — Domicilio: Libertad 359, Piso 9º, Oficina C, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de diciembre de 1968. — Señálase el 11 de febrero de 1969 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.5|12 Nº 48.833 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NEOPLASTIC S. R. L., PEDRO MIGUEL LABONIA DANIEL CHAYA, RAFAEL FELIX CABELLO y SATURNINO BEXIGA o BESCIGA: fe-

cha provisoria cesación de pagos: 22 de abril de 1963. Síndico: Blanca Rosa Tijman; domicilio Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de diciembre de 1968. — Señálase el día 13 de febrero de 1969 a las 9 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.3|12 Nº 48 074 v.9|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica que en el juicio "Salami Armando s.Quiebra", expediente S.292, se ha decretado la rehabilitación del fallido don ARMANDO SALAMI. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 640 e.6|12 Nº 48.923 v 9|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos caratulados: "SIMON LEFF E HIJOS s|Quiebra", se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el señor Liquidador, previniéndoles que será aprobado sino se formula oposición en el término de ocho días contados desde la última publicación. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 960 e.6|12 Nº 49.042 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a BELLO VAIDA y CARLOS VAIDA a estar a derecho para comparecer en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L., sobre ejecutivo de m$n. 30.538. - Expte. 19201", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200.— e.5|12 Nº 48.656 v.11|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COMERCIAL, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de octubre de 1962, Síndico León Vainstein, domicilio Tucumán 2190, Pº. Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 3 de marzo de 1969 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400.— e.3|12-Nº 48.038-v.9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ORVECO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Abraham Saslafsky, con domicilio en la calle Viamonte 927, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de febrero de 1969 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800.— e.3|12 Nº 47.975 v.9|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A.I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A. A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de AVELINO PEREZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ignacio Flesler, calle Lavalleja 1021, piso 2º, Dep. 5º, los justificativos de sus créditos. — El 27 de febrero de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.800.— e.3|12 Nº 47.956 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MOLINOS HARINEROS MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, don Moisés Naisberg, Cangallo 2096, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 23 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.600 e.4|12 Nº 48.491 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MOLDOVAN Y GRUMBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 638, 3º piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El 9 de abril de 1969, a la hora 14, tendrá lugar la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.600 e.4|12 Nº 48.326 v.10|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a CARLOS ALBERTO GOLLETTI WILKINSON, para comparecer a estar a derecho en juicio "Rubinstein Marcos Gregorio c|Golletti Wilkinson Carlos Alberto s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 880.— e.6|12-Nº 48.949-v.9|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CALEFONES HEINEKEN S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de agosto de 1961. — Síndico: Jonas Ley, domicilio Paraná 580, 5º K, a quienes los acredores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600.— e.5|12 Nº 48.788 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S. A., s|quiebra", a la audiencia del 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebra con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200 e.4|12 Nº 48.499 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, convoca a acreedores a la reunión que a fin de considerar la propuesta del liquidador para promover acciones contra adquirentes de bienes, de la fallida, en mérito a los Arts. 110, 111, 122 y 153 de la Ley 11.719, se celebrará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias, y en los autos "LUIS HERRERA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDACION s|quiebra". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre veinte y ocho de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.000.— e.3|12 Nº 48.014 v.9|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NAZARIO HERMENEGILDO FRANCIA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de noviembre de 1967. Síndico: Guillermo Ball Lima, domicilio: Pacheco de Melo 1872, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.6|12 Nº 48.892 v.12|12|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días al señor presidente de "D.A.S.A., DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS. S.A.C.I." (Exp. 29.089), para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en autos: "D.A.S.A., Distribuidores Asociados Sud Americanos s|pedido de quiebra por Kodak Argentina Limitada". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800 e.4|12 Nº 48.405 v.10|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13373), que el martillero José María Lloveras rematará el 15 de Diciembre de 1968, en la misma, a las 16 horas, la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 m2. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución, a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.200.— e.6|12 Nº 49.198 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ARDIZZONE de FOGLIA NUNCIA c|MARQUES OSVALDO JUAN s|ejecución hipotecaria", Exp. 1056 que el Martillero Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 10 de Diciembre de 1968 a las 15 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez Nº 4674 de esta Capital. La mitad indivisa de la finca sita en la zona Sud de esta Capital, Parroquia Balvanera Sud, Circunscripción Décima, con frente a la calle Saavedra Nº 328, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en terreno compuesto de 7,71 mts. de frente al Oeste por 13,35 mts. de fondo, Nomenclatura Parcelaria, Circunscripción Décima, Sección 20, Manzana 16, Parcela 24, según resolución de Fs. 107: Bs. As. 15|6|67 y vistos: para resolver sobre lo peticionado en autos de Fs. 104 y Vta. y considerando Habida cuenta de Fs. 90. El condominio del ejecutado prestó conformidad a la subasta judicial de la parte que corresponde a su connúmero por aplicación de lo dispuesto en el Art. 1409 del Cód. Civil la venta de la parte indivisa que debe rematarse judicialmente, debe hacerse como libre de toda ocupación. Fdo. Oscar Moyano Egiluz, Juez. — Base: $ 337.987. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.200.— e.6|12 Nº 49.084 v.10|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio: "BORBE, SOC. EN COM. p ACC. c|MARCHETTI de PAREDES, VALENTINA I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.397|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Castelli Nº 5783, de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E.; 23,28 m. al N.E. y 23,41 m. al S.O., inmueble que se encuentra ocupado en las condiciones que surge de autos. Base $ 750.000 moneda nacional, al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de mutuo establece: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora, siendo condición de este contrato, que mientras subsista la presente obligación, no podrán alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 7.000 e.5|12 Nº 48.631 v.11|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" (Expte. 1413|1932) que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. designado a propuesta de las partes, rematará en Avda. del Libertador Nº 750, Capital Federal, el jueves 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el campo ubicado en la Sección 2ª, Fracción "D", parte Oeste del Lote Uno, Provincia de La Pampa. Superficie: 9.700 Has. En el estado que se encuentra. Base: $ 12.933,32 m|n. Forma de pago: 10 o|o al contado; 40 o|o al aprobarse el remate con entrega de la posesión; saldo en dos anualidades con intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados con garantía hipotecaria. Escribano Jorge Raúl Otaegui, Rivadavia 717, Capital Federal. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.520 e.5|12 Nº 48.736 v.9|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 14.613|968 "MOROSIN JUAN y otro contra ZUCARELLO JORGE LUIS" s|ejecución hipotecaria, que el martillero S. Roberto M. Mombelli, rematará el Miércoles 11 de Diciembre, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Villa de los Patricios, "Ciudadela Norte" (Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As.), calle Olavarría Nº 1248 entre las calles Paso y Moreno, edificada en el lote 26 de la Manzana 70. Sup. total 473,96 mts2.: jardín al frente, comedor, 3 dormitorios, pisos parquets, baño instalado, calefón a gas, cocina, ocupada por el demandado y su familia y en el fondo existe una habitación y cocina prefabricada, ocupada por los padres del ejecutado y jardín. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 306.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula Novena. — La finca gravada saldrá a pública subasta desocupada, con la base del capital adeudado.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.430.— e.6|12 Nº 49.098 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el Expediente Nº 1653 "LAINO JOSE y otros c|STEIN AARON s|Hipotecario", que el Martillero Sr. Berko Sigal, rematará un departamento en Villa del Parque, calle Chivilcoy 2836, Unidad 1º, Planta Baja, frente. El sábado 14 de diciembre a las 15,30 horas, en el mismo departamento compuesto de living, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y patio con lavadero. 53,46 mts.2. propios. Porcentual 16,70. Sin gastos comunes. Se encuentra en poder del Martillero las llaves del inmueble y el mismo se halla desocupado según lo denunciado por el mismo en el expediente; la cláusula séptima de la ex-

critura hipotecaria dice: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por todo el término que subsista el presente gravamen que se constituye. Si faltare a esta condición el contrato que hiciere carecerá de valor". — Base m$n. 1.206.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 o|o. — Venta Contado. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880.— e.6|12 Nº 48.977 v.10|12|68

Nº 12

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en autos "MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otros c/OSELLA CARLOS FEDERICO s/ejecución hipotecaria" (Exp. 17329), que el martillero Jos. María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas, la finca en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Córdoba 225, entre Luis Sáenz Peña y Bernardo de Yrigoyen, que mide 374,98 m2. Base $ 675.000 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión" Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e. 6|12 Nº 49.199 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "MALLORCA, SOC. COM. POR ACC. c| KARTULOVIC, EMILIO (Suc.) y otros s|desalojo", Expte. 10.660, que el martillero señor Alberto J. Radatti, el día 11 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Florida 589, Capital, donde se exhiben . máquinas de escribir marca Remington s|nº visible completamente deterioradas y herrumbradas; 1 escritorio de madera; 4 cojines de madera; 4 sillones de madera tapizados: 1 sofá haciendo juego; 1 biblioteca de 3 cuerpos; 1 escritorio de madera con tapa de vidrio; 2 percheros; 1 archivo madera; 1 sofá y 2 sillones tapizados; 2 mesas metálicas; 1 sillón de madera tapizado; 1 aparato radiotelefónico roto; todo ello usado y en mal estado de conservación. Al contado y al mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.240 e. 6|12 Nº 48.942 v. 9|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ GANDOLFI MARTA DORA c| CARBALLO ANTONIO TOMAS s|ejecución hipot.", que el martillero Juan Carlos Quiroga (Bolívar 391, 4º Of. "C"), rematará el día 13 de diciembre de 1968 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en Castelar, partido de Morón, Provincia de Bs. Aires, calle Ventura Bustos Nº 1972, lote 5, Manz. VII de 300 m2. con chalet de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto, pieza servicio, patio, jardín y mejoras. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 280.000 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.600.— e.4|12 Nº 48.201 v.10|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "CORTI NATALIO LEONARDO y otro c|SANCHEZ ANTONIO/A s|Ejecución" (Expte. Nº 11.550, Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1968, a las 15 30 horas, tres fracciones de chacra, ubicadas en Pte. Márquez, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, según el siguiente detalle: I) lote 22, superf.: 5 Hás. 75 ás. Base pesos 917.500. II) lote 23, superf.: 2 Hás. 77 ás. 50 cás. Base $ 443.750. III) lote 24, Superf.: 2 Hás. 77 ás. 50 cás. Base $ 443.750. Venta al contado. 8 o|o como seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, ventiocho de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.400 e. 3|12 Nº 47.958 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el Expediente Nº 11.548, Año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de diciembre de 1968, a las 15,30 hs. 8 fracciones de chacra ubicadas en Puente Márquez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, de acuerdo al siguiente detalle: I) Fracción Nº 24: sup. 27.341 m2. Base $ 369.689. —II) Fracción Nº 25: sup. 22.925 m2. Base $ 309.978. — III) Fracción Nº 29: sup. 22.099 m2. Base $ 298.809. — IV) Fracción Nº 30: sup. 54.995,60 m2. Base $ 743.618. — V) Fracción Nº 33: sup. 24.018 m2. Base $ 324.758. — VI) Fracción Nº 34: sup. 22.157 m2. Base $ 299.729. — VII) Fracción Nº 37: sup. 44.970 m2. Base $ 608.058 y VIII) Fracción Nº 38: sup. 21.844 m2. Base $ 295.361. Ventas al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La venta se hará en forma progresiva hasta cubrir la suma de $ 4.463.934, incrementada en un 20 o|o como surge del importe de la liquidación obrante en autos.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.200.— e.3|12 Nº 47.959 v.9|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "FALCONE PEDRO s|sucesión" (Exp. 5970), que el martillero José María Lloveras, rematará, en la misma, el día 15 de diciembre de 1968, a las 18,30 hs., la unidad en horizontal Nº 2, planta baja, de la propiedad calle Mahatma Ghandi 339, Capital, con superficie propia de 15.92 metros y porcentual 6,50, que se entrega desocupada. Base $ 480.000 m|n. Al contado. Se revisa días lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.280 e. 6|12 Nº 49.197 v. 10|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en los autos "BRUNO FELIPE L. c|MARTINEZ MACIAS. Ejec. hipotecaria", que el martillero Leopoldo Luis Ferrari, rematará el 8 de diciembre de 1968, a las 10 horas sobre el mismo, la finca sita en San Martín, paraje Villa Lynch (Bs. As.), edificada en los lotes 44 y 45 calle Pozos número 30 esquina Darwin 26|28|30|32, con 156,27 dms. cuadr. el lote 44 y, 149.99 dms. cuad. el lote 45. — El contrato de mutuo contiene cláusula que el deudor no podrá arrendar. — Base: $ 430.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires. noviembre 29 de 1968. — Nilda A Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.000.— e.2|12 Nc 47.889 v.8|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE s|Sucesión y otra c|RAMES de POLACZEK, BERTA, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 22.276|1967), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la Ciudad y Pdo. de Vicente López, Prvo. de Buenos Aires, calle Ascasubi Nº 5490 (antes Güemes), entre Moreno y Patricias, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente por 16,70 m. fondo Base $ 740.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en su cláusula Sexta, establece: "Que en caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.840 e.5|12 Nº 48.628 v.9|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 0, comunica por tres días en el Exp. 19.213 1968 "MARTINEZ ZALDO AGUSTIN contra COLIZZI MANUEL ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 13 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ciudad Jardín del Palomar" (Pdo. Gral. San Martín), calle Aviador Pluschow 414|416, entre Aviador Pegoud y frente Plaza Almirante Plate, edificada en el lote 30, manzana 25. Sup. total 210 m2. Consta jardín, 3 habitaciones, baño, cocina, fondo. Ocupada por el demandado y su familia. Base $ 2.020.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la C. Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.880 e.5|12 Nº 48.548 v 9|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| LUCARELLI FRANCO s|Ejec. Prend., expediente 140852, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres marca Berkel modelo 9-H, Nº 24198. — Base $ 105.090 m|n. — No habiendo compradores por la base, transcurrida media hora se rematará sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.) — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.280. e.5|12. Nº 48.849. v.9|12|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por dos días en el juicio "GOLDWASER SRL. c|KORCHINSKY ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en Humberto Iº 2046, el 9 de diciembre, hora 11, donde se exhibe, un televisor, marca Custon, pantalla 0,53 cms. sin número visible y funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 880 e. 6|12 Nº 48 991 v. 9|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "PUEYO MARCELINO y SUAREZ de PUEYO MANUELA" s|sucesiones, que el martillero Carlos ... Carabelli, "rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968, horas 10.30: Un lote de terreno ubicado en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Lorenzo esquina Moreno designado como lote 6 de la Manzana 71: Designación Catastral: Circ. V. Sec. C. Manz. 59. Parc. 1. Partida C. T. Nº 31999. Base $ 600 c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. 4 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 3.800 e. 6|12 Nº 48.921 v. 12|12|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "LAMBDA. S. A. I. C. e I. c|MUÑOZ, MAXIMO HUGO y LUIS FOLCINI "s|Ejec. Prenda" (Expte. 121.680|Fº 271|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Cap. Fed., el 20 de diciembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un aparato de televisión marca "Montville" Nº 5410, Mod. L.A.T. 65, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 26.290 m|n. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente en remate, a los treinta minutos, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires. diciembre 3 de 1968. — Emilio Arturo Esviza, secretario.

$ 1.440.— e.6|12 Nº 49.226 v.9|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz Letrado Nº 39 de esta Capital, comunica por dos días en el juicio "SCHWARTZ JOSE FRANCISCO c|VETROMILE MIGUEL ANGEL y|u otros, Ejecutivo de Alquileres". Expte. Nº 127.167, que el martillero Abel Tuñón, rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el local de la calle Chile Nº 1654, lugar donde se encuentran los bienes y se exhiben el día del remate de 13 a 15 hs., y se detallan: Una cámara frigorífica de madera de tres metros de alto con una puerta al frente y una puerta al costado forrada en su parte interior con zinc, con accesorios como ser rieles, gancheras, con dos aparatos al parecer extractores de aire sin motor; Un artefacto para refrigeración todo cubierto con chapas metálicas de 1.80 x 0.85 x 0.58. Armario, escritorio y fichero de metal, ganchos de carnicería, gancheras, rieles, soportes, mostrador de mampostería con mármol, sierras pequeñas, exhibidores metal, mesas y estantes de madera, artefactos luz, mostrador de madera, sillas, esqueletos alambre, botellas y sifones, etc., en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Remate sujeto a aprobación del Juzgado, Dr. Carlos A. Novaro.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 2.640.— e.6|12 Nº 48.903 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que en los autos DOCARNO ALMEIDA S. R. LTDA. su|quiebra En Nº 18350 que el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día Domingo 15 de diciembre, a las 16 horas y sobre la misma la propiedad calle Sinclair Nº 3151|55, construida s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. por mts. 34,96, sup. aprox. 302 mts2. — Totalmente desocupada. — Base $ 6.800.000.—, seña 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constiutir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 22 de noviembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.400. e.5|12. Nº 48.735. v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA S.R.L. c|PALAFOX ZAPARTA y otro s|Ejec: Prend. Expte. 28.845", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Hualfin 1041|57, de la Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1968, a las 8,30 hs., el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, usado, modelo del año 1955, tipo L312|42, motor Nº 12|915|55|01159, chassis Nº 312|031|55|00892|55 A, con motor diesel de 110 H.P. de 6 cilindros, con carrocería de madera, para 18 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base $ 345.000 m|n, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000 e. 5|12 Nº 48.672 v. 9|12|8.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PRIMARITO CYFSA. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejec Prend.". Expte. 28.432, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 19 de diciembre a las 15.30 hs.: Un automotor usado marca "Mercedes Benz", carrocería tipo microómnibus, mod. L-312, año 1961, con motor Nro. 312987-176420, marca Mercedes Benz, con patente Nº 0-1136 del Ministerio de Transportes. — Base $ 553.893. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.6|12 Nº 48.904 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BETALE S.C.P.A. c'TIZADO JULIO C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.673, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 17 de diciembre a las 17 hs., en la calle Bahía Blanca Nº 1855, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo 1954, motor Nº J4.E.G.104703.M.C.B.A. Patente número 327710, Capital Federal. Base pesos 483.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o el bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800 e. 5|12 Nº 48.692 v. 9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F c|BOLAÑOS, HUMBERTO, sobre juicio prendario, expediente número 26.013, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, Un automóvil marca "Peugeot", modelo 404 año 1966, motor Nº 30.249, chassis Nº 3.011.890, patente Nº 931.954 de la Ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, sito en la calle Rivadavia 2039, Base: $ 619.475 o sea el 50 o|o de la

deuda. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del C. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.500 e. 5|12 N 48.871 v. 9|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|D'ANGELO, ISIDRO ALFREDO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.913), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de Diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de esta Capital Federal el siguiente bien: Un automóvil usado marca Chevrolet 400, sedan 4 puertas, modelo 1962, motor Nº T 1208 HC AO 7729. Patente de la Municipalidad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), Nº R.A.C. 6576, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 342.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, Art. 565, C. P.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.652 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|VIOLA TITO MIGUEL s|ejecución prendaria" (Epte. Nº 25.915), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local de Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Isard, usado, modelo año 1962, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 03-182838, serie Nº T-400, chassis Nº 01-5817, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1001-390 del año 1963, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 95.313,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565, C. P.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.651 v.9|12|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "ROMERO RAMON E HIJOS c|FARIAS OSCAR s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de diciembre próximo en San José 1754, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor marca "Panoramic" Nº 138633, pantalla grande, mueble de madera oscura; Una estufa a gas "Sansun" sin número visible; Una heladera familiar de 9 pies aproximadamente marca "Cliford", sin número visible en buen estado funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.360.— e.6|12 Nº 48.956 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres dias, en el juicio "SIMETEC, S. R. L., s/quiebra" (Expte. Nº 10.957), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 13 de diciembre, a las 16 horas, en Avenida Cobo Nº 963, Capital, hierro viejo, chatarra para fundición y un lote de útiles varios, usados, que se detallan a fs 373 vta. y 379 vta. de autos. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. — e.6|12 Nº 48.998 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|JUAN KEUSHGERIAN s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30025 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe el día 20 de diciembre de 1968, a las 16.45 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge, modelo D-100, año 1968 de Lujo, motor Nro. 8101063, marca Chrysler, chassis Nro. 81H-0404-D marca Dodge equipado con caja Pick-up tipo Swepline y herramientas de fábrica, patente Nro. 558.278 de la localidad de Ensenada, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 856.250 — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.788 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ARGUELLES RAUL ANTONIO y FERRARO SAVERIO, s|ejec. prendaria, el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 17 y 30, rematará en Iberá 4290, donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta usada de 125 cc., motor Nº D-2498, modelo "D", año 1956, patente de la Capital Federal Nº 88023. — Base $ 33.585 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.542 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|ARGUELLO RAFAEL EDGARDO y OLIVIERI LUIS OSCAR, sobre ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 16,30 rematará en Iberá 4290, lugar donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta de lujo usada, motor Nº 3-27782. chassis Nº 18879, de 125 cc., patente Nº 22891 de la Capital Federal. — Base $ 51.825 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.540 v.9|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BRILLANTE ARON W. c/RISSO Y CIA., IND. Y COM. S. C. A., s|prenda", expediente 13544/967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Río Limay 1452/76, Capital. donde se exhiben todos los días de 14 a 16, siete (7) tornos semiautomáticos y paral., m/Mónaco 3486 y 3481-o-3491, marcas Dueville, Tucán, S. R. L., Awec, Vars y Aisemberg, c/motor y llaves, de 2 y 3 HP, de 1,50 e/ptas. Tres (3) sold. eléct. m/Renza. Ramger y Tauro. Dos (2) amoladoras m/S. Isidro y Motormech, de ½ HP. Una (1) agujereadora m/Burani, Mod. B/12/50, con motor Davica ½ HP. y otro Davica de 2 HP. Una (1) de banco MD, c/mot. Rivolta 5127, c/plato y s/mesa. Una (1) limadora m/Sach, c/mot. Indumec. Un (1) compresor Mod. R5-3x3, c/mot. 4 HP, m/F. I. P. Dos (2) autoelevadores para 1.000 kgs. c/u. c/mot. Winco y s/mot. Base $ 3.500.000 m|n. en block. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. Entrega inmediata. Art. 565. Previo pago total. En caso de no haber postores, media hora más tarde se subastará sin base y al mejor postor, por unidad. Comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.720. — e.6|12 Nº 49.165 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BELLCAR'S. SECPA CHIGA ANTONIO y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 15.008, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, un automotor marca Ford V-8, tipo F-900, modelo año 1956, con motor Nº F90S6H, con cabina original de fábrica, equipado con siete ruedas armadas, medidas 1100 por 20, radio y defensas cromadas, carrocería de madera tipo carga general, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 545315, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 727.950. Seña 3%. Comisión 10%
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo. secretario.
$ 1.680. — e.6|12 Nº 49.047 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - TAMET c/ENRIQUE SISMAN y otro, s/Ord." (Expediente Nº 17.569), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 12 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble de la calle Besares Nº 3403, esquina Conde, Capital Federal, el que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. El terreno mide. 12m99 de frente s/Besares; 8m54 en el otro frente s/Conde; 12m99 de fondo en el costado NO y 8m57 en el otro costado al SO. Venta ad corpus y al contado, con la base de $ 362.667. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10%. Comisión 3%, ambas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.640. — e.6|12 Nº 48.835 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SEGRE Y CIA. (MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI) s|quiebra, Exp. Nº 19984, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 12 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo Nº 683, piso 9º, donde se exhiben: Máquina computadora eléctrica The Foresmost-Remington Ran, 600, modelo 685, tipo 62-406, Nº 10 F 14, serie Y 183294; máquinas de escribir y calcular; ventiladores; escritorios, mesas, sillones, cajas de hierro. Exhibición los días 10 y 11 (de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.) y el día 14 de diciembre, a las 9 hs., los muebles existentes en Cerrito 1278, piso 9º "B", de acuerdo con los inventarios de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge E. González, secretario.
$ 2.760 e. 5|12 Nº 48.827 v. 9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7., comunica por tres días en el juicio "BOHLMAN, ALFREDO contra VELEZ, ADOLFO y otro (JORGE PORTA S. R. L.) s|ejecutivo (Expte. 129992/1967)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 12 de diciembre del cte. año, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Hoffman eléctrico B-Asy Vision Y Pec, con su correspondiente estabilizador; una mesa de hierro para televisor; una mesa de madera; ocho sillas de hierro tapizadas en plástico; una máquina de coser Godeco; una lámpara c|mesita de hierro y vidrio; una mesa de hierro y vidrio; dos sillones de esterilla con almohadones; dos sillones de hierro; un descanso de hierro y madera; un jardinero de hierro con tulipas para luz eléctrica; una vitrola eléctrica marca R.C.A.; un objeto de bronce y mármol; once vasos de distintas medidas; un balde de metal blanco p|hielo c| pinza y medida; una cocina a gas de tres hornallas marca Sutil, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo secretario
$ 3.960 e. 5|12 Nº 48.838 v. 9|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos "GRAN OESTE ARGENTINO HOJALATERIA MECANICA, S. R. L. c/ JOSE DIAZ de las HERAS y otros, s/ ejec.", Exp. Nº 31414, que el día 13 de diciembre próximo, a las 16 horas. en la calle Nicaragua 3899, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 E, eléctrica; una heladera eléctrica marca Frigilet; un ventilador de pie marca Siam Aire; una mesa tipo directorio. de madera; 18 sillas de madera, tapizadas en cuero; un armario metálico con dos puertas; un ventilador de mesa marca Siam Aire; tres escritorios de madera; dos escritorios de madera con tapa de vidrio. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires. diciembre 4 de 1968. — Jorge O. Palacio. secretario.
$ 2.000. — e.6|12 Nº 49.213 v.9|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en juicio "BANCO COMERCIAL c/DE BELVA, s/ ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle San José 1754, el día 9 de diciembre, a las 10 hs., los siguientes bienes: un combinado de pie y una vitrina. Sin base. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 880. — e.6|12 Nº 48.994 v.9|12|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en juicio "DURA JUAN C. c/MAZZEO MARIA E. s/ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º 2045, donde se exhiben, el día 9 de diciembre. a las 11 horas, los siguientes bienes: un aparador de madera lustrada. tres puertas y tres cajones en la parte inferior y dos puertas en la parte superior, con frente de vidrio, medidas aproximadas 1,80 x 0,40 x 2.10; un mueble vitrina dos puertas, con vidrio, tres estantes, patas curvas; un toilette de cuatro cajones, al parecer de mármol, espejo de tres cuerpos. Sin base. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.520. — e.6|12 Nº 48.990 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días, en autos "BARBARIA MARIO LUIS c/FERRARI MARTA y otro, s/ejec. prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 16 de diciembre, a las 8.30 horas, en Sáenz Peña 1199, San Martín, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat 600, modelo año 1962. motor Nº 1440821, chasis Nº 1313284, serie Nº 62, patente Nº 673469, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 133.336. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC)
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.040. — e.6|12 Nº 48.545 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MAZZOLA, FELIPE, contra TORRES, PRUDENCIO I., sobre ejecutivo" expediente Nº 18.653, que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el depósito sito en la calle San José 1754, de esta Capital, donde se exhibe [illegible] heladera familiar pintada color blanco marca "Westinghouse", modelo M. W. 1025, Nº 1218, con equipo refrigerador [illegible], funcionando, y un televisor "Pan[illegible]", de pantalla 0,43 m., modelo 23A.P 6 número 164114, con su c[illegible] sa, sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. Manuel Jarazo [illegible], secretario.
$ 1.760.— e. 6|12 Nº 49.160 v .9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en [illegible] caratulados "[illegible]NR QUE VIEJ TEMPERLEY S. A., contra GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, sobre ejecución pren[illegible]", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avenida del Libertador 474, el día 20 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180950, chassis Nº 0335773, patente de la [illegible] de Buenos Aires, chapa Nº 6[illegible] p[illegible] por el año 1967. — No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que en su caso, quedará a cargo del adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pud[illegible] en el lugar del remate, en donde se exhibe. — Base m$n. 963.057.—, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Manuel Jarazzo Veiras, secretario.
$ 3.000.— e. 6|12 Nº 49.069 v. 10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SENATORE Co ARGENTINA S. A. c|NAVARRO NICOLAS DOROTEO y otros s|Ej. Prendaria, Exp. Nº 17.562, que el martillero Señor Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; Un camión marca Bedford, modelo 1960, motor Diesel Nº J 4|5|6|1 691167 de 97 C.V., chasis Nº T. 2032-5, con su equipo de elementos Standard de fábrica; Cinco cubiertas: medidas 900 x 20 y dos de 8,25 x 20. — Patente Prov. de Bs. As. 586105. — Base $ 414.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en calle Córdoba Nº 3650, y se vende sin la caja o carrocería.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.640 e.5|12 Nº 48.823 v.9|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres dias en el juicio: BUENOS AIRES WEST YOUTHFULNESS S. A. c|GARCIA JOSE LISANDRO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.356), que el martillero Ismael M. Hali Sapeg, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7763, el día 20 de diciembre, a las 10.30 horas; un automotor tipo Furgón liviano marca Renault 4-F, modelo EAR4F, año 1965, motor Nº 5015557, Serie Nº 56436-00097, con patente de la Capital Federal Nº C025903, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 10 a 19 horas. — Base $ 243.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado conforme al Art 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ 2.520 e.5|12 Nº 48.682 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|MAREQUE SEBASTIAN ENRIQUE y otra s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 22.075) que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de diciembre de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606038289, Serie Nº 03111-[illegible]2, uso particular, Patente 346-524 [illegible] en el estado en que se encu[illegible] — Base m$n. 138.768. — Seña [illegible] — Comisión 10 o|o. — Entrega con[illegible] a lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160 e.5|12 Nº 48.671 v.9|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A., contra PERROTA GAMARRA CELSO RAMON, sobre ejecutiv. prendaria - Exp. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe, modelo RA-2T año 1963 sedán cuatro puertas, motor Nº 636088512, de 119 [illegible] patente [illegible]metro de la Capital, Nº 75.994, paga hasta el año 1967 en el estado en que se encuentra. Base $ 461.482.— m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.230.— e. 6|12 Nº 49 126 v 10|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica dos días en juicio "[illegible]COWICS ABRAHAM, contra MAGGIONI ALBERTO, sobre ejecución", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el día 9 de diciembre de 1968, a las 11 horas, una heladera marca [illegible] eléctrica, color blanco, funcionando; un televisor marca Monlith, gabinete de madera, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.040.— e. 6|12 Nº 48.993 v. 9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TAFICO S.R.L. c|DE MAIO LUIS, s. ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle California 1679, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Chevrolet, Mod. 1962, carrocería sedán 4 ptas., motor Nº 19-01682, chapa municipal Nº 514-921, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 451.170. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Art. 520 del Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e.5|12 Nº 48.741 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MARASCO, IDILIO J. c|SUAREZ, JULIO C., ejec. prendaria" (Expte. Nº 18.750), que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en Venezuela 151, donde se exhibe, el viernes 20 de diciembre, a las 9, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1940, motor Nº 404.326, tipo cup-sport, Pat. Municipalidad de la Cdad. de Buenos Aires Nº 334.556, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 59.886 m|n., al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, escretario.
$ 1.920 e.5|12 Nº 48.608 v.9|12|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S. A., contra CAMPERCHIOLI ANTONIO LOURDES, sobre ejec prendaria", Exp. Nº 21.250 que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la actora, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15 en Estomba 189, donde se exhibe el automotor [illegible] tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5043327, serie Nº 673336, chasis (carrocería) 04625, motor marca Ventoux, de 33 C. V., patente C.095680, paga hasta 1967 en el estado en que se encuentra. Entrega según Art. 585 del Cód. [illegible]. Base $ 631 224.—. En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360.— e. 6|12 Nº 49.127 v. 9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|NONINA AVICOLA C.I.S.A., s|ej. prendaria" (Expediente Nº 18.189), que el martillero Sr. Servando García Casabal, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de diciembre, a las 9 hs., en Añasco 2727, Capital, donde se exhibe: Un equipo de incubación marca "Cooper", Nº S. 60-15548, con cámara de nacimiento para 7.020 huevos Nº S. 60-549, con equipo de presión de igual número, cámara de incubación 42.120 huevos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.040 e.5|12 Nº 48.818 v.9|12|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: MIRAG S. A. s|Quiebra, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, (T. E. 33-9699), rematará el 14 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en el lugar donde previamente se exhibirán el día anterior de 9 a 12 horas, calle Oliveira César Nº 147, de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, entre ellos un horno secador a "gas-oil"; dos molinos para preparar pintura; tres extractores de aire; un Bombeador para agua; matafuegos: caja de seguridad; escritorios, etc. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680 e.6|12 Nº 48.950 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "FRIMAX S.R.L. c|LUPETTI ANGEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de lacalle California 1679, Capital, un automóvil colectivo Bedford, mod. año 1961, carrocería 20 asientos, motor Nº 1J-4|5|6.111.093, mod. año 1961, el cual se exhibe en la calle Huergo y Andes, de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, y será entregado en el estado que se encuentra. Base $ 240.000. — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.160 e.5|12 Nº 48.742 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|MONJES JUAN LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.524)", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle General Hornos número 1185, Capital, un automotor marca: Kaiser Carabela, tipo sedán, modelo año 1959, motor Nº 6024225, serie número 91111-01952 patente Nº 1028-754, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 378.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.557 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COSENTINO JOSE L. c|HERTLEIN RODOLFO V. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 12641|64, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341, rematará el lunes 16 de Diciembre de 1968, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Un inmueble ubicado en la Ciudad de Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Caaguazú Nº 643, e las de Anatole France y Sarmiento. — Edificado en terreno que mide: 8m66 de fte. al N. E.; 25m66 y 25m12 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente, teniendo su contrafrente al S.O. 8m69 según ficha catastral, cuya nomenclatura es: Circuns. II, Sec. K, Manz. 4, Parcela 4. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 344.666. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.200.— e.4|12 Nº 48.383 v.10|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado: MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V. s|ejecutivo, expediente Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, T.E. 46-2084, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 12 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinado para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. — Dicha unidad consta de una sup. de 12,66 mc. y con un porcentual del 2,5 o|o. — Gastos trimestrales por expensas comunes $ 4.500 m|n.; deuda por dichos gastos $ 76.086,82 m|n. — Se visita de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, preguntar por la encargada Sra. de Gutiérrez. — Ocupado, base $ 147.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.840 e.6|12 Nº 49.072 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|VELASCO JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Adolfo Giudice, rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: un automotor marca Buick, modelo 1942, motor 45176345, patente 203159, de la Capital, año 1936 usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 98.800, al contado en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos A. Del'Oro, secretario.
$ 1.280 e.6|12 Nº 48.897 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expte. Nº 15.911|64: "EIRIS FERNANDO contra MARTINEZ BLANCA R. y otro sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Moncelli rematará el jueves 12 de diciembre a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal. La propiedad: calle Jujuy Nº 1662, lote 16 de la Manzana 46, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesta de garage por el 1660, entrada de alambre artístico, jardín al frente, 4 habitaciones baño y cocina, existe super-gas-pavimento; luz eléctrica y teléfono, ocupada por el demandado. — Base $ 400.000 m n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.550 v.9|12|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, expediente Nº 22.621 comunica por 2 días en juicio: ITALAVIA SACIF. c|ELECTRICIDAD CORDOBA SCA. s|ejec., que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 9 de diciembre a las 11 horas, y en la calle Humberto I 2046, en buen estado, los siguientes bienes: 1 caja fuerte, marca Vetere y Cía., con cerradura y combinación, catorce interruptores en baño de aceite, para sesenta amperes y 350 voltios, modelo dos y a palanca. — Sin base, contado. — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.360 e.6|12 Nº 49.008 v.9|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30050, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3355, en donde se exhibe, el día 20 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nº 3 117.079, patente N X A - 1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 130 650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520 e. 5|12 Nº 48 844 v. 9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FINANFE S. A. c|VILLAR VICTOR JOSE, s|Ejecución Prendaria", (Exp. 28.582), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7768, Capital, el día 20 de diciembre a las 11 horas: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca Buick, modelo año 1946, motor Nº 46002907, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 815-590, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 10 a 19 horas. — Base $ 76.750. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.681 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Sec. Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de diciembre de 1968 a las 14 hs. en la calle Jean Jaures Nº 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes: a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles General Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. N. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente, indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. comparte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; Lotes: c-d-e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,93 m. de frente por el N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E. lote 10, N. O. lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno, compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m. S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. m. 14,66, N. O. 75,93 m. con superficie de 4.234,38 m2., lindando: N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías del F. C. Bs. As. al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; Lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E.; 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O. o sean 423,49 m2., lindando: al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril inscripto su dominio bajo el Nº 2279 del año 1947. — Venta en block, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 36.858.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — San Martín, diciembre 2 de 1968. — Héctor Luis Jour, Secretario.
$ 13.000.— e.6|12 Nº 48 573 v.12|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OTERO RODRIGUEZ OVIDIO y otros c|OPPEDISANO ARTURO y otra s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 21.631, que el martillero Julio Miller, rematará el día domingo 15 de diciembre de 1968, a las once (11) horas sobre los mismos, los inmuebles de la calle Trole Nº 1086 entre Pirán y Fragio, de Ituzaingó, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 3, con una superficie de 155.60 metros cuadrados. Consta de 4 habitaciones, cocina, baño, patio, lavadero, galpón y garaje. Y lote contiguo Nº 2, con una superficie de 156.37 metros cuadrados. — Base en conjunto: m$n. 1.795.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupado. — Títulos en autos. — Venta al contado.
Mercedes, 28 de noviembre de 1968. — José María Palmieri, secretario.
$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.810 v.9|12|68

MISIONES

El señor Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por dos días, en juicio: "Civil Nº 1305, año 1966, BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PROSPERO FIORENZA (hijo), ejecución hipotecaria", que los martilleros públicos Domingo Marcelo Bencivenga y Santa Cruz Castillo, en mancomún, rematarán sobre los mismos inmuebles, Avda. Uruguay esquina Beautamante, la fracción Norte, Chacra 23, de Posadas, Superficie 21.248 mts2., con lo edificado. — Títulos Registrados, Tomo 143, Folio 158, Finca 14.996, Misiones. — Base $ 1.142.653 m|n. — Seña 10%. Comisión 5%. En efectivo. — En lo pertinente el auto dice: "Posadas, noviembre 15 de 1968. — Y Vistos: ... Previa publicación de Edictos por dos veces ... el día 15 de diciembre próximo, a las 10, horas, rematarán ... Dr. Diego A. Isasa.
Posadas, (Misiones), noviembre 21 de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 1.840.— e.6|12 Nº 49.103 v.9|12|68